



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Miércoles 31 de Diciembre de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE NACÓZARI DE GARCÍA • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • Bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOÁ** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: NACÓZARI DE GARCÍA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacoziari de García, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: NACÓZARI DE GARCÍA, SONORA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Nacoziari de García, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Nacoziari de García, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.



Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Nacoziari de García, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Sindicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o estar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforma al Presupuesto les deban corresponder.
- El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.



- El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- Sólo se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o pagado.
- No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Nacoziari de García, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacoziari de García, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2025, asciende a la cantidad de 127,672,177.90 (ciento veintisiete millones seiscientos setenta y dos mil ciento setenta y siete pesos 90/100 M.N.), que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Montserrat Soto G. Mariela Estrada M.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.

Montserrat Soto G. Mariela Estrada M.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.



Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	110,685,380.89
2 Gasto de Capital	16,436,797.21
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
Total	127,672,177.90

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera: YY

Publicación electrónica
sin validez oficial



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	110,255,381
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	72,244,751
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	35,354,029
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	0
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,656,600
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	16,986,797
2.2.1 Construcciones en Proceso	16,986,797
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	127,242,178
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	0
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
10000	SERVICIOS PERSONALES	
11101	DÍETAS	430,284.00
11301	SUELDO	21,780,008.88
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	1,965,000.00
12101	HONORARIOS	840,000.00
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	7,525,714.29
13101	PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIOS	20,000.00
13201	PRIMA VACACIONAL	636,929.17
13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	6,130,717.30
14103	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	17,123,016.72
14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	2,640,000.00
14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	3,084,000.00
14301	PAGAS DE DEFUNCION, PENSIONES Y JUBILACIONES	1,433,856.00
15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	1,880,000.00
15409	BONOS PARA DESPESA	354,000.00
15901	OTRAS PRESTACIONES	1,012,400.00
17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFNA	498,000.00
21601	MATERIALES DE LIMPIEZA	372,000.00
22102	ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROCESO DE READAPACION SOCIAL	12,000.00
22201	ALIMENTACION DE ANIMALES	96,000.00
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	48,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REP	114,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	672,000.00
26101	COMBUSTIBLES	5,348,400.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	182,400.00
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	192,000.00
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	48,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	72,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. TRANSPORTE	228,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGIA ELECTRICA	2,436,000.00

Montesinos Soto G

Marisela Estrada M

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Naco Zari de García, Sonora, México.

Montesinos Soto G

Marisela Estrada M

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Naco Zari de García, Sonora, México.



31301	AGUA	6,000.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	66,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES MAQ. Y EQUIPO	10,000.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	210,000.00
33101	SERV. LEGALES, DE CONTAB., AUDITORIAS Y RELACI	432,000.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA	24,000.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	48,000.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	24,000.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD Y DE FIANZAS	106,296.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	78,000.00
35101	MANTTO. Y CONSERV. DE INMUEBLES	144,000.00
35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	60,000.00
35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	24,000.00
35201	MANTTO.Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	98,400.00
35303	INSTALACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	60,000.00
35501	MANTTO. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TPTE	432,000.00
35701	MANTTO. Y CONSERV. DE MAQ. Y EQUIPO	90,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	18,000.00
36101	DIFUSION POR RADIO, TV, Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE	900,000.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	762,000.00
37901	CUOTAS	3,600.00
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	2,336,108.18
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,392,000.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,612,009.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	12,000.00
39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	282,006.00
39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	6,216,000.00
39902	SERV. DE ADMINISTRACION DEL IMP. PREDIAL	57,600.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRASNFERENCIAS POR SERVICIOS PERSONALES	672,000.00
41502	TRANSFERENCIAS GASTOS DE OPERACION	600.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	540,000.00
44201	BECAS EDUCATIVAS	400,000.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO	84,000.00
44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	960,000.00
50000	BIENES MUEBLES E IN MUEBLES	
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,000.00
52901	OTROS MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,000.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	
60000	INVERSION PUBLICA	
61101	RECURSO ESTATAL DIRECTO POR INVERSION EN OBRA PUBLICA	12,426,797.30

90000	DEUDA PUBLICA	
91101	AMORTIZACION DE PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
92101	PAGO DE INTERESES DE LARGO PLAZO	4,080,000.00
99101	ADEFAS	
		115,887,133.83

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAICOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	1,376,595
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,301,595
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	27,000
02-SINDICATURA	9,629,082
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,492,282
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	92,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	8,044,400
03-PRESIDENCIA	7,063,720
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,317,720
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,098,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,648,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	8,297,468
10000 - SERVICIOS PERSONALES	6,473,468
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	318,000

Montserrat Soto G.

Marisela Estrella M.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.

Montserrat Soto G.

Marisela Estrella M.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.



30000 - SERVICIOS GENERALES	750,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	756,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	17,144,455
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8,400,249
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	972,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	7,327,206
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	430,000
08-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	19,442,109
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,248,016
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	402,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	355,296
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	16,436,797
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	24,401,819
10000 - SERVICIOS PERSONALES	21,761,819
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,256,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	384,000
09-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	18,580,875
10000 - SERVICIOS PERSONALES	13,724,767
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,268,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,588,108
10- ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,837,676
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,631,276
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	109,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	66,400
17-DESARROLLO SOCIAL	3,613,978
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,464,978
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	128,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,900,600
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
24-DELEGACIONES	182,467
10000 - SERVICIOS PERSONALES	180,067
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,400
25 - DIF MUNICIPAL	4,316,890
10000- SERVICIOS PERSONALES	3,859,890
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	228,000
30000- SERVICIOS GENERALES	229,000
TOTAL	115,887,134

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	
0101-AYUNTAMIENTO	1,376,595
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	9,629,082
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	7,063,720
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	8,297,468
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	17,144,455
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
0601-OBAS PUBLICAS	19,442,109
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-SERVICIOS PÚBLICOS	24,401,819
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	18,580,875
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,837,676
17- DESARROLLO SOCIAL	
1701- DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	3,613,978
24- DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301 COMISARIAS	182,467
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	4,316,890
Total, general	115,887,134

Montserrat Soto G.

Marisela Estrada H.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.

Montserrat Soto G.

Marisela Estrada H.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.



El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2026, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

OOMAPAS de Nacoazari de García	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,388,825
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,660,657
00 SERVICIOS GENERALES	3,940,079
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000
6000 INVERSION PUBLICA	550,000
9000 DEUDA PUBLICA	95,483
TOTAL GENERAL:	11,785,044

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacoazari de García, Sonora para el ejercicio fiscal 2026 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	88,514,157
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,837,676
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubematura	8,440,316
1.3.2 Política Interior	17,926,550
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	17,144,455
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	18,763,342
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	24,401,819

2 DESARROLLO SOCIAL	39,158,021
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	39,158,021
2.2.1 Urbanización	19,442,109
2.2.2 Desarrollo Comunitario	7,930,868
2.2.3 Abastecimiento de Agua	11,785,044
Total, General	127,672,178

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Nacoazari de García, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AT VIGILANCIA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	18,521,050
CA-Acción PRESIDENCIAL	7,063,720
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	8,297,468
HN-POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO	3,613,978
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	24,401,819
UG- CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG. PUBLICA	18,763,342
GU- CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUB.	11,466,758
LP- ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	11,785,044
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	4,316,890
HW- PROMOCION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA FM	19,442,109
Total, general	127,672,178

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	756,000
44000 ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,960,600
Total		2,716,600

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Montserrat Soto G.

Maricela Estrada H.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoazari de García, Sonora, México.

Montserrat Soto G.

Maricela Estrada H.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoazari de García, Sonora, México.



Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 186 plazas de conformidad con lo siguiente:

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores	17,305
Sindicatura	1	Síndico Municipal	37,100
Sindicatura	1	Auxiliar de sindicatura	13,500
Sindicatura	1	Secretaría	16,000
Sindicatura	1	Aux. Administrativo	13,503
Presidencia	1	Presidente Municipal	68,209
Presidencia	1	Secretaría	16,500
Presidencia	1	Encargada de Comutador	12,696
Presidencia	1	Atención Ciudadana	12,204
Presidencia	1	Gestión y Servicios	36,645
Presidencia	1	Instituto de la mujer	30,790
Presidencia	1	Auxiliar	15,640
Secretaría	1	Secretario del Ayuntamiento	36,645
Secretaría	1	Secretaría	14,791
Secretaría	1	Encargado de desarrollo e innovación	16,640
Secretaría	1	Encargado de reclutamiento	18,204
Secretaría	2	Juez local	19,025

Secretaría	1	Auxiliar de comunicación social	11,900
Secretaría	2	Auxiliar de Cultura de agua	12,204
Secretaría	1	Encargado de cultura	21,668
Secretaría	1	Encargada de Protección Civil	11,766
Secretaría	1	Encargado del deporte	19,672
Secretaría	2	Auxiliar del deporte	8,135
Secretaría	1	Auxiliar Sistemas	8,235
Secretaría	2	Auxiliar de Gimnasio	8,649
Secretaría	1	Auxiliar de Campos Deportivos	11,007
Secretaría	1	Encargado de comunicación social	20,724
Secretaría	1	Instituto de la juventud	15,804
Secretaría	1	Encargado de sistemas	12,092
Secretaría	1	Auxiliar biblioteca	8,135
Secretaría	1	Encargado de logística	8,629
Secretaría	1	Comisario	6,500
Secretaría	1	Comisario	6,500
Tesorería	1	Tesorero Municipal	36,645
Tesorería	1	Recursos Humanos	20,802
Tesorería	1	Encargado de Egresos	20,802
Tesorería	1	Asistente de tesorería	20,802
Tesorería	1	Encargado de catastro	20,802
Tesorería	1	Auxiliar de catastro	16,000
Tesorería	1	Auxiliar de ingresos	20,802
Tesorería	1	Armonización Contable	16,658
Obras Públicas	1	Director de Obras	36,644
Obras Públicas	2	Supervisor de obras	20,931
Obras Públicas	1	Subdirector de obras	20,931
Obras Públicas	1	Gerente Urb. E imagen	36,644
Obras Públicas	6	Albañiles	8,000
Servicios Públicos	1	Director de Servicios Públicos	36,645
Servicios Públicos	1	Supervisor de servicios públicos	22,167
Servicios Públicos	1	Electricista Encargado de almacén	16,629

Montserrat Soto G.

Marisela Estrada H.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.

Montserrat Soto G.

Marisela Estrada H.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.



Servicios Públicos	1		
Servicios Públicos	1	Electricista	
Servicios Públicos	1	Encargado de almacén	17,645
Servicios Públicos	1	Mecánico A	
Servicios Públicos	1	Electricista	15,585
Servicios Públicos	1	Encargado de almacén	
Servicios Públicos	1	Mecánico A	8,392
Servicios Públicos	1	Mecánico B	
Servicios Públicos	1	Secretaría	12,000
Servicios Públicos	1	Asistente	11,500
Servicios Públicos	1	Aux. de almacén	10,092
Servicios Públicos	1	Aux. de supervisión	11,500
Servicios Públicos	9	Afinadora	10,156
Servicios Públicos	1	Auxiliar de biblioteca	12,710
Servicios Públicos	30	Recolector	10,062
Servicios Públicos	5	Pensionados	6,520
Servicios Públicos	1	Soldador	18,021
Servicios Públicos	10	Chofer	10,290
Servicios Públicos	1	Jardinero	10,672
Servicios Públicos	2	Operador de maquina	15,377
Servicios Públicos	4	Secretaría	29,999
Servicios Públicos	1	Auxiliar de terapia	14,289
Seguridad Pública	1	Director de seguridad publica	25,878.97
Seguridad Pública	1	Sub Director	12,838.84
Seguridad Pública	2	Comandantes de unidad	28,334.00
Seguridad Pública	1	Asistente de direccion	9,760.84
Seguridad Pública	18	Agente de Pólieja 5403	159,055.00
Seguridad Pública	1	Oficial Primero	10,161.07
Seguridad Pública	5	Oficial Segundo 5403	45,698.00
Seguridad Pública	3	Sub Oficial 6024	15,822.00
Seguridad Pública	1	Secretaria	7,820.00
Seguridad Pública	1	Recaudador Seguridad	10,196.00
Órgano de Control y Ev.	1	Director del Órgano de Control y Evaluacion Gubernamental	36,000.00

[illegible]

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 37 plazas de policías, mismas que se describen a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Montserrat Solo G Nariela estrada H.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.

Montserrat Soto G Marisela Estrada N

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacozari de García, Sonora, México.



Plaza tabular	Remuneraciones Base			remuneraciones adicionales	total percepciones
	sueldo base	aguinaldo	prima vacacional	otras prestaciones	
1 director de seguridad pública	25,678.97	38,818.45	4,313.16	2,359.27	71,369.86
1 Sub director	12,838.84	19,258.26	2,139.80	2,359.27	36,596.18
2 comandantes de unidad	28,334.00	42,501.00	4,722.33	2,359.27	77,916.61
1 asistente de dirección	9,780.84	14,841.26	1,626.80	2,359.27	28,388.18
18 agente de Policía 5403	159,065.00	238,582.50	26,509.16	2,359.27	426,505.94
2 Sub Oficial 6024	15,822.00	47,829.00	2,837.00	2,359.27	44,551.27
5 Oficial Segundo 5403	45,688.00	49,053.00	7,616.33	2,359.27	124,220.61
1 Oficial Primero	10,161.07	15,241.80	1,693.51	2,359.27	29,455.46
1 secretario	6,210.00	11,730.00	1,303.33	2,359.27	23,212.61
1 Recaudador seguridad	10,196.00	15,294.00	1,699.33	2,359.27	29,548.61

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19°. Para el ejercicio fiscal 2026, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$4,095,139 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2026						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAES

4,080,000						0
4,080,000						0

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacoazari de García, Sonora, se conforma por \$ 24,047,929 de ingresos propios, \$103,624,249 provenientes de recursos estatales y de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°. Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$3,175,758
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	\$15,342,963
Total	\$16,518,721

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						3,175,758				
Fondo de Aportaciones	11,255,002	2,148,000	300,000			1,639,961				

Montserrat Soto G.

Marisela Estrada H.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoazari de García, Sonora, México.

Montserrat Soto G.

Marisela Estrada H.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoazari de García, Sonora, México.



para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones									
Totales	11,255,002	2,148,000	300,000				4,815,719		

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2026, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2026, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA



Licitación Pública		1,500,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas		1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa		0	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades e que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarios y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1º.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Anteproyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Nacoziari de García, Sonora para el ejercicio 2026, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1º. de enero del año 2026.

Montserrat Soto G.

Maricela Estrada H.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.

Montserrat Soto G.

Maricela Estrada H.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.



El día 29 de Diciembre de 2025 en la ciudad de Nacozi de García, Sonora con fundamento en lo dispuesto por el artículo (s) 50,51,52 y 89, fracción I de la ley de Gobierno y Administración Municipal del estado de sonora; así como los artículos 57,76,78,82,87 y 89 del Reglamento Interno en vigor; se llevó a cabo la reunión No.21 en Sesión Ordinaria, que es el órgano de gobierno de la entidad; y que en uso de sus facultades y competencias, dicho órgano aprobó el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

C. P. Pedro Morghen Rivera
Presidente Municipal

Lic. Carlos Andrés Martínez Cazares
Secretario

T. S. Judith Antonieta Murillo Villa
Síndico Procurador

C. Reynaldo Elías Escobón Meraz
Regidor

Montserrat Soto G.
C. Montserrat Soto Gálvez
Regidor

C. Gabriel Medrano Rodríguez
Regidor

Lic. Ana Patricia Valenzuela
Maldonado
Regidor

M. A. Estrada Madrid
C. Mariela Estrada Madrid
Regidor

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SESIONES
NO. DE OFICIO: 1736
EXPEDIENTE: 21/2025.
ASUNTO: Se comunica Acuerdo No (205) del
H. Ayuntamiento.

Navojoa, Sonora a 24 de diciembre 2025.

"2025: AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Acuerdo de Cabildo No. (205) de fecha 24 de diciembre de 2025, en dónde se aprueba por MAYORÍA, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

- 1) Se autoriza el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 elaborado con la iniciativa de Ley de Ingresos por un total de \$1,271'271,809.00.

Dicho Presupuesto quedaría como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora, Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y demás legislación aplicable a la materia. En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo. Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Navojoa, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal. La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de Navojoa, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Contraloría: Órgano de Control y Evaluación Municipal. Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

Entes públicos: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de

los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Navojoa, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto las deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1.5% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o

mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026 el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de este al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Tesorería Municipal de Navojoa Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal. El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente, para lo cual deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 6. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa, Sonora, importa la cantidad de \$1,271,271,809.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Navojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Artículo 7. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Categoría	Presupuesto Aprobado
1 No Etiquetado	1,003,192,890
11 Recursos fiscales	98,344,090
12 Financiamientos internos	60,000,000

13	Financiamientos externos	0
14	Ingresos propios	76,002,863
15	Recursos federales	473,990,417
16	Recursos estatales	31,156,791
17	Otros recursos de libre disposición	263,698,729
2	Etiquetados	268,078,919
25	Recursos Federales	268,078,919
26	Recursos Estatales	
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	
Total Presupuesto de Egresos		1,271,271,809*

Artículo 8. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026, sin incluir paramunicipales, con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)

Categoría	
1 Gasto Corriente	579,985,919
2 Gasto de Capital	260,877,381
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	62,771,802
4 Pensiones y Jubilados	103,937,978
5 Participaciones	0
Total presupuesto de egresos	\$ 1,007,573,080

Artículo 9. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026, sin incluir paramunicipales, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Capítulo-Concepto-Partida genérica	Presupuesto aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	320,449,029
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	168,275,010
111 Dietas	6,393,583
112 Haberes	0
113 Sueldos base al personal permanente	161,681,427
114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	19,489,448
121 Honorarios asimilables a salarios	2,518,000
122 Sueldos base al personal eventual	16,971,448
123 Retribuciones por servicios de carácter social	0
124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0

1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	51,312,034
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	12,319,002
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	32,622,706
133	Horas extraordinarias	6,370,326
134	Compensaciones	0
135	Sobrehaberes	0
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0
137	Honorarios especiales	0
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	0
1400	SEGURIDAD SOCIAL	56,044,877
141	Aportaciones de seguridad social	36,281,274
142	Aportaciones a fondos de vivienda	0
143	Aportaciones al sistema para el retiro	19,763,603
144	Aportaciones para seguros	0
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	18,103,509
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	3,013,443
152	Indemnizaciones	0
153	Prestaciones y haberes de retiro	0
154	Prestaciones contractuales	12,808,800
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	0
159	Otras prestaciones sociales y económicas	2,281,266
1600	PREVISIONES	6,260,951
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	6,260,951
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	963,200
171	Estímulos	963,200
172	Recompensas	0
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	82,889,391
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	3,774,026
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,041,831
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	0
213	Material estadístico y geográfico	0
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0
215	Material impreso e información digital	0
216	Material de limpieza	732,495
217	Materiales y útiles de enseñanza	0
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,649,482
221	Productos alimenticios para personas	1,649,482
222	Productos alimenticios para animales	0
223	Utensilios para el servicio de alimentación	0
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	0
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	0

232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	0
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	0
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	0
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	0
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	0
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	0
238	Mercancías adquiridas para su comercialización	0
239	Otros productos adquiridos como materia prima	0
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	16,879,816
241	Productos minerales no metálicos	0
242	Cemento y productos de concreto	15,000,000
243	Cal, yeso y productos de yeso	0
244	Madera y productos de madera	0
245	Vidrio y productos de vidrio	0
246	Material eléctrico y electrónico	1,879,816
247	Artículos metálicos para la construcción	0
248	Materiales complementarios	0
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	0
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	801,435
251	Productos químicos básicos	0
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0
253	Medicinas y productos farmacéuticos	0
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	801,435
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	0
259	Otros productos químicos	0
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	55,427,494
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	55,427,494
262	Carbón y sus derivados	0
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	2,413,289
271	Vestuario y uniformes	2,413,289
272	Prendas de seguridad y protección personal	0
273	Artículos deportivos	0
274	Productos textiles	0
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	0
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	657,662
281	Sustancias y materiales explosivos	0
282	Materiales de seguridad pública	177,886
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	479,776
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,286,188
291	Herramientas menores	317,911
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	0

293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	968,277
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	0
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	0
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0
3000	SERVICIOS GENERALES	149,516,210
3100	SERVICIOS BÁSICOS	30,028,419
311	Energía eléctrica	28,413,711
312	Gas	0
313	Agua	120,000
314	Telefonía tradicional	139,537
315	Telefonía celular	0
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	294,627
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	1,060,544
318	Servicios postales y telegráficos	0
319	Servicios integrales y otros servicios	0
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	10,515,854
321	Arrendamiento de terrenos	0
322	Arrendamiento de edificios	0
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,481,104
324	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0
325	Arrendamiento de equipo de transporte	0
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	9,034,750
327	Arrendamiento de activos intangibles	0
328	Arrendamiento financiero	0
329	Otros arrendamientos	0
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	12,289,682
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,025,903
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	0
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	6,444,101
334	Servicios de capacitación	4,336,667
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	0
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	483,011
337	Servicios de protección y seguridad	0
338	Servicios de vigilancia	0
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	14,350,788

10

Presupuesto de Egresos 2026

341	Servicios financieros y bancarios	3,468,113
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	0
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	9,275,197
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	1,271,471
345	Seguro de bienes patrimoniales	0
346	Almacenaje, envase y embalaje	0
347	Fletes y maniobras	336,008
348	Comisiones por ventas	0
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	0
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	40,988,559
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	28,217,970
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	515,614
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,373
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	4,515,093
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	7,689,000
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	38,509
359	Servicios de jardinería y fumigación	0
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	8,299,564
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	8,299,564
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	0
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	0
364	Servicios de revelado de fotografías	0
365	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	0
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	0
368	Otros servicios de información	0
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,635,793
371	Pasajes aéreos	0
372	Pasajes terrestres	33,319
373	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	0
374	Autotransporte	0
375	Viáticos en el país	1,602,474
376	Viáticos en el extranjero	0
377	Gastos de instalación y traslado de menaje	0
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	0
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	0
3800	SERVICIOS OFICIALES	14,789,230
381	Gastos de ceremonial	0
382	Gastos de orden social y cultural	14,789,230
383	Congresos y convenciones	0

11

Presupuesto de Egresos 2026

384	Exposiciones	0
385	Gastos de representación	0
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	16,618,320
391	Servicios funerarios y de cementerios	0
392	Impuestos y derechos	28,664
393	Impuestos y derechos de importación	0
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	5,897,077
395	Penas, multas, accesos y actualizaciones	36,355
396	Otros gastos por responsabilidades	0
397	Utilidades	0
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	8,620,522
399	Otros servicios generales	2,035,702
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	205,373,029
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	81,372,470
411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	0
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	0
413	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	0
414	Asignaciones presupuestarias a Organos Autónomos	0
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	81,372,470
416	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	0
417	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0
418	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	0
419	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	0
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0
422	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	0
423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	0
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	0
425	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	0
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	136,492
431	Subsidios a la producción	136,492
432	Subsidios a la distribución	0
433	Subsidios a la inversión	0
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	0
435	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	0
436	Subsidios a la vivienda	0
437	Subvenciones al consumo	0
438	Subsidios a entidades federativas y municipios	0
439	Otros subsidios	0

12

Presupuesto de Egresos 2026

4400	AYUDAS SOCIALES	19,926,089
441	Ayudas sociales a personas	9,801,309
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	3,748,699
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	5,665,917
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	710,164
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	0
446	Ayudas sociales a cooperativas	0
447	Ayudas sociales a entidades de interés público	0
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	103,937,978
451	Pensiones	0
452	Jubilaciones	103,937,978
459	Otras pensiones y jubilaciones	0
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0
462	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	0
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	0
464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0
465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	0
466	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	0
469	Otras transferencias a fideicomisos	0
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0
471	Transferencias por obligación de ley	0
4800	DONATIVOS	0
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	0
482	Donativos a entidades federativas	0
483	Donativos a fideicomisos privados	0
484	Donativos a fideicomisos estatales	0
485	Donativos internacionales	0
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0
491	Transferencias para gobiernos extranjeros	0
492	Transferencias para organismos internacionales	0
493	Transferencias para el sector privado externo	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	73,844,476
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,986,472
511	Muebles de oficina y estantería	1,202,283
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	0
513	Bienes artísticos, culturales y científicos	0
514	Objetos de valor	0
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	758,189
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	26,000
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	120,932
521	Equipos y aparatos audiovisuales	51,797
522	Aparatos deportivos	0
523	Cámaras fotográficas y de video	69,135
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0

13

Presupuesto de Egresos 2026

5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2,335,475
531	Equipo médico y de laboratorio	2,335,475
532	Instrumental médico y de laboratorio	0
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	42,146,384
541	Vehículos y equipo terrestre	42,146,384
542	Carrocerías y remolques	0
543	Equipo aeroespacial	0
544	Equipo ferroviario	0
545	Embarcaciones	0
549	Otros equipos de transporte	0
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0
551	Equipo de defensa y seguridad	0
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	14,206,582
561	Maquinaria y equipo agropecuario	1,028,000
562	Maquinaria y equipo industrial	4,000,000
563	Maquinaria y equipo de construcción	5,800,000
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	3,246,599
566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0
567	Herramientas y máquinas-herramienta	131,983
569	Otros equipos	0
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0
571	Bovinos	0
572	Porcinos	0
573	Aves	0
574	Ovinos y caprinos	0
575	Peces y acuicultura	0
576	Equinos	0
577	Especies menores y de zoológico	0
578	Árboles y plantas	0
579	Otros activos biológicos	0
5800	BIENES INMUEBLES	7,149,632
581	Terrenos	7,149,632
582	Viviendas	0
583	Edificios no residenciales	0
589	Otros bienes inmuebles	0
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	5,899,000
591	Software	5,899,000
592	Patentes	0
593	Marcas	0
594	Derechos	0
595	Concesiones	0
596	Franquicias	0
597	Licencias informáticas e intelectuales	0
598	Licencias industriales, comerciales y otras	0
599	Otros activos intangibles	0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	104,056,117
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	102,756,117

611	Edificación habitacional	0
612	Edificación no habitacional	0
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	102,756,117
615	Construcción de vías de comunicación	0
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0
617	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0
619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	1,300,000
621	Edificación habitacional	0
622	Edificación no habitacional	1,300,000
629	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0
624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0
625	Construcción de vías de comunicación	0
626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0
632	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	100,000
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0
711	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	0
712	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	0
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0
721	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0
722	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0
723	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	0
724	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	0
725	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	0
726	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	0
727	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez	0

728	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	0
729	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez	0
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	0
731	Bonos	0
732	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	0
733	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	0
734	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	0
735	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	0
739	Otros valores	0
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0
741	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0
742	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0
743	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	0
744	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	0
745	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	0
746	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	0
747	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	0
748	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	0
749	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	0
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	0
751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	0
752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	0
753	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	0
754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	0
755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0
756	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	0
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	0
758	Inversiones en fideicomisos de municipios	0
759	Otras inversiones en fideicomisos	0
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0
761	Depósitos a largo plazo en moneda nacional	0
762	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	0

7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	100,000
791	Contingencias por fenómenos naturales	0
792	Contingencias socioeconómicas	0
799	Otras erogaciones especiales	100,000
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
8100	PARTICIPACIONES	0
811	Fondo general de participaciones	0
812	Fondo de fomento municipal	0
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	0
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	0
815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	0
816	Convenios de colaboración administrativa	0
8300	APORTACIONES	0
831	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	0
832	Aportaciones de la Federación a municipios	0
833	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	0
834	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	0
835	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	0
8500	CONVENIOS	0
851	Convenios de reasignación	0
852	Convenios de descentralización	0
853	Otros convenios	0
9000	DEUDA PÚBLICA	71,344,827
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	45,784,447
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	45,784,447
912	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	0
913	Amortización de arrendamientos financieros nacionales	0
914	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	0
915	Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	0
916	Amortización de la deuda bilateral	0
917	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	0
918	Amortización de arrendamientos financieros internacionales	0
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	8,573,026
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	8,573,026
922	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0
923	Intereses por arrendamientos financieros nacionales	0
924	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	0
925	Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales	0
926	Intereses de la deuda bilateral	0
927	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	0
928	Intereses por arrendamientos financieros internacionales	0
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0

931	Comisiones de la deuda pública interna	0
932	Comisiones de la deuda pública externa	0
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0
941	Gastos de la deuda pública interna	0
942	Gastos de la deuda pública externa	0
9500	COSTO POR COBERTURAS	0
951	Costos por coberturas	0
9600	APOYOS FINANCIEROS	0
961	Apoyos a intermediarios financieros	0
962	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	0
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	16,987,354
991	ADEFAS	16,987,354
Total presupuesto de egresos		1,007,573,080

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de \$ 8'299,564.00 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto. El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de \$103'937,978.00 y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 10. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2026 importan la cantidad de \$ 1'007,573,080.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación.

Clasificación Administrativa / Clasificación por Objeto del Gasto		Presupuesto aprobado
01-AYUNTAMIENTO		10,751,403
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,679,034
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,657,440
3000	SERVICIOS GENERALES	394,565
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,364
6000	INVERSION PÚBLICA	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	0
02-SINDICATURA MUNICIPAL		25,837,972
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,141,760
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,083,489
3000	SERVICIOS GENERALES	8,150,685
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,362,039

6000	INVERSION PÚBLICA	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	100,000
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	0
03-PRESIDENCIA MUNICIPAL		13,039,925,523
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,418,394
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,388,278
3000	SERVICIOS GENERALES	1,205,478
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,896,716
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	131,059
6000	INVERSION PÚBLICA	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	0
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		21,109,421
1000	SERVICIOS PERSONALES	15,307,423
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,545,222
3000	SERVICIOS GENERALES	2,183,544
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,924,240
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	148,991
6000	INVERSION PÚBLICA	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	0
05-SECRETARÍA MUNICIPAL		123,954,987
1000	SERVICIOS PERSONALES	17,389,807
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	999,179
3000	SERVICIOS GENERALES	27,657,956
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	118,667
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,444,551
6000	INVERSION PÚBLICA	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	71,341,827
07-SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMAGEN URBANA		168,478,815
1000	SERVICIOS PERSONALES	70,821,829
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,553,998
3000	SERVICIOS GENERALES	52,819,012
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,283,976
6000	INVERSION PÚBLICA	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	0
08-SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL		141,099,809
1000	SERVICIOS PERSONALES	88,786,916

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,307,580
3000	SERVICIOS GENERALES	11,068,214
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,937,099
6000	INVERSION PUBLICA	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PUBLICA	0
09-SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GASTO PUBLICO MUNICIPAL		23,747,166
1000	SERVICIOS PERSONALES	20,714,837
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,339,420
3000	SERVICIOS GENERALES	1,487,846
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	205,064
6000	INVERSION PUBLICA	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PUBLICA	0
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL		4,339,817
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,714,619
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	322,764
3000	SERVICIOS GENERALES	302,434
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000	INVERSION PUBLICA	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PUBLICA	0
12-DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA		14,615,616
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,595,836
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	439,629
3000	SERVICIOS GENERALES	5,020,308
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	174,349
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	385,496
6000	INVERSION PUBLICA	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PUBLICA	0
13-COMUNICACION SOCIAL		11,829,505
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,987,026
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	250,578
3000	SERVICIOS GENERALES	8,528,520
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	63,382
6000	INVERSION PUBLICA	0

7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PUBLICA	0
14-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO		9,657,697
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,022,774
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	462,240
3000	SERVICIOS GENERALES	1,385,213
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	710,164
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	77,307
6000	INVERSION PUBLICA	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PUBLICA	0
16-DIRECCION DE PROMOCION Y FOMENTO ECONOMICO		9,938,464
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,046,713
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	276,455
3000	SERVICIOS GENERALES	6,396,491
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	205,117
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,688
6000	INVERSION PUBLICA	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PUBLICA	0
17-DIRECCION DE COMUNIDADES RURALES		10,164,457
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,199,483
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	316,320
3000	SERVICIOS GENERALES	792,943
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,366,712
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	489,000
6000	INVERSION PUBLICA	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PUBLICA	0
21-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER		2,367,233
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,967,789
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	186,102
3000	SERVICIOS GENERALES	212,142
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200
6000	INVERSION PUBLICA	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PUBLICA	0
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE		23,179,363
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,122,577
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,140,454

3000	SERVICIOS GENERALES	5,339,633
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,748,699
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,528,000
6000	INVERSION PUBLICA	1,300,000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	0
48	DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL	19,185,373
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,278,915
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,484,277
3000	SERVICIOS GENERALES	2,834,706
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	252,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,335,475
6000	INVERSION PUBLICA	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	0
88	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA	183,299,691
1000	SERVICIOS PERSONALES	33,253,298
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,135,969
3000	SERVICIOS GENERALES	13,736,520
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,417,787
6000	INVERSION PUBLICA	102,756,117
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	0
89	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	190,976,365
1000	SERVICIOS PERSONALES	0
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000	SERVICIOS GENERALES	0
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	190,976,365
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000	INVERSION PUBLICA	0
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000	DEUDA PÚBLICA	0
Total presupuesto de egresos		1,007,573,080

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación administrativa		Presupuesto aprobado
1.0.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	

3.1.1.0.0.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.0.0	Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.0.0	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
3.1.1.1.1.1.0	Cabildo	10,751,403
3.1.1.1.1.1.1	Cabildo	10,751,403
3.1.1.1.1.1.2	Sindicatura	25,837,972
3.1.1.1.1.2.1	Sindicatura	25,837,972
3.1.1.1.1.3.0	Presidencia	13,039,925
3.1.1.1.1.3.1	Presidencia	13,039,925
3.1.1.1.1.4.0	Secretaría del Ayuntamiento	21,109,421
3.1.1.1.1.4.1	Secretaría del Ayuntamiento	21,109,421
3.1.1.1.1.5.0	Tesorería Municipal	123,954,987
3.1.1.1.1.5.1	Tesorería Municipal	123,954,987
3.1.1.1.1.7.0	Servicios Públicos	168,478,815
3.1.1.1.1.7.1	Servicios Públicos	168,478,815
3.1.1.1.1.8.0	Seguridad Pública	141,099,809
3.1.1.1.1.8.1	Seguridad Pública	141,099,809
3.1.1.1.1.9.0	Secretaría de Programación del Gasto Público	23,747,166
3.1.1.1.1.9.1	Secretaría de Programación del Gasto Público	23,747,166
3.1.1.1.1.10.0	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	4,339,817
3.1.1.1.1.10.1	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	4,339,817
3.1.1.1.1.12.0	Educación y Cultura	14,615,616
3.1.1.1.1.12.1	Educación y Cultura	14,615,616
3.1.1.1.1.13.0	Comunicación Social e Imagen Institucional	11,829,505
3.1.1.1.1.13.1	Comunicación Social e Imagen Institucional	11,829,505
3.1.1.1.1.14.0	Secretaría de Desarrollo Social	9,657,697
3.1.1.1.1.14.1	Secretaría de Desarrollo Social	9,657,697
3.1.1.1.1.16.0	Promoción y Fomento Económico Municipal	9,938,464
3.1.1.1.1.16.1	Promoción y Fomento Económico Municipal	9,938,464
3.1.1.1.1.17.0	Dirección de Comunidades Rurales	10,164,457
3.1.1.1.1.17.1	Dirección de Comunidades Rurales	10,164,457
3.1.1.1.1.21.0	Instituto Municipal de la Mujer	2,367,233
3.1.1.1.1.21.1	Instituto Municipal de la Mujer	2,367,233
3.1.1.1.1.27.0	Instituto Municipal del Deporte	23,719,363

3.1.1.1.1.27.1	Instituto Municipal del Deporte	23,179,363
3.1.1.1.1.46.0	Dirección de Salud Municipal	19,185,373
3.1.1.1.1.46.1	Dirección de Salud Municipal	19,185,373
3.1.1.1.1.68.0	Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología	183,299,691
3.1.1.1.1.68.1	Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología	183,299,691
3.1.1.1.1.69.0	Transferencia de Recursos Fiscales	190,976,365
3.1.1.1.1.69.1	Transferencia de Recursos Fiscales	190,976,365
3.1.1.2.0	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	263,698,729
3.1.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0	Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
3.1.2.2.0	Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0
3.2.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	
3.2.1.0.0	(Queda libre dado que no poseen ni pueden poseer Banco Central)	0
3.2.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
3.2.2.1.0	Bancos de Inversión y Desarrollo	0
3.2.2.2.0	Bancos Comerciales	0
3.2.2.3.0	Otros Bancos	0
3.2.2.4.0	Fondos del Mercado de Dinero	0
3.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
3.2.3.1.0	Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0
3.2.3.2.0	Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0
3.2.3.3.0	Auxiliares Financieros	0
3.2.3.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0
3.2.3.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0
3.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
3.2.4.1.0	Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0
3.2.4.2.0	Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0
3.2.4.3.0	Auxiliares Financieros	0
3.2.4.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0

24

Presupuesto de Egresos 2026

3.2.4.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0
Total presupuesto de egresos		1,271,271,809

El presupuesto asignado para la unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal es de \$516,962.00, el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

Oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal	Presupuesto aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	445,426
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	50,705
3000 SERVICIOS GENERALES	20,831
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
Total	\$16,962

El presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal a través de los órganos jurisdiccionales, no se cuenta con presupuesto.

ÓRGANO JURISDICCIONAL	PRESUPUESTO APROBADO
Juzgado calificador	\$ 0
Total	\$ 0

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2026, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	78,444,277
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	13,121,069
3000 SERVICIOS GENERALES	66,221,955
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	216,946
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	765,083
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	4

25

Presupuesto de Egresos 2026

7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL	158,769,334

CMCOP	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,549,001
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	577,759
3000 SERVICIOS GENERALES	741,029
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	76,067
6000 INVERSION PUBLICA	8,681,871
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	163,716
TOTAL GENERAL	13,789,443

DIF MUNICIPAL	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	30,946,800
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,784,632
3000 SERVICIOS GENERALES	6,461,512
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,674,058
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	720,358
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL	50,587,360

RASTRO MUNICIPAL	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,962,102
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,041,437
3000 SERVICIOS GENERALES	2,517,167
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	467,139
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL	10,987,845

BOMBEROS	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	18,152,580
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,167,700
3000 SERVICIOS GENERALES	1,999,835
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	885,610
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL	23,205,725

IMPLAN	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,988,414
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	172,709
3000 SERVICIOS GENERALES	2,797,491
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	400,408
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL	6,359,022

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

Finalidad-Función-Subfunción	Presupuesto aprobado
1 GOBIERNO	409,903,576
1.1. LEGISLACION	10,751,403
1.1.1 Legislación	10,751,403
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	64,327,135
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	13,039,925
1.3.2 Política Interior	21,109,421
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	25,837,972
1.3.4 Función Pública	4,339,817
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	147,702,154
1.5.1 Asuntos Financieros	23,747,166
1.5.2 Asuntos Hacendarios	123,954,987
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	164,305,534
1.7.1 Policía	141,099,809
1.7.2 Protección Civil	23,205,725

1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	0
1.7.4	Sistema Nacional de Segundo Nivel	0
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	22,817,350
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2	Servicios Estadísticos	0
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	11,829,505
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5	Otros	10,987,845
2	DESARROLLO SOCIAL	660,453,404
2.1.	PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1	Ordenación de Desechos	0
2.1.2	Administración del Agua	0
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4	Reducción de la Contaminación	0
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	0
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	526,564,559
2.2.1	Urbanización	189,658,713
2.2.2	Desarrollo Comunitario	9,657,697
2.2.3	Abastecimiento de Agua	158,769,334
2.2.4	Alumbrado Público	0
2.2.5	Vivienda	0
2.2.6	Servicios Comunes	168,478,815
2.2.7	Desarrollo Regional	0
2.3.	SALUD	19,185,373
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	19,185,373
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5	Protección Social en Salud	0
2.4.	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	37,794,978
2.4.1	Deporte y Recreación	23,179,363
2.4.2	Cultura	14,615,616
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5.	EDUCACION	0
2.5.1	Educación Básica	0
2.5.2	Educación Medio Superior	0
2.5.3	Educación Superior	0
2.5.4	Posgrado	0
2.5.5	Educación para Adultos	0
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6.	PROTECCION SOCIAL	76,908,493
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2	Edad Avanzada	0
2.6.3	Familia e Hijos	50,587,360
2.6.4	Desempleo	0
2.6.5	Alimentación y Nutrición	0

2.6.6	Apoyo Social para el Bienestar	13,789,443
2.6.7	Indígenas	10,164,457
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	2,367,233
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	0
3	DESARROLLO ECONOMICO	9,938,464
3.1.	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	9,938,464
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	9,938,464
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	0
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1	Agropecuaria	0
3.2.2	Silvicultura	0
3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4	Agroindustrial	0
3.2.5	Hydroagricola	0
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3.	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3	Combustibles Nucleares	0
3.3.4	Otros Combustibles	0
3.3.5	Electricidad	0
3.3.6	Energía no Eléctrica	0
3.4.	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2	Manufacturas	0
3.4.3	Construcción	0
3.5.	TRANSPORTE	0
3.5.1	Transporte por Carretera	0
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4	Transporte Aéreo	0
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	0
3.6.	COMUNICACIONES	0
3.6.1	Comunicaciones	0
3.7.	TURISMO	0
3.7.1	Turismo	0
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	0
3.8.	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1	Investigación Científica	0
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4	Innovación	0
3.9.	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0

3 9 2	Otras Industrias	0
3 9 3	Otros Asuntos Económicos	0
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	190,976,365
4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1	Deuda Pública Interna	0
4.1.2	Deuda Pública Externa	0
4.2.	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	190,976,365
4.2.1	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	190,976,365
4.2.2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3.	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2	Apoyos IPAB	0
4.3.3	Banca de Desarrollo	0
4.3.4	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
Total presupuesto de egresos		1,271,271,809

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática

Programas presupuestarios		Presupuesto aprobado
Programas		
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		
Sujetos a Reglas de Operación	S	0
Otros Subsidios	U	0
Desempeño de las Funciones		
Prestación de Servicios Públicos	E	826,222,694
Provisión de Bienes Públicos	B	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0
Promoción y fomento	F	0
Regulación y supervisión	G	0
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0
Específicos	R	0
Proyectos de Inversión	K	0
Administrativos y de Apoyo		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0

30

Presupuesto de Egresos 2026

Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0
Operaciones ajenas	W	0
Compromisos		
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0
Desastres Naturales	N	0
Obligaciones		
Pensiones y jubilaciones	J	103,937,978
Aportaciones a la seguridad social	T	56,044,877
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		
Gasto Federalizado	I	\$ 268,078,906
Participaciones a unidades federativas y municipios	C	0
Costo financiero de deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$ 16,987,354
Total		\$ 1,271,271,809

Artículo 14. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$268,078,906.00 distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno									
Número del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Total		Porcentaje
	Dependencia / Entidad	Aportación (Montos)	Dependencia / Entidad	Aportación (Montos)	Dependencia / Entidad	Aportación (Montos)	Total		
FISM	SNCF	\$2,549,384		0		0	\$2,549,384		
FORAMER	SNCF	\$2,539,522		0		0	\$2,539,522		
Total		\$5,088,906		0		0	\$5,088,906		

Artículo 15. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 Ayudas sociales			
Ayuda social	Beneficiario	Tipo o naturaleza	Presupuesto aprobado
441	Ayudas Sociales a Personas		9,801,309
442	Becas y Otras Ayudas para programas de Capacitación		3,748,699
443	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza		5,665,917
Total			19,215,925

Artículo 16. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

31

Presupuesto de Egresos 2026

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	
Nombre de la institución sin fines de lucro u organismo de la sociedad civil	Presupuesto Aprobado
CUENTO CONTIGO IAP	\$ 360,000.00
ORFELINATO CLARET	\$ 240,000.00
FUNDACION MARIA LUCIA DANDO AMOR AC	\$ 240,000.00
AGRUPACION GOERGE PAPANICOLAOU IAP	\$ 240,000.00
CENTRO DE ATENCION A NIÑOS DE LA CALLE BETESDA IAP	\$ 240,000.00
Total	\$ 1,320,000.00

Artículo 17. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$6,477,644.00 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en 3 programas presupuestarios a cargo de 3 dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
DIF municipal		
4400	Ayudas sociales	1'870,764
Desarrollo social		
4400	Ayudas sociales	710,184
Presidencia municipal		
4400	Ayudas sociales	3'896,716
Total		\$6'477,644

Artículo 18. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ 27'409,068.00 y se distribuye de la siguiente manera:

PRESTACIONES SINDICALES	
CONCEPTO	Presupuesto Aprobado
Bono para despensa	9,076,800
Ayuda para Casa Habitación	3,732,000
Otras prestaciones	2,281,266
Prima Quinquenal por años de servicio efectivos prestados	12,319,002
Total	27,409,068

Artículo 19. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos y que cuenta con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se muestra a continuación:

Nombre del proyecto o programa	Presupuesto aprobado en años anteriores	Presupuesto aprobado para el año 2026	Presupuesto aprobado para años posteriores
Iniciaciones	\$ 149,665,000	\$ 8,329,902	\$ 76,143,108
Total	\$ 149,665,000	\$ 8,329,902	\$ 76,143,108

Artículo 20. El municipio de Navojoa Sonora, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Alianzas Público Privadas (APP).

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 21. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1,367 plazas de conformidad con lo siguiente:

Análisis de plazas de la administración pública municipal centralizada

Dependencia / Puesto	Cant.	Mínimo	Máximo
Cabildo			
REGIDOR	21	\$ 23,500.12	\$ 23,500.12
SECRETARIA	2	\$ 10,400.14	\$ 12,127.29
Sindicatura			
ASESOR JURIDICO	2	\$ 9,577.22	\$ 20,680.21
AUXILIAR	3	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
COORDINADOR	1	\$ 9,678.75	\$ 9,678.75
DIRECTOR	3	\$ 28,720.02	\$ 30,800.00
EVENTUAL	3	\$ 9,577.22	\$ 12,904.50
INSPECTOR	6	\$ 9,577.22	\$ 9,853.30

INTENDENTE	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22
JARDINERO	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22
JEFE	4	\$	10,603.52	\$	18,550.99
SECRETARIA	2	\$	9,577.22	\$	14,659.92
SINDICO PROCURADOR	1	\$	23,080.28	\$	23,080.28
SUBJEFE	2	\$	12,600.00	\$	12,600.00
SUBJEFE JURIDICO	4	\$	12,600.00	\$	17,000.00
SUBJEFE TECNICO	1	\$	10,145.70	\$	10,145.70
VIGILANTE	7	\$	9,577.22	\$	11,829.55
Presidencia					
ANALISTA	1	\$	15,086.23	\$	15,086.23
AUXILIAR	2	\$	9,577.22	\$	12,986.85
EVENTUAL	2	\$	12,999.96	\$	12,999.96
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$	32,882.46	\$	32,882.46
SECRETARIA	2	\$	18,144.22	\$	30,800.00
SECRETARIO PARTICULAR	2	\$	23,711.71	\$	30,800.00
SUBJEFE	2	\$	9,577.22	\$	12,600.10
SUBJEFE ADMVO	2	\$	16,119.90	\$	17,010.42
TITULAR	1	\$	9,678.14	\$	9,678.14
Secretaria					
AUXILIAR	7	\$	9,577.22	\$	18,199.88
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17	\$	9,577.22	\$	16,942.61
COORDINADOR	2	\$	15,055.30	\$	20,980.04
DIRECTOR	4	\$	15,000.00	\$	23,000.12
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	\$	30,800.00	\$	30,800.00
EVENTUAL	3	\$	9,577.22	\$	9,577.22
INSPECTOR	3	\$	9,577.22	\$	9,577.22
INTENDENTE	1	\$	11,472.52	\$	11,472.52
JEFE	1	\$	15,753.70	\$	15,753.70
JUEZ CALIFICADOR	6	\$	11,775.14	\$	11,775.14
MECANICO	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22
SECRETARIA	11	\$	9,577.22	\$	21,586.60
SECRETARIA PARTICULAR	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22
SECRETARIO	1	\$	46,203.72	\$	46,203.72
SECRETARIO PARTICULAR	1	\$	18,094.99	\$	18,094.99
SUPERVISOR	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22
VIGILANTE	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22
Tesoreria					
AUXILIAR	5	\$	9,577.22	\$	9,964.51
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	\$	9,577.22	\$	16,859.32
AUXILIAR CONTABLE	4	\$	15,000.27	\$	21,689.16
AUXILIAR TECNICO	1	\$	17,373.34	\$	17,373.34
CAJERA	4	\$	9,577.22	\$	9,577.22
CAPTURISTA	1	\$	10,999.94	\$	10,999.94
DIRECTOR	2	\$	28,200.18	\$	28,777.16
ENCARGADO	2	\$	20,468.28	\$	23,818.82

EVENTUAL	5	\$	9,577.22	\$	15,253.50
INSPECTOR	3	\$	9,577.22	\$	11,558.08
JEFE	1	\$	23,777.16	\$	23,777.16
SECRETARIA	1	\$	11,735.07	\$	11,735.07
SUBJEFE	2	\$	9,577.22	\$	9,577.22
SUBJEFE ADMVO	8	\$	9,577.22	\$	15,253.50
TESORERO MUNICIPAL	1	\$	43,214.00	\$	43,214.00

Secretaria de Servicios Públicos e Imagen Urbana

ALMACENISTA	4	\$	9,577.22	\$	9,577.22
AUXILIAR	8	\$	9,577.22	\$	10,445.39
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	\$	9,577.22	\$	9,577.22
AUXILIAR GENERAL	6	\$	9,577.22	\$	9,577.22
AYUDANTE COLECTOR	81	\$	9,577.22	\$	9,577.22
AYUDANTE ELECTRICISTA	7	\$	9,577.22	\$	9,577.22
AYUDANTE GENERAL	29	\$	9,577.22	\$	11,391.09
AYUDANTE MECANICO	5	\$	9,577.22	\$	11,743.22
AYUDANTE RETRO	6	\$	9,577.22	\$	9,577.22
AYUDANTE GENE	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22
CHOFER	79	\$	9,577.22	\$	13,406.00
DIRECTOR	1	\$	21,130.84	\$	21,130.84
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	\$	32,600.00	\$	32,600.00
ELECTRICISTA	7	\$	9,577.22	\$	17,046.74
ENCARGADO	1	\$	10,498.42	\$	10,498.42
EVENTUAL	17	\$	9,577.22	\$	15,990.40
INTENDENTE	10	\$	9,577.22	\$	9,577.22
JARDINERO	33	\$	9,577.22	\$	9,577.22
MALECERO	7	\$	9,577.22	\$	9,577.22
MECANICO	8	\$	9,577.22	\$	9,577.22
OPERADOR	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22
PEON	11	\$	9,577.22	\$	9,577.22
PLOMERO	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22
SECRETARIA	3	\$	9,577.22	\$	16,806.92
SECRETARIO	1	\$	38,000.00	\$	38,000.00
SOLDADOR	2	\$	9,577.22	\$	10,915.57
SUBJEFE	3	\$	9,577.22	\$	11,199.97
SUBJEFE AUXILIAR	3	\$	9,577.22	\$	11,391.09
SUBJEFE AUXILIAR ADMVO	1	\$	10,000.08	\$	10,000.08
SUPERVISOR	10	\$	9,577.22	\$	18,818.82
TAMBERO	11	\$	9,577.22	\$	9,577.22
VIGILANTE	6	\$	9,577.22	\$	12,737.00
VULCANIZADOR	6	\$	9,577.22	\$	9,577.22

Secretaria de Programación del Gasto Público

ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$	13,141.01	\$	29,256.72
ANALISTA SISTEMAS	1	\$	13,640.36	\$	13,640.36
ASISTENTE EJECUTIVA	1	\$	15,080.00	\$	17,080.00
AUXILIAR	9	\$	9,577.22	\$	18,300.00

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11	\$ 9,577.22	\$ 16,477.10
AUXILIAR CONTABLE	3	\$ 13,500.00	\$ 18,300.00
DIRECTOR	5	\$ 23,818.82	\$ 31,291.56
ENCARGADO	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
EVENTUAL	9	\$ 9,577.22	\$ 12,000.10
SECRETARIA	2	\$ 9,577.22	\$ 13,103.30
SECRETARIO	1	\$ 43,214.00	\$ 43,214.00
SUBJEFE	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SUBJEFE INTENDENTE	2	\$ 9,577.22	\$ 11,475.39
SUBJEFE OPERATIVO	1	\$ 10,753.70	\$ 10,753.70
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 17,441.51	\$ 17,441.51
CONTRALOR MUNICIPAL	1	\$ 42,261.08	\$ 42,261.08
DIRECTOR	7	\$ 17,955.00	\$ 21,130.84
SECRETARIA	1	\$ 11,026.65	\$ 11,026.65
Dirección de Educación y Cultura			
AUXILIAR	11	\$ 9,577.22	\$ 21,955.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	\$ 9,577.22	\$ 11,199.90
AUXILIAR TECNICO	2	\$ 9,577.22	\$ 10,770.10
BIBLIOTECARIO	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
DIRECTOR	1	\$ 32,300.00	\$ 32,300.00
ENCARGADO	3	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
EVENTUAL	8	\$ 9,577.22	\$ 9,600.02
INSPECTOR	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
INSTRUCTORA	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
JEFE	1	\$ 10,400.14	\$ 10,400.14
SECRETARIA EJECUTIVA	1	\$ 18,153.08	\$ 18,153.08
SUBDIRECTOR	1	\$ 13,520.40	\$ 13,520.40
SUBJEFE	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SUBJEFE ADMVO	3	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
VIGILANTE	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
Dirección de Comunicación Social e Imagen Institucional			
AUXILIAR	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
DIRECTOR	1	\$ 30,800.00	\$ 30,800.00
EVENTUAL	2	\$ 9,577.22	\$ 12,999.96
REPORTERO	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SECRETARIA	1	\$ 10,496.53	\$ 10,496.53
SUBJEFE FOTOGRAFO	2	\$ 18,818.82	\$ 21,029.00
SUBJEFE TECNICO	1	\$ 10,400.14	\$ 10,400.14
Secretaría de Desarrollo Social			
ANALISTA	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
AUXILIAR	3	\$ 9,577.22	\$ 14,965.05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	\$ 9,577.22	\$ 19,990.22
AUXILIAR TECNICO	3	\$ 9,577.22	\$ 9,602.87
AYUDANTE GENERAL	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
EVENTUAL	2	\$ 12,000.10	\$ 12,000.10

JEFE	1	\$ 22,425.00	\$ 22,425.00
SECRETARIA	1	\$ 12,312.60	\$ 12,312.60
SECRETARIO	1	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00
SUBJEFE	9	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SUBJEFE TECNICO	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
Secretaría de Desarrollo Económico			
AUXILIAR	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	\$ 9,577.22	\$ 17,468.96
DIRECTOR	4	\$ 12,408.06	\$ 23,200.18
SECRETARIA	1	\$ 12,909.06	\$ 12,909.06
SECRETARIO	1	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00
SUBJEFE ADMVO	1	\$ 13,103.00	\$ 13,103.00
Dirección de Comunidades Rurales			
AUXILIAR	4	\$ 9,577.22	\$ 12,904.50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	\$ 9,577.22	\$ 10,694.68
COMISARIO	8	\$ 9,577.22	\$ 12,000.10
DIRECTOR	1	\$ 32,300.00	\$ 32,300.00
EVENTUAL	3	\$ 10,000.08	\$ 12,000.10
SECRETARIA	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SUBDIRECTOR	1	\$ 12,904.50	\$ 12,904.50
SUBJEFE TECNICO	3	\$ 9,577.22	\$ 10,400.14
Instituto Municipal del Deporte			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	\$ 9,802.48	\$ 10,053.18
AUXILIAR GENERAL	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
CHOFER	1	\$ 10,314.12	\$ 10,314.12
DIRECTOR	1	\$ 31,300.00	\$ 31,300.00
ELECTRICISTA	3	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
ENCARGADO	1	\$ 15,207.41	\$ 15,207.41
EVENTUAL	2	\$ 9,577.22	\$ 10,499.86
JEFE	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
OPERADOR	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
PEON	11	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SECRETARIA	1	\$ 17,570.56	\$ 17,570.56
SUBJEFE ADMVO	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
VIGILANTE	8	\$ 9,577.22	\$ 10,131.10
Dirección de Salud			
ASISTENTE EJECUTIVA	1	\$ 15,080.22	\$ 15,080.22
AUXILIAR	7	\$ 9,577.22	\$ 21,577.76
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	\$ 9,577.22	\$ 12,000.10
BRIGADISTA	3	\$ 9,577.22	\$ 11,475.40
CIRUJANA OFTALMOLOGA	1	\$ 32,300.00	\$ 32,300.00
COORDINADOR	2	\$ 9,577.22	\$ 14,143.90
DIRECTOR	1	\$ 32,300.00	\$ 32,300.00
EVENTUAL	21	\$ 9,577.22	\$ 12,999.96
INSPECTOR	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SECRETARIA	1	\$ 10,496.53	\$ 10,496.53

SECRETARIO	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22
SUBJEFE	10	\$	12,000.10	\$	15,000.27
VETERINARIO	1	\$	12,000.10	\$	12,000.10
Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología					
ALMACENISTA	2	\$	9,577.22	\$	10,096.40
AUXILIAR	9	\$	9,577.22	\$	18,056.20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11	\$	9,577.22	\$	18,371.75
AUXILIAR DE TOPOGRAFO	2	\$	9,577.22	\$	9,577.22
AUXILIAR GENERAL	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22
AUXILIAR TECNICO	1	\$	11,511.03	\$	11,511.03
AYUDANTE DE BACHEO	3	\$	9,577.22	\$	9,577.22
AYUDANTE MECANICO	3	\$	9,577.22	\$	10,836.06
CHOFER	10	\$	9,577.22	\$	9,748.36
DIBUJANTE	2	\$	12,293.28	\$	17,592.34
DIRECTOR	3	\$	23,980.04	\$	29,069.62
ENCARGADO	1	\$	41,420.31	\$	41,420.31
EVENTUAL	44	\$	9,577.22	\$	18,000.14
INSPECTOR	3	\$	9,577.22	\$	15,656.11
JEFE	1	\$	10,000.08	\$	10,000.08
MECANICO	3	\$	9,577.22	\$	11,740.42
OPERADOR	9	\$	9,577.22	\$	15,290.38
PEON	16	\$	9,577.22	\$	9,577.22
SECRETARIA	2	\$	9,577.22	\$	9,902.64
SECRETARIA EJECUTIVA	1	\$	11,773.87	\$	11,773.87
SECRETARIO	1	\$	38,000.00	\$	38,000.00
SOLDADOR	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22
SUPERVISOR	6	\$	9,577.22	\$	13,885.55
TOPOGRAFO	4	\$	9,577.22	\$	11,183.16
VIGILANTE	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22
Instituto Municipal de la Mujer					
AUXILIAR	2	\$	9,879.70	\$	10,047.49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	\$	9,820.29	\$	10,307.82
DIRECTOR	1	\$	24,130.84	\$	24,130.84
SUBDIRECTOR	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22
SUBJEFE	2	\$	10,400.14	\$	11,650.80
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA					
ANALISTA SISTEMAS	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22
AUXILIAR	3	\$	9,577.22	\$	13,000.26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25	\$	9,577.22	\$	30,800.00
AYUDANTE GENERAL	11	\$	9,577.22	\$	35,796.84
COMISARIO	1	\$	41,762.84	\$	41,762.84
COORDINADOR	1	\$	16,130.84	\$	16,130.84
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	\$	30,800.00	\$	30,800.00
ENCARGADO	1	\$	10,284.15	\$	10,284.15
INTENDENTE	5	\$	9,577.22	\$	9,577.22
JEFE	1	\$	30,800.00	\$	30,800.00

MEDICO LEGISTA	4	\$	15,600.36	\$	16,130.85
OFICIAL	1	\$	25,208.60	\$	25,208.60
PEON	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22
POLICIA	225	\$	9,577.22	\$	25,038.00
POLICIA ADMVO	2	\$	9,577.22	\$	9,577.22
POLICIA PRIMERO	22	\$	16,380.00	\$	30,953.58
POLICIA SEGUNDO	15	\$	14,690.00	\$	25,038.00
POLICIA TERCERO	38	\$	11,628.00	\$	25,038.00
ROTULISTA	2	\$	9,577.22	\$	9,577.22
SUB OFICIAL	3	\$	19,505.86	\$	28,947.18
SUBJEFE TECNICO	11	\$	9,577.22	\$	11,199.97
VIGILANTE	1	\$	9,577.22	\$	9,577.22

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 22. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador de sueldos y salarios (sin seguridad pública)

Dependencia / Puesto	Cant.	Mínimo	Máximo
Cabildo			
REGIDOR	21	\$ 23,500.12	\$ 23,500.12
SECRETARIA	2	\$ 10,400.14	\$ 12,127.29
Sindicatura			
ASESOR JURIDICO	2	\$ 9,577.22	\$ 20,680.21
AUXILIAR	3	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
COORDINADOR	1	\$ 9,678.75	\$ 9,678.75
DIRECTOR	3	\$ 28,720.02	\$ 30,800.00
EVENTUAL	3	\$ 9,577.22	\$ 12,904.50
INSPECTOR	6	\$ 9,577.22	\$ 9,853.30
INTENDENTE	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
JARDINERO	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
JEFE	4	\$ 10,603.52	\$ 18,550.99
SECRETARIA	2	\$ 9,577.22	\$ 14,659.92
SINDICO PROCURADOR	1	\$ 23,080.28	\$ 23,080.28
SUBJEFE	2	\$ 12,600.00	\$ 12,600.00
SUBJEFE JURIDICO	4	\$ 12,600.00	\$ 17,000.00
SUBJEFE TECNICO	1	\$ 10,145.70	\$ 10,145.70
VIGILANTE	7	\$ 9,577.22	\$ 11,829.55

Presidencia			
ANALISTA	1	\$ 15,086.23	\$ 15,086.23
AUXILIAR	2	\$ 9,577.22	\$ 12,986.85
EVENTUAL	2	\$ 12,999.96	\$ 12,999.96
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$ 32,882.46	\$ 32,882.46
SECRETARIA	2	\$ 18,144.22	\$ 30,800.00
SECRETARIO PARTICULAR	2	\$ 23,711.71	\$ 30,800.00
SUBJEFE	2	\$ 9,577.22	\$ 12,600.10
SUBJEFE ADMVO	2	\$ 16,119.90	\$ 17,010.42
TITULAR	1	\$ 9,678.14	\$ 9,678.14
Secretaria			
AUXILIAR	7	\$ 9,577.22	\$ 18,199.88
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17	\$ 9,577.22	\$ 16,942.61
COORDINADOR	2	\$ 15,055.30	\$ 20,980.04
DIRECTOR	4	\$ 15,000.00	\$ 23,000.12
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	\$ 30,800.00	\$ 30,800.00
EVENTUAL	3	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
INSPECTOR	3	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
INTENDENTE	1	\$ 11,472.52	\$ 11,472.52
JEFE	1	\$ 15,753.70	\$ 15,753.70
JUEZ CALIFICADOR	6	\$ 11,775.14	\$ 11,775.14
MECANICO	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SECRETARIA	11	\$ 9,577.22	\$ 21,586.60
SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SECRETARIO	1	\$ 46,203.72	\$ 46,203.72
SECRETARIO PARTICULAR	1	\$ 18,094.99	\$ 18,094.99
SUPERVISOR	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
VIGILANTE	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
Tesorería			
AUXILIAR	5	\$ 9,577.22	\$ 9,964.51
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	\$ 9,577.22	\$ 16,859.32
AUXILIAR CONTABLE	4	\$ 15,000.27	\$ 21,689.16
AUXILIAR TECNICO	1	\$ 17,373.34	\$ 17,373.34
CAJERA	4	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
CAPTURISTA	1	\$ 10,999.94	\$ 10,999.94
DIRECTOR	2	\$ 28,200.18	\$ 28,777.16
ENCARGADO	2	\$ 20,468.28	\$ 23,818.82
EVENTUAL	5	\$ 9,577.22	\$ 15,253.50
INSPECTOR	3	\$ 9,577.22	\$ 11,558.08
JEFE	1	\$ 23,777.16	\$ 23,777.16
SECRETARIA	1	\$ 11,735.07	\$ 11,735.07
SUBJEFE	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SUBJEFE ADMVO	8	\$ 9,577.22	\$ 15,253.50
TESORERO MUNICIPAL	1	\$ 43,214.00	\$ 43,214.00
Secretaría de Servicios Públicos e Imagen Urbana			
ALMACENISTA	4	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22

Presupuesto de Egresos 2026

40

AUXILIAR	8	\$ 9,577.22	\$ 10,445.39
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
AUXILIAR GENERAL	6	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
AYUDANTE COLECTOR	81	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
AYUDANTE ELECTRICISTA	7	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
AYUDANTE GENERAL	29	\$ 9,577.22	\$ 11,391.09
AYUDANTE MECANICO	5	\$ 9,577.22	\$ 11,743.22
AYUDANTE RETRO	6	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
AYUNDANTE GENE	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
CHOFER	79	\$ 9,577.22	\$ 13,406.00
DIRECTOR	1	\$ 21,130.84	\$ 21,130.84
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	\$ 32,600.00	\$ 32,600.00
ELECTRICISTA	7	\$ 9,577.22	\$ 17,046.74
ENCARGADO	1	\$ 10,498.42	\$ 10,498.42
EVENTUAL	17	\$ 9,577.22	\$ 15,990.40
INTENDENTE	10	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
JARDINERO	33	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
MALECERO	7	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
MECANICO	8	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
OPERADOR	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
PEON	11	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
PLOMERO	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SECRETARIA	3	\$ 9,577.22	\$ 16,806.92
SECRETARIO	1	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00
SOLDADOR	2	\$ 9,577.22	\$ 10,915.57
SUBJEFE	3	\$ 9,577.22	\$ 11,199.97
SUBJEFE AUXILIAR	3	\$ 9,577.22	\$ 11,391.09
SUBJEFE AUXILIAR ADMVO	1	\$ 10,000.08	\$ 10,000.08
SUPERVISOR	10	\$ 9,577.22	\$ 18,818.82
TAMBERO	11	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
VIGILANTE	6	\$ 9,577.22	\$ 12,737.00
VULCANIZADOR	6	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
Secretaría de Programación del Gasto Público			
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 13,141.01	\$ 29,256.72
ANALISTA SISTEMAS	1	\$ 13,640.36	\$ 13,640.36
ASISTENTE EJECUTIVA	1	\$ 15,080.00	\$ 17,080.00
AUXILIAR	9	\$ 9,577.22	\$ 18,300.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11	\$ 9,577.22	\$ 16,477.10
AUXILIAR CONTABLE	3	\$ 13,500.00	\$ 18,300.00
DIRECTOR	5	\$ 23,818.82	\$ 31,291.56
ENCARGADO	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
EVENTUAL	9	\$ 9,577.22	\$ 12,000.10
SECRETARIA	2	\$ 9,577.22	\$ 13,103.30
SECRETARIO	1	\$ 43,214.00	\$ 43,214.00
SUBJEFE	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SUBJEFE INTENDENTE	2	\$ 9,577.22	\$ 11,475.39
SUBJEFE OPERATIVO	1	\$ 10,753.70	\$ 10,753.70

Presupuesto de Egresos 2026

41

Órgano de Control y Evaluación Gubernamental			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 17,441.51	\$ 17,441.51
CONTRALOR MUNICIPAL	1	\$ 42,261.08	\$ 42,261.08
DIRECTOR	7	\$ 17,955.00	\$ 21,130.84
SECRETARIA	1	\$ 11,026.65	\$ 11,026.65
Dirección de Educación y Cultura			
AUXILIAR	11	\$ 9,577.22	\$ 21,955.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	\$ 9,577.22	\$ 11,199.90
AUXILIAR TECNICO	2	\$ 9,577.22	\$ 10,770.10
BIBLIOTECARIO	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
DIRECTOR	1	\$ 32,300.00	\$ 32,300.00
ENCARGADO	3	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
EVENTUAL	8	\$ 9,577.22	\$ 9,600.02
INSPECTOR	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
INSTRUCTORA	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
JEFE	1	\$ 10,400.14	\$ 10,400.14
SECRETARIA EJECUTIVA	1	\$ 18,153.08	\$ 18,153.08
SUBDIRECTOR	1	\$ 13,520.40	\$ 13,520.40
SUBJEFE	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SUBJEFE ADMVO	3	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
VIGILANTE	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
Dirección de Comunicación Social e Imagen Institucional			
AUXILIAR	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
DIRECTOR	1	\$ 30,800.00	\$ 30,800.00
EVENTUAL	2	\$ 9,577.22	\$ 12,999.96
REPORTERO	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SECRETARIA	1	\$ 10,496.53	\$ 10,496.53
SUBJEFE FOTOGRAFO	2	\$ 18,818.82	\$ 21,029.00
SUBJEFE TECNICO	1	\$ 10,400.14	\$ 10,400.14
Secretaría de Desarrollo Social			
ANALISTA	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
AUXILIAR	3	\$ 9,577.22	\$ 14,965.05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	\$ 9,577.22	\$ 19,990.22
AUXILIAR TECNICO	3	\$ 9,577.22	\$ 9,602.87
AYUDANTE GENERAL	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
EVENTUAL	2	\$ 12,000.10	\$ 12,000.10
JEFE	1	\$ 22,425.00	\$ 22,425.00
SECRETARIA	1	\$ 12,312.60	\$ 12,312.60
SECRETARIO	1	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00
SUBJEFE	9	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SUBJEFE TECNICO	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
Secretaría de Desarrollo Económico			
AUXILIAR	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	\$ 9,577.22	\$ 17,468.96
DIRECTOR	4	\$ 12,408.06	\$ 23,200.18
SECRETARIA	1	\$ 12,909.06	\$ 12,909.06

42

Presupuesto de Egresos 2026

SECRETARIO	1	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00
SUBJEFE ADMVO	1	\$ 13,103.00	\$ 13,103.00
Dirección de Comunidades Rurales			
AUXILIAR	4	\$ 9,577.22	\$ 12,904.50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	\$ 9,577.22	\$ 10,694.68
COMISARIO	8	\$ 9,577.22	\$ 12,000.10
DIRECTOR	1	\$ 32,300.00	\$ 32,300.00
EVENTUAL	3	\$ 10,000.08	\$ 12,000.10
SECRETARIA	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SUBDIRECTOR	1	\$ 12,904.50	\$ 12,904.50
SUBJEFE TECNICO	3	\$ 9,577.22	\$ 10,400.14
Instituto Municipal del Deporte			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	\$ 9,802.48	\$ 10,053.18
AUXILIAR GENERAL	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
CHOFER	1	\$ 10,314.12	\$ 10,314.12
DIRECTOR	1	\$ 31,300.00	\$ 31,300.00
ELECTRICISTA	3	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
ENCARGADO	1	\$ 15,207.41	\$ 15,207.41
EVENTUAL	2	\$ 9,577.22	\$ 10,499.86
JEFE	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
OPERADOR	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
PEON	11	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SECRETARIA	1	\$ 17,570.56	\$ 17,570.56
SUBJEFE ADMVO	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
VIGILANTE	8	\$ 9,577.22	\$ 10,131.10
Dirección de Salud			
ASISTENTE EJECUTIVA	1	\$ 15,080.22	\$ 15,080.22
AUXILIAR	7	\$ 9,577.22	\$ 21,577.76
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	\$ 9,577.22	\$ 12,000.10
BRIGADISTA	3	\$ 9,577.22	\$ 11,475.40
CIRUJANA OFTALMOLOGA	1	\$ 32,300.00	\$ 32,300.00
COORDINADOR	2	\$ 9,577.22	\$ 14,143.90
DIRECTOR	1	\$ 32,300.00	\$ 32,300.00
EVENTUAL	21	\$ 9,577.22	\$ 12,999.96
INSPECTOR	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SECRETARIA	1	\$ 10,496.53	\$ 10,496.53
SECRETARIO	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SUBJEFE	10	\$ 12,000.10	\$ 15,000.27
VETERINARIO	1	\$ 12,000.10	\$ 12,000.10
Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología			
ALMACENISTA	2	\$ 9,577.22	\$ 10,096.40
AUXILIAR	9	\$ 9,577.22	\$ 18,056.20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11	\$ 9,577.22	\$ 18,371.75
AUXILIAR DE TOPOGRAFO	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
AUXILIAR GENERAL	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
AUXILIAR TECNICO	1	\$ 11,511.03	\$ 11,511.03
AYUDANTE DE BACHEO	3	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22

43

Presupuesto de Egresos 2026

AYUDANTE MECANICO	3	\$ 9,577.22	\$ 10,836.06
CHOFER	10	\$ 9,577.22	\$ 9,748.36
DIBUJANTE	2	\$ 12,293.28	\$ 17,592.34
DIRECTOR	3	\$ 23,980.04	\$ 29,069.62
ENCARGADO	1	\$ 41,420.31	\$ 41,420.31
EVENTUAL	44	\$ 9,577.22	\$ 18,000.14
INSPECTOR	3	\$ 9,577.22	\$ 15,656.11
JEFE	1	\$ 10,000.08	\$ 10,000.08
MECANICO	3	\$ 9,577.22	\$ 11,740.42
OPERADOR	9	\$ 9,577.22	\$ 15,290.38
PEON	16	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SECRETARIA	2	\$ 9,577.22	\$ 9,902.64
SECRETARIA EJECUTIVA	1	\$ 11,773.87	\$ 11,773.87
SECRETARIO	1	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00
SOLDADOR	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SUPERVISOR	6	\$ 9,577.22	\$ 13,885.55
TOPOGRAFO	4	\$ 9,577.22	\$ 11,183.16
VIGILANTE	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
Instituto Municipal de la Mujer			
AUXILIAR	2	\$ 9,879.70	\$ 10,047.49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	\$ 9,820.29	\$ 10,307.82
DIRECTOR	1	\$ 24,130.84	\$ 24,130.84
SUBDIRECTOR	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SUBJEFE	2	\$ 10,400.14	\$ 11,650.80

Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA			
Puesto	Cant.	Mínimo	Máximo
ANALISTA SISTEMAS	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
AUXILIAR	3	\$ 9,577.22	\$ 13,000.26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25	\$ 9,577.22	\$ 30,800.00
AYUDANTE GENERAL	11	\$ 9,577.22	\$ 35,796.84
COMISARIO	1	\$ 41,762.84	\$ 41,762.84
COORDINADOR	1	\$ 16,130.84	\$ 16,130.84
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	\$ 30,800.00	\$ 30,800.00
ENCARGADO	1	\$ 10,284.15	\$ 10,284.15
INTENDENTE	5	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
JEFE	1	\$ 30,800.00	\$ 30,800.00
MEDICO LEGISTA	4	\$ 15,600.36	\$ 16,130.85
OFICIAL	1	\$ 25,208.60	\$ 25,208.60
PEON	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22

Presupuesto de Egresos 2026

POLICIA	225	\$ 9,577.22	\$ 25,038.00
POLICIA ADMVO	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
POLICIA PRIMERO	22	\$ 16,380.00	\$ 30,953.58
POLICIA SEGUNDO	15	\$ 14,690.00	\$ 25,038.00
POLICIA TERCERO	38	\$ 11,628.00	\$ 25,038.00
ROTULISTA	2	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22
SUB OFICIAL	3	\$ 19,505.86	\$ 28,947.18
SUBJEFE TECNICO	11	\$ 9,577.22	\$ 11,199.97
VIGILANTE	1	\$ 9,577.22	\$ 9,577.22

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 375 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento

Artículo 23. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

El personal del municipio de Navojoa comprende un total de 1367 plazas, sin incluir jubilados y pensionados, las cuales se dividen en sindicalizado y de confianza, mismas que se desglosan por dependencia a continuación:

Cantidad de Plazas	Dependencia	Confianza	Sindicalizados	Total
8	Atención a la Mujer	5	3	8
2	Atención ciudadana	1	1	2
23	Cabildo	22	1	23
9	Comunicación Social	7	2	9
24	Comunidades Rurales	22	2	24
52	Dirección de Salud	47	5	52
43	Educación y Cultura	25	18	43
37	Instituto Municipal del Deporte	23	14	37
10	Órgano de Control y Evaluación Gub	8	2	10
15	Presidencia Municipal	11	4	15
62	Secretaría	30	32	62
11	Secretaría de Desarrollo Económico	9	2	11

Presupuesto de Egresos 2026

32	Secretaría de Desarrollo Social	25	7	32
140	Secretaría de Infraestructura Urbana y E	66	74	140
50	Secretaría de Programación del Gasto Pub	36	14	50
375	Secretaría de Seguridad Pública	348	27	375
374	Secretaría de Servicios Públicos	151	223	374
42	Sindicatura	33	9	42
58	Tesorería	43	15	58
1367		912	455	1367

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 24. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Navojoa Sonora, es de \$121,927,555.46, estimado al 31 de diciembre de 2025.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA

Cl. del crédito (Código)	Cl. del crédito (Código)	Plazo de pago (Días)	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Forma de garantía	Monto contratado	Cuando	Saldo al 31 de diciembre de 2025
1110 (Monto)	1110 (Monto)	1110 (Monto)	Credito Simple	1110 (Monto)	1110 (Monto)	1110 (Monto)	1110 (Monto)	1110 (Monto)	1110 (Monto)
1110 (Monto)	1110 (Monto)	1110 (Monto)	Credito Simple	1110 (Monto)	1110 (Monto)	1110 (Monto)	1110 (Monto)	1110 (Monto)	1110 (Monto)
1110 (Monto)	1110 (Monto)	1110 (Monto)	Credito Simple	1110 (Monto)	1110 (Monto)	1110 (Monto)	1110 (Monto)	1110 (Monto)	1110 (Monto)

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$71,344,827.00 la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 Deuda Pública					
9100	9200	9300	9400	9500	9600
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Contratación	Apoyos Financieros
45,784,447	8,573,026	0	0	0	0
					16,987,354

De conformidad con la ley de Disciplina Financiera, el monto establecido de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% del presupuesto total autorizado.

Artículo 25. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 26. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa, Sonora se conforma por \$498,045,682.00 de Financiamiento Municipal, \$ 742'069,336.00 provenientes de participaciones federales y \$31'156,791.00 provenientes de participaciones estatales. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes. En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de enero de 2026.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 27. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 29. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$505'147,204.00 y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	306,991,256
Fondo de Fomento Municipal	58,492,588
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	10,534,168
Fondo de Fiscalización	57,496,158

Participaciones Federales (Ramo 28)		
Fondo de Compensación		0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos		0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,358,760	
El 0.136 por ciento de la RFP		0
El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos		0
Otras participaciones federales	39,117,484	
Participaciones Estatales		31,156,791
Total		505,147,204

Artículo 30. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	92,549,384
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	175,529,522
Total	268,078,906

Artículo 31. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	92,549,384	0	0	0	92,549,384
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	0	26,962,091	34,947,165	0	13,808,536	0	0	0	99,811,730	175,529,522
Total	0	26,962,091	34,947,165	0	13,808,536	92,549,384	0	0	99,811,730	268,078,906

Artículo 32. El Subsidio que se utilizaba para la Seguridad Pública en los Municipios (SUBSEMUN/FORTASEG) que corresponde al Municipio no aplica para el ejercicio fiscal 2026.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 33. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 34. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 35. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 36. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 37. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero. La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 38. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Tabla de Viáticos para 2026

AL INTERIOR DEL PAIS

Por Viajes con distancias mayores a 300 kms de recorrido	\$ 3,000.00	POR DIA
	\$ 1,500.00	POR DIA EXTRA
Por Viajes con distancias menores a 300 kms de recorrido	\$ 2,000.00	POR DIA
	\$ 1,000.00	POR DIA EXTRA

AL EXTRANJERO (E.U.A)

Para todos por igual por un día sin hospedaje	\$ 200.00	DLLS
Para todos por igual por un día con hospedaje	\$ 300.00	DLLS

Artículo 39. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 40. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 41. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 42. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal. Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada

trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión. En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 43. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 44. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 45. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 46. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 47. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

I.- Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

II.- Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 48. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero. Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 54. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante. Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos. Cuando se aplique la normatividad federal, en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 55. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Navojoa Sonora, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UMAS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
APLICACIÓN DIRECTA	0	10725	0	1,259,537
INVITACIONES DE CUANDO MENOS A TRES PERSONAS	10726	13585	1,259,537.01	1,595,413
LICITACION PUBLICA	13586	En adelante	1,595,413.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Valor estimado de UMA 2026: \$117.44.

Artículo 56. Para efectos de la ejecución de obras públicas de financiamiento municipal, se considerarán los montos establecidos según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal vigente en el ejercicio.

Artículo 57. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 58. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio del Presupuesto de Egresos previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 59. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría Municipal.

Artículo 60. La Tesorería Municipal, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio. Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 62. El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos, cuidando la asignación de recursos particularmente a los que sean prioritarios y estratégicos para obtener los resultados esperados.

El proceso que se debe llevar a cabo es el siguiente:

1. **Planeación:** Alineación con las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de otros derivados del mismo.
2. **Programación:**
 - 2.1 Elaboración y autorización de estructuras programáticas
 - 2.2 Definición de Programas Presupuestarios (Pp)
 - 2.3 Elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
 - 2.4 Formulación de los Indicadores de Desempeño (estratégicos y de gestión)
3. **Presupuesto:** Asignaciones presupuestarias que consideren los resultados
4. **Ejercicio y Control:**
 - 4.1 Mejora en la gestión del gasto público
 - 4.2 Reglas de operación de los programas
5. **Seguimiento:** A través de informes de resultados y monitoreo de los indicadores
6. **Evaluación:** Evaluaciones y compromisos de mejora de políticas, programas e instituciones.
7. **Rendición de Cuentas:** Cuenta Pública e informes.

Para efectos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa 2026, se tomaron las medidas necesarias en relación a las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 para cuantificar, planear y presupuestar programas y partidas que se alineen al mismo, considerando a todas las dependencias del Ayuntamiento. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Capítulo II De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos, artículo 61 fracción II inciso c) segundo párrafo, además, a efectos de la evaluación y la rendición de cuentas, el Municipio de Navojoa deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo V De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas artículo 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el objeto de mostrar la línea de presupuesto 2026, enseguida se detalla los montos asignados a cada eje rector del Plan de Desarrollo Municipal:

EJES RECTORES	Proyecto 2026
1. Gobierno Justo, Seguro e Incluyente	234,610,196
2. Crecimiento Económico al Siguiete Nivel.	20,102,922
3. Desarrollo Integral con Bienestar, Educación y Salud.	69,005,282
4. Infraestructura, Sustentabilidad y Servicio de Calidad	683,854,680
Total General	\$1,007,573,080

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PoR) del ejercicio 2026.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2026;
- e) Estados financieros del ejercicio 2025; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar, así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El Municipio de Navojoa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora a los 24 días del mes de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2026.

ATENAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE ALBERTO ELÍAS RETES.

SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MTRO. RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

C.C.P. LA C. DRA. BEATRIZ ELENA HUERTA URQUIJO, AUDITORA MAYOR DEL I.S.A.F., HERMOSILLO, SONORA
C.C.P. EL C. MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD, VOCAL EJECUTIVO DEL CEDEMUN, HERMOSILLO, SONORA.



H. AYUNTAMIENTO DE
NOGALES
H. 2004

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2004 - 2027

El Lic. Hipólito Sedano Rutz, Secretario del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, México, -

CERTIFICA:

---En Acta No. 36 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 19 (Diecinueve) de Diciembre del año dos mil veinticuatro, el Honorable Ayuntamiento Municipal tuvo a bien tomar el siguiente:

“Acuerdo Número Cuatro.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes (22 Integrantes), el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, en los precisos términos del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Patrimonio.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos contiene el gasto público municipal que se ejercerá desde el primero de enero hasta el treinta uno de diciembre del ejercicio fiscal 2026, referido a los programas, la actividades, las obras y los servicios públicos previstos en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de las Comisarias y Delegaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones señaladas en el considerando anterior, incorpora los subsidios, apoyos, donaciones, estímulos y demás conceptos que con el carácter transferencias de recursos se otorguen a entidades, organismos e instituciones que realizan actividades, obras o servicios acordes a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, así como las amortización y pago de intereses de la deuda pública municipal y pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, de conformidad con lo que establece el artículo 130 primer párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 y fue formulado con base a los objetivos y metas que se señalen en el Programa Operativo Anual de dicho ejercicio fiscal, según lo establece el artículo 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.



Ave. Obregón No. 339 Col. Centro (631) 162 5040 y (631) 162 5000 ext. 2200
secretaria@heroficanogales.gob.mx
gobiernodenogales www.heroficanogales.gob.mx

CUARTO. - Que para la asignación de sus previsiones del gasto la Tesorería Municipal proyectó y calculó los egresos del gobierno municipal, haciéndolo compatible con la disponibilidad de recursos al proyectar y calcular los ingresos del Municipio, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 primer párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

QUINTO. - Que el Presupuesto de Egresos fue elaborado con base en las lineamientos y políticas de gasto aprobados por el Ayuntamiento, de conformidad a las normas, metodologías y clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTO. - Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2026, fue debidamente presentado al Presidente Municipal por suscrito Tesorero Municipal, para su aprobación por este Honorable Cuerpo Edilicio, el día 19 de los corrientes.

Acorde con esto, motivo la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2026, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2026, que fue elaborado acorde a las políticas de gasto aprobadas por el Ayuntamiento, así como a los clasificadores del Consejo Nacional de Armonización Contable, asciende a la cantidad total de 1,498 millones 587 mil 548 pesos con 22 centavos correspondiente a la Administración Directa y de 872 millones 245 mil 948 con 52 centavos para las Entidades Paramunicipales resultando un total del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora por 2,370 millones 833 mil 496 pesos con 74 centavos siendo dicho monto superior en 10 por ciento nominal, al presupuesto del año 2025.

Elaborado con estrictos criterios de racionalidad y disciplina financiera, motivado por el incremento de los ingresos propios; el presupuesto de egresos contempla un 19% de incremento en gasto corriente, derivado del incremento del salario mínimo por el rango del 5% y dado los cuales que se tuvieron que dar en diversas plazas de trabajadores del H. Ayuntamiento de Nogales, se presenta dicho incremento; no obstante, se continúa con la política de incremento de gasto de capital, con la finalidad de incrementar la inversión directa en la ciudad y por consecuente, el patrimonio de los Nogalenses.

Por tal, el proyecto de egresos 2026 destina 1,217 millones 187 mil 616 pesos al gasto corriente; 267 millones 041 mil 742 pesos al gasto de capital; 14 millones 378 mil 189 pesos para Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos, y 39 millones de pesos a Pensiones y Jubilaciones.

Por clasificación funcional, sobresale que los proyectos en los que se incluyen programas de infraestructura, así como servicios a la comunidad a través de Obra Pública y de Desarrollo Social destina el 28.82 por ciento del presupuesto con un total de 431 millones 924 mil 239 pesos con 78 centavos, para impulsar el bienestar de la comunidad nogalense y el desarrollo económico del municipio.

El proyecto contiene también el presupuesto de la administración pública paramunicipal, mismo que asciende a la cantidad de 872 millones 245 mil 948 con 52 centavos pesos, de los cuales el 71.83 por ciento corresponden al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OMAPAS); 10.32 por ciento al Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales (FOPIN); 6.05 por ciento al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y el 9.13 por ciento restante a las demás entidades de la Administración Paramunicipal.

De manera sujeta, éste es el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, mismo que fue debidamente presentado por la suscrito al Presidente Municipal el día 19 de los corrientes, para su aprobación por este Honorable Ayuntamiento.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Nogales, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Nogales, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto. Las adecuaciones a sus presupuestos no requerirán la autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.

Asignaciones Presupuestales: la ministración que, de los recursos públicos aprobados por el cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal.

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Ingresos excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los ingresos propios de las entidades de control indirecto.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo; de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, sean inmigrantes, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier

otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Nogales, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevén las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes, y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en la caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de este al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Nogales, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

Artículo 7º.- Los Anexos que soportan el presente Presupuesto y forman parte integral del mismo, son los que integran el siguiente listado.

ANEXOS	
1.-	Lineamientos del Gasto 2026
2.-	Política del Gasto 2026
3.-	Clasificador por Objeto del Gasto 2026
4.-	Clasificación Programática y Catálogo de Unidades de Medida 2026
5.-	Clasificación Administrativa 2026
6.-	Clasificación Funcional del Gasto 2026
7.-	Clasificación por Tipo de Gasto 2026
8.-	Clasificación por Fuente de Financiamiento 2026
9.-	Programas Operativos Anuales
10.-	Programa de Proyectos de Inversión
11.-	Programa Anual de Austeridad
12.-	Resultados de Egresos (LDF)
13.-	Proyecciones de Egresos (LDF)
14.-	Estudio Actuarial de Pensiones (LDF)

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2026, asciende a la cantidad de 1,498 millones 587 mil 548 pesos 22 centavos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

Artículo 10.- Durante el ejercicio de 2026 se podrán afectar las cuentas de resultados de ejercicios anteriores, derivados del pago de deudas y cuentas de balance registradas al 31 de diciembre de 2025 y de las cancelaciones de cuentas que por su antigüedad afecten a la estructura del balance, así mismo, también se podrá afectar como resultado de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 11.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para el sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12.- La tarifa de viáticos se regulará conforme a la presente normatividad para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, del Ejercicio Fiscal 2026.

A).- Las tarifas de viáticos y gastos de camino estarán vigentes del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2026, y serán aplicadas para comisiones oficiales al interior del Estado, de tal forma que las dependencias y entidades directas, paramunicipales o fideicomisos que conforman el Ayuntamiento del Municipio habrán de sujetarse a las tarifas de referencia que en lo sucesivo deberán de considerar para el trámite y pago de las correspondientes partidas de gasto que les fueron aprobadas en sus presupuestos.

b).- Se conceptúa como Viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación y hospedaje de los funcionarios y empleados de la Administración Pública cuando en el desempeño de sus funciones requieran trasladarse fuera de su residencia oficial, por un periodo mayor a 24 horas, y que en consecuencia les obligue a pernoctar fuera de la misma implicando en uso de los servicios de alimentación y hospedaje, derivados del desempeño de la comisión asignada.

c).- En este sentido, los viáticos se distinguen de los Gastos de Camino por el hecho de que éstos últimos se autorizan para atender comisiones que puedan solventarse en un lapso menor a 24 horas, lo que supone que no se utilizan los servicios de hospedaje asociados a una comisión por un periodo mayor al mencionado; sin embargo puede presentarse una combinación de ambos, bajo circunstancias específicas que como tales deben evaluarse al determinar la autorización de viáticos y gastos de camino, los que tendrán como base la estructura tarifaria que se describe en los siguientes apartados:

Para los efectos de la aplicación de viáticos, se deberá regir de acuerdo con la tabla siguiente:

**TABULADOR DE VIÁTICOS
TARIFAS ESTABLECIDAS POR DÍA**

PUESTO	VIÁTICOS			GASTOS DE CAMINO
	EN EL ESTADO (PESOS)	FUERA DEL ESTADO (PESOS)	AL EXTRANJERO (DOLÁRES)	
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDORES	2,026.82	2,533.84	307.57	1,904.52
SECRETARIO, TESORERO, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL, Y DIRECTORES GENERALES	2,026.82	2,533.84	307.57	1,904.52
DIRECTOR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	1,709.94	2,216.65	221.21	1,330.79
COORDINADORES DE ÁREA	1,394.17	1,963.45	170.68	1,330.79
JEFES DE DEPARTAMENTO	1,077.29	1,520.92	159.68	1,140.66
PERSONAL ADMINISTRATIVO	887.16	1,204.04	122.84	950.53

d). El hecho de que se establezca una tarifa no significa que invariablemente siempre deban autorizarse viáticos conforme dichos montos. De tal forma que, el responsable de definir el monto, en ocasiones tendrá que definirlo de acuerdo con las circunstancias específicas de la comisión, cuando el monto a considerar resulte menor o mayor al límite autorizado.

e). Las dependencias sólo podrán autorizar viáticos al personal por los días estrictamente necesarios para que se lleve a cabo el desempeño de la comisión referida. A tal efecto los funcionarios facultados para comisionar oficialmente al personal deberán extender el correspondiente oficio de comisión en el que se especifiquen claramente, por lo menos los siguientes aspectos:

- Lugar a donde es comisionado el personal,
- Número de días que comprende la comisión, y
- El objetivo o propósito que deberá alcanzarse con la comisión autorizada.

f). Los viáticos al personal comisionado serán autorizados por Directores Generales de la dependencia. La unidad administrativa correspondiente será la encargada de realizar los trámites para su oportuna ministración.

g). Se proporcionarán viáticos al personal en activo que por razones del servicio sea trasladado temporalmente a un lugar distinto al de su adscripción o residencia oficial por un plazo mayor de 24 horas.

h). Los recursos otorgados al personal por concepto de la partida de viáticos para cubrir comisiones en función de lo que establecen estos lineamientos, no son sujetos a comprobación, sin embargo, los servidores públicos deberán anexar al informe de actividades documento que compruebe que el personal realizó la comisión encomendada, como puede ser: copia de la agenda conforme a la cual

fue cubierto el programa de actividades asociadas al evento al que se asistió, copia de portada de documentos que se hayan entregado en el evento, entre otros.

i). Las dependencias no podrán autorizar viáticos al personal que disfrute de su período vacacional o de cualquier licencia.

j). Los funcionarios y empleados de base deberán presentar un informe de labores que dé cuenta de los resultados de las gestiones asociadas a la comisión encomendada, para lo cual disponen de un lapso no mayor a cinco días naturales.

Los informes citados deberán ser rendidos ante el superior jerárquico que autoriza la comisión, para lo cual habrá de autorizarse por parte de éste el formato que resulte más apropiado para registrar en él los aspectos sustantivos que deba de contener.

Dicho informe, deberá de adjuntarse a las copias del oficio de comisión, del recibo de viáticos y demás documentación derivada que integrará el expediente que deberá salvaguardarse para efectos de auditoría.

k). Las dependencias no podrán otorgar en ninguna circunstancia, viáticos como complemento de la remuneración de los trabajadores.

l). Al personal de Ayudantía asignados al Presidente Municipal u otros funcionarios, que acompañen en giras de trabajo y demás eventos equiparables, sin importar su nivel salarial, se les cubrirán viáticos iguales a los montos autorizados para los puestos de hasta el nivel de Jefes de Departamento en la tarifa autorizada en estos lineamientos, ello en función de los aspectos de seguridad que le son encomendados a este personal.

El monto de los viáticos que se tramiten con base en los montos autorizados en la tarifa de viáticos al extranjero, deberá actualizarse al tipo de cambio que relacione el peso con la moneda extranjera que se utilizará al momento de requerir los recursos.

m). En el caso de los viáticos asignados a Oficina de Regidores, estos se distribuirán de manera equitativa entre los 21 miembros del cuerpo colegiado, esto para garantizar el acceso pleno y la cobertura al cumplimiento de sus funciones cuando en el desempeño de las mismas requieran trasladarse fuera de su residencia oficial.

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO
Municipio de Nogales, Sonora**

Código o Clave	Clasificación por Tipo de Gasto	PRESUPUESTO APROBADO
1	GASTO CORRIENTE	1,178,167,615.43
2	GASTO DE CAPITAL	267,041,742.83

3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	14,378,189.96
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	39,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO		1,498,587,548.22

Artículo 14°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
Municipio de Nogales, Sonora**

Código o Clave	Clasificación Económica	PRESUPUESTO APROBADO
2	GASTOS	
2.1	GASTO CORRIENTE	1,217,167,615.43
2.1.1.1	Remuneraciones	568,268,485.77
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	366,974,889.87
2.1.3.1	Intereses	50,000,000.00
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	231,924,239.78
2.2	GASTOS DE CAPITAL	267,041,742.83
2.2.1	Construcción en Proceso	200,000,000.00
2.2.2	Activos Fijos	67,041,742.83
TOTAL DEL GASTO PROGRAMABLE		1,484,209,358.26
3	FINANCIAMIENTO	
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	14,378,189.96
3.2.2	Disminución de Pasivo	14,378,189.96
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS		14,378,189.96
TOTAL PRESUPUESTO		1,498,587,548.22

Artículo 15°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (Partida Genérica)
Municipio de Nogales, Sonora**

Código o Clave	Catálogo por Objeto del Gasto (Partida Genérica)	Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	568,268,485.77
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	323,554,671.99
111	DIETAS	8,711,161.25
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	314,843,510.75
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,054,170.00
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,054,170.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	74,598,144.81
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	17,784,084.00
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	52,710,131.68
133	HORAS EXTRAS	2,098,675.94
134	COMPENSACIONES	2,004,253.20
1400	SEGURIDAD SOCIAL	132,746,018.97
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	103,835,425.74
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	28,910,593.23
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	36,314,280.00
151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	4,382,283.11
152	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	1,000,000.00
159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	30,931,996.88
1600	PREVISIONES	1,200.00
161	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	1,200.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	128,117,303.05
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	5,926,600.05
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,284,580.07
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	946,291.80
214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA	105,298.44
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,466,428.74
217	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	1.00
218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y	124,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	3,843,654.87
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,363,634.00
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	379,500.00
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	110,520.87
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	1.00
233	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	1.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	19,274,419.97
241	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	648,100.00
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	238,000.00
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	237,501.08
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	36,500.00

245	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	12,261,863.34
246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,191,000.00
247	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	10,000.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	3,548,455.63
249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	103,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	58,989,840.89
251	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	295,000.00
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2,228,357.58
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,528,350.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	17,000.00
256	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	54,923,133.31
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,932,473.66
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,932,473.66
2700	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,265,013.00
271	VESTUARIOS Y UNIFORMES	1,086,000.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,173,000.00
275	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	6,013.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	3,150,490.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,850,490.00
283	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	500,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	23,734,809.61
291	HERRAMIENTAS MENORES	2,299,908.75
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	388,612.00
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	96,701.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y	920,800.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	19,651,786.86
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	353,800.00
299	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	23,601.00
3000	SERVICIOS GENERALES	204,771,318.82
3100	SERVICIOS BÁSICOS	48,417,890.98
311	ENERGÍA ELÉCTRICA	42,007,000.00
312	GAS	102,000.00
314	TELÉFONIA TRADICIONAL	3,031,700.00
316	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	1,498.00
317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE	3,110,942.05
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	164,746.98
319	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	19,612,742.90
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,200,000.00
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN,	3,756,473.63

325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	73,268.07
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	14,343,000.00
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	240,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	29,714,228.66
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y	1,705,143.17
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES	445,778.30
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA	17,959,961.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	4,744,256.20
335	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	900,000.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN,	1,966,000.00
337	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	1,993,089.99
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	28,449,719.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3,520,000.00
342	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	1,200,000.00
343	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	9,000,000.00
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	13,810,000.00
345	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,063,719.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	56,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	28,841,067.18
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	18,437,848.03
352	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	241,184.85
353	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	1,656,550.00
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,063,991.75
357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	1,516,880.55
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	865,000.00
359	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	60,012.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	12,536,849.37
361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	12,568,535.96
368	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	68,313.41
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3,306,932.25
375	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,256,432.25
376	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	50,500.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	15,027,724.48
381	GASTOS DE CEREMONIAL	470,500.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	14,476,224.48
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	80,000.00
385	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	18,764,162.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	15,585,933.00

394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3,177,217.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,012.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	231,924,239.78
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	144,065,936.31
416	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	144,065,936.31
4400	AYUDAS SOCIALES	47,718,303.47
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	19,661,010.30
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	16,200,000.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	400,000.00
444	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	400,000.00
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10,353,069.00
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	704,224.17
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	39,000,000.00
452	JUBILACIONES	39,000,000.00
4800	DONATIVOS	1,150,000.00
481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,150,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	67,041,742.83
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	7,872,108.05
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	2,574,049.20
512	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	500,001.00
513	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	25,000.00
515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,388,056.85
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	185,001.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	11,331,701.01
521	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	403,467.97
523	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	9,763,231.04
529	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,165,002.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	21,570,000.00
541	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	8,500,000.00
542	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	13,000,000.00
549	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	70,000.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,640,000.00
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,640,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	23,881,119.61
561	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	2,500,000.00
562	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	140,800.00
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	2,200,012.00
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE	9,008,078.59
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	3,548,020.61
566	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,180,000.00
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	5,306,210.41
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	13.00
578	ARBOLES Y PLANTAS	13.00
5800	BIENES INMUEBLES	181,800.16

581	TERRENOS	181,800.16
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	750,000.00
591	SOFTWARE	120,000.00
597	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	630,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	200,000,000.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	200,000,000.00
611	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	3,000,000.00
612	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	18,738,426.46
613	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIÓN	4,500,000.00
614	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE	64,427,491.08
615	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	109,334,082.46
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	29,086,270.00
799	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	29,086,270.00
9000	DEUDA PÚBLICA	68,378,189.96
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	9,319,121.66
911	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	9,319,121.66
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	50,000,000.00
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	50,000,000.00
9500	COSTO POR COBERTURA	5,000,000.00
951	COSTOS POR COBERTURA	5,000,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	5,059,068.30
991	ADEFAS	5,059,068.30
TOTAL PRESUPUESTO		1,498,587,548.22

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones se desglosa en las partidas genéricas 45200 Jubilaciones.

Artículo 16º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO
Municipio de Nogales, Sonora**

Código o Clave	Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto	PRESUPUESTO APROBADO
01	CABILDO	19,070,954.23
1000	SERVICIOS PERSONALES	13,618,472.57

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,770,481.70
3000	SERVICIOS GENERALES	912,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,570,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
02	SINDICATURA	13,314,374.91
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,211,357.91
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	451,300.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,631,717.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,020,000.00
03	PRESIDENCIA	36,514,180.38
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,304,853.66
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,490,591.82
3000	SERVICIOS GENERALES	9,258,261.84
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,951,010.30
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	423,192.78
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	14,086,270.00
04	SECRETARIA	69,704,808.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	48,711,083.83
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,550,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	8,059,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,104,224.17
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,280,000.00
05	TESORERIA	323,448,091.13
1000	SERVICIOS PERSONALES	32,332,609.60
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,787,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	55,344,295.62
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	147,609,005.31
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,696,591.03
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	15,000,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	69,378,189.98
07	SERVICIOS PUBLICOS	213,678,551.88
1000	SERVICIOS PERSONALES	82,232,257.86
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,388,483.50
3000	SERVICIOS GENERALES	56,789,721.92
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,268,088.65
08	SEGURIDAD PUBLICA	268,368,109.88
1000	SERVICIOS PERSONALES	205,054,811.55
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	39,326,752.34
3000	SERVICIOS GENERALES	11,736,447.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,850,100.00
10	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	9,281,070.36

1000	SERVICIOS PERSONALES	8,254,921.89
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	248,558.92
3000	SERVICIOS GENERALES	694,589.55
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	85,000.00
11	OFICIALIA MAYOR	114,327,413.33
1000	SERVICIOS PERSONALES	44,031,694.33
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,023,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	22,852,719.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,000,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,620,000.00
13	COMUNICACIÓN SOCIAL	20,263,082.23
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,553,212.86
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	237,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	13,257,849.37
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	215,000.00
14	BIENESTAR SOCIAL	40,187,054.54
1000	SERVICIOS PERSONALES	19,856,756.54
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,722,020.71
3000	SERVICIOS GENERALES	3,508,270.29
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,500,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,600,007.00
16	DESARROLLO ECONÓMICO	8,013,698.19
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,539,050.88
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	306,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,998,147.31
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	170,000.00
18	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	251,528,277.10
1000	SERVICIOS PERSONALES	33,716,655.71
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,788,593.35
3000	SERVICIOS GENERALES	2,889,227.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,130,801.04
6000	INVERSION EN INFRAESTRUCTURA	200,000,000.00
20	JURIDICO	6,806,257.70
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,317,070.92
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	176,821.44
3000	SERVICIOS GENERALES	744,119.93
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	368,247.34
30	EDUCACIÓN	21,958,014.33
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,371,137.40
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	271,608.73
3000	SERVICIOS GENERALES	786,100.00

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,490,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,169.20
31	SALUD	14,193,403.54
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,479,694.13
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,541,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,026,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	146,209.41
32	IMAGEN URBANA	54,024,118.66
1000	SERVICIOS PERSONALES	28,799,988.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,114,090.57
3000	SERVICIOS GENERALES	8,425,596.49
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,684,442.96
33	JUVENTUD	4,673,696.07
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,231,941.07
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	206,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	685,755.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	400,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000.00
34	INNOVACION TECNOLOGICA	8,835,410.71
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,450,915.21
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	718,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,371,002.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,294,893.50
TOTAL PRESUPUESTO		1,490,587,548.22

Artículo 17º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO
Municipio de Nogales, Sonora

Código o Clave	Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 -	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 -	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 -	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 -	Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 -	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
100	CABILDO	19,070,954.27

101	OFICINA DE REGIDORES	19,070,954.27
200	SINDICATURA	13,314,374.91
201	DESPACHO DEL SÍNDICO	13,314,374.91
300	PRESIDENCIA	36,514,180.38
301	DESPACHO DEL PRESIDENTE	34,386,783.38
302	SECRETARÍA PARTICULAR	2,127,397.00
400	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	69,704,808.00
401	DESPACHO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	27,326,540.51
402	SERVICIOS DE GOBIERNO	680,958.19
403	COMISARÍAS	903,282.25
405	PROTECCIÓN CIVIL	3,860,417.93
406	JUZGADO CALIFICADOR	10,280,125.81
405	APOYO A INSTITUCIONES	18,505,960.69
407	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	6,888,588.56
409	ACCIÓN CÍVICA	1,278,934.07
500	TESORERÍA MUNICIPAL	323,448,091.13
501	DESPACHO DEL TESORERO	16,521,667.49
503	DIRECCIÓN DE INGRESOS	42,666,877.95
504	DIRECCIÓN DE CATASTRO	9,893,802.62
505	DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	109,488,857.07
506	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	820,949.69
507	CMCOP	4,335,223.59
508	IMIP	4,986,932.83
509	DIF	49,225,051.42
510	IMDEP	21,279,800.00
511	IMFOCULTA	24,228,928.48
512	PREPARATORIA MUNICIPAL	13,000,000.00
513	INMUJER	9,000,000.00
514	PROMOTORA INMOBILIARIA	3,000,000.00
515	OOMAPAS	15,000,000.00
700	SERVICIOS PÚBLICOS	213,678,551.88
701	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	8,856,591.80
703	ALUMBRADO PÚBLICO	62,452,656.53
704	LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	107,539,187.79
706	RELLENO SANITARIO Y CENTRO DE TRANSFERENCIA	13,300,098.39
710	RASPADO Y NIVELACIÓN DE CALLES	21,530,017.36
800	SEGURIDAD PÚBLICA	288,968,109.94
801	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	8,662,145.46
802	DEPTO. DE POLICÍA PREVENTIVA	167,890,344.54
803	DEPTO. DE TRANSITO MUNICIPAL	39,846,832.88
804	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	35,661,572.07
808	DELEGACIÓN SUR	2,720,412.00
809	DELEGACIÓN ESTE	6,538,861.60

810	SUB DELEGACION PONIENTE	4,960,488.01
811	SUB DELEGACION NORESTE	2,687,619.43
1000	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	9,281,070.36
1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	8,421,853.86
1002	DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS	859,216.50
1100	OFICIALÍA MAYOR	114,327,413.33
1101	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	22,180,147.66
1102	DESPACHO DEL SUB OFICIAL MAYOR	3,335,504.92
1103	RECURSOS HUMANOS	69,851,389.79
1104	BIENES Y SERVICIOS	6,846,885.03
1106	RASTRO	8,625,795.47
1108	TALLER MUNICIPAL	3,687,690.46
1300	COMUNICACIÓN SOCIAL	20,263,062.23
1301	DESPACHO DEL DIRECTOR	20,263,062.23
1400	BIENESTAR SOCIAL	40,187,054.54
1401	DESPACHO DEL DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL	40,187,054.54
1600	DESARROLLO ECONÓMICO	8,013,698.19
1601	DESPACHO DEL DIRECTOR	8,013,698.19
1800	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	251,625,277.10
1801	DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	6,056,622.02
1802	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	15,302,449.76
1803	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	202,543,669.09
1804	DEPTO. DE PRESUPUESTOS Y SUPERVISIÓN	2,894,916.08
1805	DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN	5,692,415.56
1806	DEPTO. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	3,765,732.64
1807	DEPTO DE CONTRATOS Y LICITACIONES	1,215,548.05
1808	DEPTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO	3,297,799.62
1809	DIR ADVA DEL ORDENAMIENTO URBANO	6,276,507.95
1811	DEPTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA	1,500,426.97
1812	DEPTO DE ADMON Y PRESERV ECOLÓGICA	1,285,825.14
1813	DEPTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	1,791,364.24
2000	DIRECCIÓN JURÍDICA	6,606,257.70
2001	DESPACHO DEL DIRECTOR JURÍDICO	6,606,257.70
3000	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	21,958,015.33
3001	DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN	20,998,410.25
3002	SUB-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	959,605.09
3100	DIRECCIÓN DE SALUD	14,193,403.54
3101	DESPACHO DEL DIRECTOR	14,193,403.54
3200	DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA	54,024,118.66
3201	DESPACHO DEL DIRECTOR DE IMAGEN URBANA	16,200,003.46
3202	LIMPIA Y BARRIDO DE CALLES	10,930,615.94
3203	PANTEONES, PARQUES Y JARDINES	22,912,992.18
3204	DEPTO. DE REPARTO DE AGUA	3,980,507.06

3300	INSTITUTO NOGALENSE DE LA JUVENTUD	4,673,696.07
3301	DESPACHO DEL DIRECTOR	4,673,696.07
3400	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	8,835,410.71
3401	DESPACHO DEL DIRECTOR DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	8,835,410.71
TOTAL PRESUPUESTO		1,498,587,548.22

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas y desconcentradas, debido a que el municipio cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto de egresos municipal prevén transferencias para entidades paramunicipales, descentralizadas y desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2026.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
PRESUPUESTO PARAMUNICIPALES (Informativo)
Municipio de Nogales, Sonora

Entidad Paramunicipal	Presupuesto Aprobado
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	626,500,000.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Nogales)	52,794,270.21
Promotora Inmobiliaria de Nogales	8,175,939.25
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	11,287,470.10
Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales	90,000,000.00
Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Nogales	4,994,400.33
Instituto Municipal de Fomento a la Cultura y Artes	25,128,928.48
Instituto Nogalense de las Mujeres	11,361,218.96
Preparatoria Municipal "Omar Osvaldo Romo Covarrubias"	18,723,620.00
Instituto Municipal del Deporte	23,280,101.20
Total Presupuesto	872,245,948.52

Artículo 18º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora para el ejercicio fiscal 2026 se compone de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
Municipio de Nogales, Sonora**

Clasificación Funcional	PRESUPUESTO APROBADO
1 GOBIERNO	805,955,542.83
1.1. LEGISLACIÓN	19,070,954.27
1.1.1 Legislación	19,070,954.27
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	122,279,203.05
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	36,514,180.38
1.3.2 Política Interior	65,844,390.07
1.3.5 Asuntos Jurídicos	19,920,632.61
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	239,069,901.16
1.5.1 Asuntos Financieros	239,069,901.16
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	272,828,527.82
1.7.1 Policía	268,968,109.89
1.7.2 Protección Civil	3,860,417.93
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	152,708,996.83
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	20,863,062.23
1.8.5 Otros	132,443,894.40
2 DESARROLLO SOCIAL	600,240,117.13
2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL	122,125,111.32
2.1.1 Ordenación de los Desechos	120,839,288.18
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	1,285,825.14
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	437,289,890.86
2.2.1 Urbanización	280,626,061.13
2.2.2 Desarrollo Comunitario	40,187,054.54
2.2.4 Alumbrado Público	62,452,656.53
2.2.6 Servicios Comunales	54,024,118.66
2.3. SALUD	14,193,403.54
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	14,193,403.54
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	4,673,696.07
2.4.1 Deporte y Recreación	4,673,696.07
2.5. EDUCACIÓN	21,958,015.33
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	21,958,015.33

3 DESARROLLO ECONÓMICO	8,013,698.19
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	8,013,698.19
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	8,013,698.19
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	84,378,189.96
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	79,319,121.66
4.1.1 Deuda Pública Interna	79,319,121.66
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	5,059,068.30
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	5,059,068.30
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
TOTAL PRESUPUESTO	1,480,867,548.32

Artículo 19º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Nogales, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA
Municipio de Nogales, Sonora**

Código o Clave	Clasificación Programática	Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		
S	Sujetos a Reglas de Operación	-
U	Otros Subsidios	-
Desempeño de las Funciones		
E	Prestación de Servicios Públicos	936,676,286.88
B	Provisión de Bienes Públicos	-
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	19,587,971.46
F	Promoción y fomento	26,498,198.85
G	Regulación y supervisión	21,583,861.61
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-
R	Específicos	-
K	Proyectos de Inversión	200,000,000.00
Administrativos y de Apoyo		
M	Apoyo al Proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	79,805,768.21
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	7,536,116.71
W	Operaciones ajenas	-
Compromisos		
L	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	426,000.00
N	Desastres Naturales	380,011.71
Obligaciones		
J	Pensiones y jubilaciones	39,000,000.00
T	Aportaciones a la seguridad social	97,915,142.83

Y	Aportaciones a fondos de estabilización	-
Z	Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-
	Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	
I	Gasto Federalizado	-
C	Participaciones a entidades federativas y municipios	-
D	Costo financiero, deuda o apoyos a deudos y ahorradores de la banca	64,319,121.66
H	Adeudos de ejercicios anteriores	5,059,068.30
TOTAL PRESUPUESTO		1,498,507,848.22

Artículo 20°. Las erogaciones previstas para subsidios suman la cantidad de 231 millones 924 mil 239 pesos (78/100), distribuidos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
Capítulo 4000
Municipio de Nogales, Sonora

Código o Clave	Capítulo 4000	PRESUPUESTO APROBADO
41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	93,601,579.21
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	50,454,357.10
41504	PREVISIÓN PARA INCREMENTO SALARIAL	0.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	11,300,391.75
44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	3,840,000.00
44103	APOYO PARA DESPENSAS	3,360,000.00
44106	PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIAS Y PENSIÓN RECREATIVA ESTUDIANTIL	740,000.00
44107	PREMIOS, ESTIMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS	420,618.55
44201	BECAS EDUCATIVAS	16,200,000.00
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	400,000.00
44401	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS	400,000.00
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10,353,069.00
44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	704,224.17
45201	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	39,000,000.00
48101	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,150,000.00
TOTAL PRESUPUESTO		231,924,328.78

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 21°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, deberán observar según lo dispuesto en el artículo 10 así como el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 22°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1,642 plazas conformadas por: 1478 plazas de personal de confianza, y 164 plazas de personal sindicalizado, de conformidad con lo siguiente:

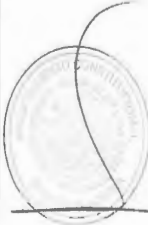
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
Plazas
Municipio de Nogales, Sonora

CONFIANZA		
DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	CANTIDAD DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA 2026
100 CABILDO	24	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	14,186.77
REGIDOR PROPIETARIO	21	32,684.26
SECRETARÍA	2	13,409.80
200 SINDICATURA	18	
ADMINISTRADOR	1	30,000.24
ASESOR JURÍDICO	1	29,999.94
ENCARGADO (A) DE INVENTARIOS	1	26,493.90
AUXILIAR DE REGULARIZACIÓN	1	13,409.80
AUXILIAR DE INVENTARIOS	1	13,409.80
AUXILIAR DE PANTEONES	1	13,409.80
AUXILIAR JURÍDICO	1	19,810.77
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	21,040.45
ENCARGADO (A) DEL ÁREA TÉCNICA	1	23,306.77
RECEPCIONISTA	1	13,409.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,409.80
ENCARGADO (A) DE REGULARIZACIÓN	1	19,810.46
AUXILIAR TÉCNICO	1	17,489.42
INTENDENCIA	1	13,409.80

ENCARGADO (A) DE PANTEONES	1	14,991.76
PANTEONERO	1	13,409.80
SECRETARIA	1	19,549.94
SÍNDICO (A) MUNICIPAL	1	44,065.18
300 PRESIDENCIA	10	
ASISTENTE	1	24,320.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	27,360.00
ASISTENTE PERSONAL	1	13,409.80
ASISTENTE PERSONAL PRESIDENTE	1	30,000.15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	14,186.77
COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1	40,862.54
AUXILIAR ATENCIÓN CIUDADANA	1	17,091.49
AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	1	18,202.61
AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	1	18,240.00
AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	1	19,240.16
COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	1	29,983.52
GABINETE	1	28,000.00
INTENDENCIA	1	13,409.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	16,991.33
PLAN DE GOBIERNO	1	25,415.62
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	59,139.55
SECRETARIO PARTICULAR	1	38,562.70
SEGUIMIENTO	1	18,304.45
400 SECRETARÍA	84	
SECRETARIA DE ACTAS	1	28,441.33
ASESOR JURÍDICO	1	38,689.47
ASISTENTE DEL SECRETARIO (A)	1	20,298.38
AUXILIAR DEL JUZGADO CÍVICO	1	23,797.92
AUXILIAR DEL JUZGADO CÍVICO	1	24,748.94
AUXILIAR OPERATIVO	2	13,409.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,409.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	14,363.79
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	15,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15,253.20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	16,868.43
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18,000.14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17,999.84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO	1	15,000.00
ASISTENTE OPERATIVO DEL ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO	1	15,000.00
COORDINADOR (A) DE ACCIÓN CÍVICA	1	24,666.46
COORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	30,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,409.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17,270.85



COMISARIO EJIDO ARIZONA	1	15,000.00
COMISARIO EJIDO CIBUTA	1	15,000.00
COMISARIO EJIDO MASCAREÑAS	1	15,000.00
COORDINADOR DE INSPECCIÓN Y VIG	1	25,000.00
COORDINADOR DE JUECES CÍVICOS	1	26,845.80
COORDINADOR (A) DE PERITOS DEL JUZGADO CÍVICO	1	24,784.94
INSPECTOR	1	15,200.30
ENCARGADO (A) JUNTA DE RECLUTAMIENTO	1	18,441.40
COORDINADOR (A) DEL ÁREA RURAL	1	20,266.77
INSPECTOR	18	13,409.80
INSPECTOR TÉCNICO "B"	3	13,409.80
INSPECTOR TÉCNICO "A"	1	16,213.23
INSPECTORA	1	13,409.80
JEFE DE INSPECTORES	1	18,841.92
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	1	35,011.80
INTENDENCIA	1	13,409.80
JUEZ LOCAL	1	13,409.80
JUEZ CÍVICO	17	15,253.20
SECRETARIO DE JUEZ CÍVICO	2	17,493.98
CHOFER	1	13,409.80
SECRETARIA	1	18,598.59
SECRETARIA	1	13,409.80
AUXILIAR DE ACTAS	1	17,493.98
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	54,042.08
SUBSECRETARIO (A) DE SERVICIOS DE GOBIERNO	1	38,689.47
COORDINADOR DE ASUNTOS MIGRATORIOS Y FRONTERIZOS	1	20,266.77
COORDINADOR DE INCLUSIÓN Y ASUNTOS INDÍGENAS	1	20,233.99
408 APOYO A INSTITUCIONES	77	
APOYO CRUZ ROJA	1	13,409.80
ADMINISTRADOR (A)	1	25,423.52
FACILITADOR (A)	1	13,409.80
AUXILIAR OPERATIVO	1	13,409.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,409.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO RELACIONES EXTERIORES	1	13,409.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,409.80
FACILITADOR (A)	1	13,409.80
BOMBERO	46	15,429.15
BOMBERO DESPACHADOR C4	2	15,429.15
BOMBERO MAQUINISTA	3	15,429.15
CHOFER CRUZ ROJA	1	13,409.80
EMPLEADO(A) CAM 1	2	13,409.80
EMPLEADO(A) CAM 43	2	13,409.80
EMPLEADO(A) CAM 55	1	13,409.80
EMPLEADO (A) RELACIONES EXTERIORES	6	13,409.80



	EMPLEADO (A) RELACIONES EXTERIORES	1	13,409.80
	EMPLEADO (A) RELACIONES EXTERIORES	1	17,942.08
	EMPLEADO (A) RELACIONES EXTERIORES	1	13,409.80
	ENCARGADO(A) DE LA OFICINA RELACIONES EXTERIORES	1	28,368.06
	ENCARGADO (A) DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR	1	15,200.00
	INTENDENCIA	1	13,409.80
500	TESORERÍA	72	
	ASISTENTE DEL TESORERO	1	22,551.83
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	13,409.80
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	14,499.89
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	19,253.54
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15,200.30
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	19,253.54
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARQUÍMETRO	1	13,409.80
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARQUÍMETRO	1	15,823.20
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARQUÍMETRO	4	17,226.77
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARQUÍMETRO	1	20,266.77
	AUXILIAR CONTABLE	1	24,253.12
	AUXILIAR CONTABLE	1	30,000.00
	AUXILIAR COORDINACIÓN TÉCNICA	1	19,781.68
	AUXILIAR DE ARCHIVOS	1	13,409.80
	AUXILIAR DE MESA CATASTRAL	1	16,000.00
	AYUDANTE ADMINISTRATIVO	3	13,409.80
	CAJERO	23	13,409.80
	CAJERO	1	15,000.00
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	13,409.80
	COORDINADOR DE EVALUACIÓN	1	19,500.08
	COORDINADOR DE PARQUÍMETROS	1	25,012.35
	COORDINADOR TÉCNICO	1	22,005.95
	DIRECTOR DE EGRESOS	1	42,978.48
	DIRECTOR DE INGRESOS	1	35,466.16
	EJECUTOR	7	13,409.80
	ENCARGADO MESA CATASTRAL	1	22,844.99
	ENCARGADO DPTOXEJECUCION FISCAL	1	22,844.99
	ENCARGADO SECCIÓN ACTUALIZACIÓN	1	20,990.13
	JEFE DE CATASTRO Y EJECUCIÓN FI	1	35,466.16
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	30,000.00
	OPERADOR DE SISTEMAS	1	19,989.22
	OPERADOR DE TRASLADO DE DOMINIO	1	13,409.80
	SECRETARIA	1	18,167.31
	SUBTESORERO	1	47,974.85
	TÉCNICO OPERATIVO	1	13,409.80
	TESORERO MUNICIPAL	1	54,043.26
700	SERVICIOS PÚBLICOS	140	

	ALMACENISTA	1	13,409.80
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	13,409.80
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	15,000.58
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	18,000.75
	AUXILIAR EN LIMPIEZA	1	13,409.80
	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	2	13,409.80
	AYUDANTE DE PATIOS	2	13,409.80
	CHOFER	9	13,409.80
	CHOFER	1	13,409.80
	COORDINADOR DE LIMPIEZA EN CONTENEDORES	1	13,409.80
	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	1	18,000.14
	COORDINADOR DE TALLER	1	20,988.46
	COORDINADOR TÉCNICO	1	17,000.29
	COORDINADOR TÉCNICO	1	18,331.50
	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	45,554.70
	ELECTRICISTA	2	13,409.80
	ELECTRICISTA	1	17,999.84
	INSPECTOR	5	13,409.80
	JEFE DEL TALLER MUNICIPAL	1	27,360.00
	JORNALERO	82	13,409.80
	LLANERO	1	13,409.80
	MECÁNICO	1	13,409.80
	MECÁNICO	1	13,558.40
	MECÁNICO MAQUINARIA PESADA	1	13,409.80
	OPERADOR DE CAMIÓN	2	13,409.80
	OPERADOR DE MAQUINARIA	1	13,409.80
	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	2	13,409.80
	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	1	13,409.80
	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	1	14,812.80
	SECRETARIA	1	13,409.80
	SOLDADOR	1	13,409.80
	SUBDIRECTOR	1	24,293.23
	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	18,331.50
	SUBDIRECTOR OPERATIVO	1	18,331.50
	VELADOR	4	13,409.80
800	SEGURIDAD PÚBLICA	651	
	ENCARGADA DEPARTAMENTO JURÍDICO	1	15,200.00
	AUXILIAR JURÍDICO	1	15,955.43
	ENCARGADO (A) DE INVENTARIOS	1	13,562.12
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	16,213.54
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,562.12
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	13,409.80
	PSICOLOGO	2	15,955.43
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	15,955.43
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,562.12

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	16,640.96
SUBDIRECTOR (A) DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	1	22,000.00
AUXILIAR COMUNICACIÓN SOCIAL	1	13,409.80
AUXILIAR OPERATIVO	1	13,409.80
AUXILIAR DE NOMINAS	1	15,347.14
AUXILIAR DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	1	13,409.80
AUXILIAR OPERATIVO	2	13,409.80
ARCHIVISTA	1	13,562.12
COMISARIO (A) GENERAL	1	52,693.23
INTENDENCIA	8	13,409.80
COORDINADOR (A) DE MANTENIMIENTO	1	15,955.43
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE POL PREV Y T	1	45,554.70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,409.80
ENCARGADO DE PARQUE VEHICULAR	1	13,562.12
INTENDENCIA	1	13,409.80
JEFE ATENCIÓN VÍCTIMAS DELITO	1	21,280.00
SUBDIRECTOR (A) DE TRÁNSITO MUNICIPAL	1	35,496.77
JEFE DEPTO. DE DACTILOSCOPIA	1	13,409.80
MANTENIMIENTO	2	13,409.80
OFICIAL	1	28,091.63
POLICÍA	388	14,628.78
POLICÍA AUXILIAR	8	13,409.80
POLICÍA PRIMERO	36	20,325.64
POLICÍA SEGUNDO	45	17,384.45
COMISARIO (A) EN JEFE	1	41,821.58
POLICÍA TERCERO	94	15,417.20
SECRETARIA	7	13,409.80
SECRETARIA	2	15,955.43
SECRETARIO DE ACUERDOS Y PROYECTOS	1	23,102.78
SECRETARIO JURÍDICO AUXILIAR	1	18,253.38
SECRETARIO JURÍDICO AUXILIAR	1	23,748.78
SUB OFIAL DE POLICÍA DENTRO JERARQUÍA	1	23,855.69
SUB OFICIAL	16	23,855.69
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	24,288.31
SUBDIRECTOR PREVENCIÓN DEL DELITO	1	23,346.59
SUBDIRECTOR (A) DE SISTEMA INFORMACIÓN POLICIAL	1	22,000.00
TRABAJADOR (A) SOCIAL	1	15,955.43
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	22	
AUDITOR DE ASUNTOS INTERNOS	1	15,373.71
DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS	1	17,986.69
AUDITOR INTERNO	1	15,489.89
AUDITOR INTERNO	1	15,847.38
ENCARGADO (A) DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y SITUACIÓN PATRIMONIAL	1	14,803.09

1000



AUXILIAR COORDINADOR(A) INVESTIGADORA	1	16,375.98
AUXILIAR COORDINADOR(A) SUSTANCIADORA	1	16,898.58
AUXILIAR DE COORDINACIÓN INVESTIGADORA	1	14,233.39
AUDITOR INTERNO	1	14,233.39
COORDINADOR(A) DE AUDITORÍA	1	27,019.82
COORDINADOR(A) DE TRANSPARENCIA PÚBLICA	1	18,787.20
COORDINADOR(A) DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA	1	24,143.68
AUDITOR DE ASUNTOS INTERNOS	1	15,241.04
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,741.49
ENCARGADO(A) DE QUEJAS Y DENUNCIAS	1	15,175.98
INTENDENTE	1	13,964.35
NOTIFICADOR	1	15,620.54
SECRETARIA	1	13,964.35
SUPERVISOR AUDITOR	1	21,757.28
TITULAR COORDINACIÓN INVESTIGADORA	1	22,663.73
TITULAR COORDINACIÓN SUSTANCIADORA	1	22,663.73
RESOLUTORA	1	22,663.73
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	1	46,921.49
OFICIALIA MAYOR	55	
ADMINISTRADOR RASTRO MUNICIPAL	1	25,000.05
ASESOR JURÍDICO	1	21,000.46
ASESOR JURÍDICO	1	22,000.18
AUXILIAR DE COMPRAS	1	13,409.80
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	18,000.45
AUXILIAR CONTABLE	1	18,741.49
ARCHIVISTA	1	13,460.76
AUXILIAR DE COMPRAS	1	16,000.00
AUXILIAR DE NOMINAS	1	15,991.92
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15,200.00
AUXILIAR OPERATIVO	1	17,014.71
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18,012.94
AUXILIAR DE COMPRAS	1	18,322.69
AUXILIAR CONTABLE	1	20,988.46
JEFE DEL TALLER MUNICIPAL	1	25,000.05
ENLACE ADMINISTRATIVO HERMOSILLO	1	15,200.00
AUXILIAR DE NOMINAS	1	18,489.89
AUXILIAR ADMINISTRATIVO TALLER MUNICIPAL	1	13,409.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	13,409.80
CHOFER	1	13,409.80
COORDINADOR DE COMPRAS	1	33,440.00
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	1	45,554.70
COORDINADORA DE LICITACIONES	1	28,986.69
ENCARGADO (A) DE ALMACÉN	1	19,992.70
INTENDENTE	1	13,409.80
JEFE DEL CORRALON MUNICIPAL	1	25,000.05

1100



	MATANCERO	7	13,409.80
	MECÁNICO	5	13,409.80
	OFICIAL MAYOR	1	45,705.18
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	19,989.22
	SECRETARIA	1	14,923.38
	SECRETARIA	1	13,409.80
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15,200.00
	SUBOFICIAL MAYOR	1	41,152.48
	VELADOR DEL CORRALÓN MPAL	10	13,409.80
1300	COMUNICACIÓN SOCIAL	17	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15,200.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SALUD	1	15,200.00
	AUXILIAR ATENCIÓN CIUDADANA	1	13,409.80
	COMUNICACIÓN PRESIDENCIA	1	18,304.45
	COORDINADOR DE CALL CENTER	1	13,409.80
	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	45,554.70
	DISEÑO GRÁFICO	1	14,185.46
	FOTÓGRAFO	1	15,200.00
	INFORME DE GOBIERNO	1	18,304.45
	MONITOREO	1	13,409.80
	OPERACIÓN Y MONITOREO DE INBOX	2	13,409.80
	OPERACIÓN Y MONITOREO DE INBOX	1	17,148.34
	PRODUCCIÓN	1	19,988.91
	PRODUCCIÓN	1	14,190.72
	REPORTERO	1	14,490.16
	SUBDIRECTOR COMUNICACIÓN SOCIAL	1	19,988.00
1400	BIENESTAR SOCIAL	72	
	PROMOTOR (A)	1	13,409.80
	APOYO TÉCNICO AUXILIAR	1	13,409.80
	PROMOTOR (A)	3	13,409.80
	ENCARGADO (A) PROGRAMA LICONSA	1	15,200.91
	AUXILIAR ASUNTOS RELIGIOSOS	1	13,409.80
	ASISTENTE DEL DIRECTOR(A)	1	13,409.80
	APOYO TÉCNICO AUXILIAR	1	17,402.77
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	13,409.80
	PROMOTOR (A)	1	15,250.00
	PROMOTOR (A)	1	16,322.67
	COORDINADOR (A) DE ASUNTOS RELIGIOSOS	1	28,368.06
	CHOFER	3	13,409.80
	COORDINADOR (A) DE CENTRO COMUNITARIO	1	16,000.13
	PROMOTOR (A)	1	13,409.80
	PROMOTOR (A)	4	13,409.80
	COORDINADOR (A) PROGRAMAS SOCIALES	1	21,178.77
	ATENCIÓN CIUDADANA	2	13,409.80
	DIRECTOR(A) DE BIENESTAR SOCIAL	1	45,554.70

	ENCARGADA PROGRAMA MARIANA TRINITARIA	1	13,409.80
	ENCARGADO DE CENTRO COMUNITARIO	13	13,409.80
	PROMOTOR (A)	1	16,999.98
	PROMOTOR (A)	4	13,409.80
	ENCARGADO DE EVENTOS ESPECIALES	1	13,409.80
	PROMOTOR (A)	1	13,409.80
	ENCARGADO (A) DE ALMACÉN Y MANTENIMIENTO	1	13,409.80
	ENCARGADO (A) DE INVENTARIOS	1	13,409.80
	ENLACE DE OBRAS VECINALES	2	13,409.80
	ENLACE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	13,409.80
	COORDINADOR (A) ENLACE SOCIAL	1	28,840.78
	MANTENIMIENTO	3	13,409.80
	INTENDENCIA	2	13,409.80
	PROMOTOR (A)	1	13,409.80
	PROMOTOR (A)	1	13,409.80
	PROMOTOR (A)	1	13,409.80
	PROMOTOR (A) DE BELLEZA	2	13,409.80
	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	1	13,409.80
	TRABAJADOR (A) SOCIAL	2	13,409.80
	TRABAJADOR SOCIAL	1	15,200.00
	SUPERVISOR (A) ATENCIÓN CIUDADANA	1	18,304.45
	VELADOR CENTRO COMUNITARIO	1	13,409.80
	COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO	1	20,000.18
1600	DIRECCIÓN DE ECONOMÍA	11	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15,838.31
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17,000.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17,000.29
	COORDINADOR DE ECONOMÍA Y TURISMO	1	23,233.50
	COORDINADOR(A) DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL	1	20,015.36
	COORDINADOR(A) DE GESTIÓN DE FONDOS	1	19,000.00
	COORDINADOR(A) DE MEJORA REGULATORIA	1	20,015.36
	DESARROLLADOR DE SOFTWARE	1	18,000.00
	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	1	45,554.70
	ENCARGADO DE SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	1	18,000.00
	JEFE ÁREA RURAL	1	20,266.77
1800	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	67	
	ANALISTA TÉCNICO	1	15,200.00
	ANALISTA TÉCNICO	1	14,157.28
	ANALISTA TÉCNICO	1	16,156.69
	ANALISTA TÉCNICO	1	18,239.70
	ANALISTA TÉCNICO	1	13,409.80
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	14,186.77
	ASISTENTE DIRECCIÓN	1	14,999.97
	ATENCIÓN VENTANILLA	1	18,758.32

2000	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	13,409.80
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15,238.91
	AUXILIAR CONTABLE	1	18,000.14
	AUXILIAR DE CUADRILLA	5	13,409.80
	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	1	13,409.80
	CHOFER	1	13,409.80
	COORDINADOR DE SUPERVISORES	1	16,425.73
	COORDINADOR TÉCNICO	1	21,869.15
	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	1	40,330.46
	DIRECTOR DE PLANEACIÓN DESARROLLO URBANO	1	45,554.70
	INSPECTOR	3	13,409.80
	INSPECTOR	1	15,835.06
	INSPECTOR DE OBRAS EN ZONAS IRREGULARES	1	13,409.80
	INSPECTOR ECOLOGÍA	2	13,409.80
	JEFE CONTROL URBANO	1	18,462.53
	JEFE DE CUADRILLA	2	13,409.80
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	16,863.46
	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	1	21,999.87
	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS	1	21,999.87
	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO	1	21,999.87
	JEFE DE DEPTO. CONTRATOS Y LICITACIONES	1	22,293.23
	JEFE DE DEPTO. DE ECOLOGÍA	1	21,869.15
	JEFE DE DEPTO. ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	21,999.87
	JEFE DE PLANEACIÓN URBANA	1	21,869.15
	JEFE DE PROYECTOS Y DISEÑOS	1	21,869.15
	JEFE DEPARTAMENTO SUPERVISIÓN	1	23,000.03
	JEFE DEPTO. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN	1	21,999.87
	JEFE DEPTO. CONTROL URBANO	1	21,869.15
	MAMPARERO	2	13,409.80
	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	13,409.80
	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	13,409.80
	PEÓN	1	13,409.80
	SECRETARIA	2	13,409.80
	SECRETARIA	1	13,409.80
	SECRETARIO DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1	49,415.50
	SUPERVISOR	1	15,522.22
	SUPERVISOR	1	16,156.69
	SUPERVISOR	1	19,297.92
	SUPERVISOR DE OBRAS	1	13,409.80
	SUPERVISOR DE OBRAS	4	16,156.69
	TOPOGRAFO	1	13,409.80
	VELADOR	2	13,409.80
	DIRECCIÓN JURÍDICA	12	
	ASESOR JURÍDICO	2	26,293.23
	ADMINISTRADOR (A) JURÍDICO	1	29,999.94

3000	ASESOR JURÍDICO	1	30,400.00
	AUXILIAR OPERATIVO GENERAL	1	13,409.80
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	20,549.36
	ASESOR (A) JURÍDICO (A)	1	25,000.05
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,409.80
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	18,446.61
	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	1	45,554.70
	INTENDENTE	1	13,409.80
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,409.80
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	9	
	ENCARGADO DE BECAS	1	13,409.80
	ASISTENTE DEL DIRECTOR(A)	1	13,409.80
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,409.80
	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	1	25,332.93
	AUXILIAR DE COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	1	13,409.80
	COORDINADOR(A) DE EDUCACIÓN BÁSICA	1	27,033.50
	DIRECTOR(A) DE EDUCACIÓN	1	44,595.69
	AUXILIAR OPERATIVO	1	13,409.80
	SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO	1	29,992.03
3100	DIRECCIÓN DE SALUD	21	
	APOYO GRAL CENTRO SALUD ANTIRRABICO	3	13,409.80
	ASISTENTE	1	13,409.80
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,409.80
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SALUD	1	14,186.77
	CHOFER CAPTURADOR DE MASCOTAS	3	13,409.80
	CIRUJANO DENTISTA	1	14,823.65
	DIRECTOR DE SALUD	1	45,554.70
	ENFERMERA DE CENTRO COMUNITARIO	1	17,002.42
	MÉDICO GENERAL COORD. DE SALUD	1	14,393.79
	MÉDICO TRATANTE	1	18,202.61
	MÉDICO VETERINARIO	1	16,202.61
	PROMOTOR	1	13,409.80
	SUBCOORDINADOR	1	13,409.80
	SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	29,876.21
	SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	35,466.46
	VELADOR	1	13,409.80
	VELADOR PROCAN	1	13,409.80
3200	IMAGEN URBANA	88	
	ALMACENISTA	2	13,409.80
	JORNALERO	1	13,409.80
	JORNALERO	1	13,409.80
	AUXILIAR OPERATIVO	1	14,808.43
	JORNALERO	1	13,409.80
	CHOFER	1	14,464.35

	CHOFER	2	13,409.80
	OPERADOR(A) DE MAQUINARIA	1	13,409.80
	JORNALERO	6	13,409.80
	COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO	1	25,333.23
	AUXILIAR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1	13,409.80
	COORDINADOR(A) DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1	18,841.92
	COORDINADOR (A) DE LIMPIA Y BARRIDO DE CALLES	1	16,356.42
	COORDINADOR (A) DE LIMPIEZA DE PANTEONES, PARQUES Y JARDINES	1	18,841.92
	COORDINADOR(A) DE REPARTO DE AGUA	1	13,409.80
	DIRECTOR DE IMAGEN URBANA	1	45,554.70
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	14,864.49
	ENCARGADO (A) DE CUADRILLA	2	13,409.80
	AUXILIAR DE VIVERO	1	13,409.80
	ENLACE DE COMUNICACIÓN	1	13,409.80
	JORNALERO	2	13,409.80
	JARDINERO	6	13,409.80
	JORNALERO	43	13,409.80
	JORNALERO	1	14,464.35
	OPERADOR(A) DE MAQUINARIA	1	13,409.80
	VELADOR	1	13,409.80
	AUXILIAR OPERATIVO	1	14,364.35
	HERRERO (A)	1	13,409.80
	ENCARGADO(A) DE CUADRILLA	1	13,409.80
	JORNALERO	1	13,409.80
	AUXILIAR OPERATIVO	1	15,823.20
	JORNALERO	1	13,409.80
3300	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	10	
	ADMINISTRADOR	1	17,460.00
	AUXILIAR OPERATIVO	2	13,409.80
	COORDINADOR (A) DE COMUNICACIÓN	1	16,000.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,409.80
	ENCARGADO (A) DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	1	15,000.00
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	13,409.80
	DIRECTOR(A) DEL INSTITUTO NOGALENSE DE LA JUVENTUD	1	33,784.40
	PSICÓLOGA	1	17,999.84
	SUBDIRECTOR DEL INSTA MPAL DE JUVENTUD	1	19,000.00
3400	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES	9	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	23,756.74
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	23,500.11
	OPERADOR DE SISTEMA	1	17,343.50
	CAPTURISTA DE DATOS	1	22,333.76
	COORDINADOR DE CENTROS COMUNITARIOS	1	15,186.93
	OPERADOR DE SISTEMA	1	19,860.93
	PROGRAMADOR	1	16,669.23

PROGRAMADOR	1	18,500.00
DIRECTOR DE INFORMÁTICA	1	45,554.70
TOTAL DE PLAZAS	1401	
SUMANDO PLAZAS DE APOYO A INSTITUCIONES	1478	

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

164 plazas del personal sindicalizado, el cual se distribuye de la siguiente manera:

SINDICATO		
DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	CANTIDAD DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA 2025
100 CABILDO	1	
SECRETARIA	1	19,962.69
200 SINDICATURA	1	
ENCARGADA (A) DE CONTROL DE ARCHIVOS	1	20,855.04
300 PRESIDENCIA	1	
INTENDENCIA	1	13,049.80
400 SECRETARIA	5	
AUXILIAR OPERATIVO	1	13,049.80
AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CÍVICA	1	25,478.46
INTENDENCIA	1	13,049.80
SECRETARIA	1	21,631.20
SECRETARIA	1	24,413.33
500 TESORERÍA	7	
ASISTENTE DE FACTURACIÓN	1	27,377.36
AUXILIAR CONTABLE COMISIÓN DE CONTADOR	1	31,069.60
AUXILIAR DE MESA CATASTRAL	1	14,120.58
CONSERJE	1	14,245.07
CONSERJE	1	13,049.80
COORDINADORA DE INGRESOS	1	28,107.38
EJECUTOR	1	13,049.80
700 SERVICIOS PÚBLICOS	97	
ALMACENISTA	1	13,593.91
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	14,829.02
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	16,208.05
AYUDANTE DE PATIOS	1	13,049.80
CARROCERO	1	13,049.80
CHOFER	9	13,049.80
CHOFER	1	13,684.37
CHOFER	1	14,030.29
CHOFER	7	14,245.07
CHOFER	1	16,135.34

	CHOFER	1	16,339.18
	COORDINADOR CAMPAÑA LIMPIEZA	1	14,245.07
	ELECTROMECÁNICO	1	14,816.74
	JORNALERO	50	13,049.80
	JORNALERO	1	14,244.07
	JORNALERO	1	14,245.07
	JORNALERO	1	14,830.01
	LLANTERO	1	13,049.80
	MECÁNICO	3	14,830.01
	MECÁNICO DE MAQUINARIA PESADA	1	17,035.33
	OPERADOR DE CAMIÓN	5	13,049.80
	OPERADOR(A) DE TRASCAMO PARA RELLENO SANITARIO	1	13,762.38
	OPERADOR(A) DE MAQUINARIA PESADA	1	13,049.80
	OPERADOR(A) DE TRACTOCAMIÓN	1	13,049.80
	OPERADOR(A) DE TRACTOCAMIÓN	1	13,049.80
	SOLDADOR	1	13,762.38
	SUPERVISOR	1	14,245.07
	VELADOR	1	13,049.80
1100	OFICIALÍA MAYOR	10	
	SUPERVISOR DEL PARQUE VEHICULAR	1	26,594.56
	ASISTENTE EJECUTIVO	1	25,372.89
	AUXILIAR DE COMPRAS	1	22,714.10
	AUXILIAR DE COMPRAS	1	27,631.65
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RASTRO MUNICIPAL	1	18,169.69
	ELECTROMECÁNICO	1	14,830.02
	AUXILIAR DE COMPRAS	1	13,049.80
	RESPONSABLE DE LIBERACIÓN VEHICULAR	1	20,400.46
	VELADOR DEL CORRALÓN MUNICIPAL	2	14,829.02
1300	COMUNICACIÓN SOCIAL	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	28,314.53
	INTENDENCIA	1	13,049.80
1400	BIENESTAR SOCIAL	2	
	PROMOTOR (A)	1	15,868.43
	ENLACE GESTIÓN DE OBRA	1	22,369.12
1800	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	22	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	25,828.70
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	14,265.66
	AUXILIAR DE CUADRILLA	1	13,049.80
	AYUDANTE DE TOPÓGRAFO	3	16,226.97
	CHOFER	1	19,962.69
	CHOFER	1	19,961.69
	ENCARGADO DEL CONMUTADOR	1	20,722.58
	INSPECTOR	1	13,049.80
	INTENDENCIA	2	13,049.80

	JEFE TOPÓGRAFOS	1	28,107.38
	LABORATORIO DE ECOLOGIA	1	18,775.21
	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	13,049.80
	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	19,962.69
	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	21,012.73
	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	18,170.35
	PEÓN	1	13,664.78
	SECRETARIA	1	19,296.08
	SUPERVISOR	1	21,072.82
	TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN	1	18,169.69
3100	DIRECCIÓN DE SALUD	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	25,786.72
3200	IMAGEN URBANA	13	
	SECRETARIA	1	23,513.09
	JORNALERO	6	13,049.80
	ENCARGADO(A) DE CUADRILLA	1	13,049.80
	CHOFER	1	13,049.80
	CHOFER	1	17,424.03
	OPERADOR DE CAMIÓN	1	14,245.07
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	16,978.56
	AUXILIAR OPERATIVO	1	17,202.05
3400	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES	2	
	ENCARGADO DE RED	1	25,499.05
	OPERADOR DE SISTEMAS	1	24,088.48
TOTAL DE PLAZAS			185

Los pensionados y jubilados (45201) representan 405 plazas y 77 para el personal registrado en Apoyos a Instituciones sin fines de lucro (44501).

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 596 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

CATEGORÍA	PLAZAS	PERSONAL		MATERIALES		SERVICIOS		TOTAL
		PERSONAL	MATERIALES	SERVICIOS	TOTAL			
1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100	100	100	100

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 23º.- Para el ejercicio fiscal 2026, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad \$ 69,378,189.96 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

PRESUPUESTO ASIGNADO 2024						
9000 DEUDA PÚBLICA						
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	9300 COMISIONES GASTOS DE LA DEUDA	9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	9500 COSTO POR COBERTURAS	9600 APOYOS FINANCIEROS	9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)
9,319,121.66	50,000,000.00			5,000,000.00		5,059,068.30

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 24º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora se conforma por \$322,624,519.36 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 25º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

FONDO FEDERAL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	39,694,996.95
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	282,729,522.41
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 322,624,519.36

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo Federal	Capítulo				
	1000	2000	3000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	-	-	-	-	39,694,996.95
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	180,504,003.36	25,905,737.39	-	11,000,000.00	66,214,778.61
Totales	\$ 180,504,003.36	\$ 25,905,737.39	-	\$ 11,000,000.00	\$ 105,909,775.56

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones y Apoyos Sociales

Artículo 26º.- Para los efectos en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2026, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación (adjudicación directa) cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 4,500,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1,500,000.01 a \$ 3,750,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 3,750,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 27º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas. Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2026, se sujetarán a los siguientes lineamientos, con la salvedad de los contratados con cargo a la partida 34301 que se autorizará por adjudicación directa.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS FRONTERIZOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	10,000	-	3,750,000.01	-
Invitación a cuando menos cinco personas	4,000	10,000	1,500,000.01	3,750,000
Adjudicación Directa	0	4,000	0	1,500,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 28°.- El Ayuntamiento con el objeto de fomentar el bienestar de la población de escasos recursos económicos y grupos vulnerables podrá realizar gastos por concepto de apoyos o subsidios bajo los siguientes lineamientos:

Los apoyos que se pueden gestionar en el Municipio son los siguientes:

- * Sillas de ruedas,
- * Bastones para invidentes, sencillos, cuello de ganso y con cuatro apoyos,
- * Prótesis para extremidad inferior y superior,
- * Zapatos ortopédicos,
- * Andaderas plegables y con ruedas,
- * Estudios médicos y análisis clínicos,
- * Apoyo para o en alimentos,
- * Consultas médicas y oftalmológicas; así como de adquisición de medicamentos controlados, graduación de lentes, tratamientos dentales
- * Entrega de pañales, leche en polvo,
- * Apoyo en la reconstrucción de vivienda
- * Traslados locales y foráneos, con la finalidad de asistir a consultas y evaluaciones médicas por rehabilitación,
- * Apoyos funerales
- * Cirugías correctivas a personas con discapacidad,
- * Apoyos a Instituciones Educativas con materiales,
- * Apoyos diversos. – (Única y exclusivamente para apoyos a la Educación, Deporte, Juventud, Salud y Cultura, los cuales deberán ser gestionados a través de las dependencias y unidades administrativas que tengan como objeto la administración de estos programas sociales).

Esta lista de apoyos es enunciativa, mas no limitativa.

Con el objeto de cumplir con la normatividad fiscal aplicable; Todas las gestiones de apoyos y subsidios deberán reunir los requisitos fiscales e integrar la documentación soporte según el objeto o motivo del apoyo o subsidio.

Las facturas de consumos o servicios mayores a \$2,000.00, incluyendo IVA, deberán ser pagadas directamente por Tesorería Municipal.

Los requisitos para trámite de apoyos o subsidios grupos vulnerables:

Para Registrar y comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de algún tipo de apoyo y/o programa de desarrollo social, para Trámites y Gestiones, así como realizar investigaciones y estudios socioeconómicos, encuestas y evaluaciones para sustentar la entrega de apoyos o su inclusión en algún tipo de servicio o programa de desarrollo social.

- Solicitud de apoyo o subsidio (llenada y firmada), dirigida a: Municipio de Nogales, Sonora..

Copia de:

- Recibo, factura de comprobante de domicilio o constancia de residencia de la autoridad local.
- Copia de volante o publicidad, en caso de apoyo para eventos.

- Documento mediante cual acredite ser pensionado, jubilado, discapacitado, viudo (a), mayor de 60 años oficial, en su caso.
- Deberán comprobar su situación económica a través de cualquiera de los siguientes documentos, con:
 - o Comprobante de ingresos (recibo de nómina, talón de cheques, talón de pensión, constancia del patrón)
 - o O, en su caso, Estudio Socioeconómico: (Deberá ser realizado por personal capacitado de DIF Municipal y/o por la Dependencia de Bienestar Social, en el cual se deberá de aprobar la viabilidad de autorizar el apoyo social solicitado) – (Solo en casos de carácter de urgencia médica o causas de fuerza mayor, podrá autorizarse el pago del apoyo sin este requisito) una vez autorizado por la Oficialía Mayor).
- Identificación oficial vigente, A falta de identificación del solicitante, identificación oficial de la persona adulta auxiliar de la persona adulta mayor o menor de edad beneficiario.

Con la finalidad de eficientar el trámite administrativo, la Tesorería Municipal, podrá recibir cotizaciones de proveedores de consumos y servicios, para agilizar el pago del apoyo, mismo que deberá integrarse con la factura original en un periodo máximo de tres días hábiles.

Adicionalmente, como finalidad secundaria no necesaria para el servicio, pero que nos facilita darle una mejor atención, utilizaremos su información personal para Garantizar la igualdad y transparencia de participación en los procesos de apoyos, servicios y programas de desarrollo social.

Artículo 29°.- En el caso de Premios, Estímulos que se otorguen a los ciudadanos a través de la partida 44106 Premios, Reconcompensas, Pensiones de Gracia y Pensión Recreativa Estudiantil, por concursos, rifas, programas variados que organice la Administración Municipal, se requerirá evidencia de la entrega, firma de recibido, flyer y condiciones del evento para comprobar el gasto.

Artículo 30°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 31°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 32°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 33°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de

dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO FONDO FIJO DE CAJA CHICA

Artículo 34º.- El Fondo de caja chica, constituye un fondo fijo asignado para atender pagos en efectivo por gastos menores, exclusivamente para fines institucionales; que por su naturaleza no ameritan la elaboración de una Orden de Compra u Orden de Servicio.

El Control Interno de la Caja Chica deberá hacerse, tomando en cuenta lo siguiente:

1. Se nombrará un responsable de la caja chica, el cual deberá firmar un pagaré y recibir los fondos de caja chica aprobados para su resguardo.
2. Al entregar la caja chica o cerrarla por cambio de responsable o por cierre de ejercicio presupuestal, el responsable deberá depositar los sobrantes mediante las cajas de cobro de Tesorería y en su caso, cubrir los faltantes de caja chica en caso de existir.
3. Los reembolsos se harán de acuerdo con sus necesidades siempre y cuando tengan disponibilidad presupuestal.
4. Los importes de facturas deberán contar con los requisitos fiscales correspondientes y no deberán exceder el monto de los 2,000 pesos incluyendo IVA.
5. Se acompañará de una relación detallada de los gastos hechos, anotando en ella las partidas presupuestales a las que se harán los cargos correspondientes en secuencia progresiva.
6. No deberá utilizarse este fondo para compras de materiales o insumos que se tengan en existencia en el almacén de la Oficialía Mayor, estos materiales o insumos, deberán solicitarse a esta dependencia; Salvo por causas de fuerza mayor, emergencia, operatividad de las áreas o que se requieran en días o horarios inhábiles.
7. Podrán afectarse las partidas contempladas en los capítulos 2000 y 3000, exclusivamente.
8. Queda estrictamente prohibido el uso de la caja chica para adquisición de bienes muebles contemplados en el capítulo 5000.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO Plan de Fortalecimiento Financiero

El Gobierno Municipal en estricto apego a las facultades otorgadas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se inviste con personalidad jurídica y facultad para manejar nuestro patrimonio conforme a la Ley, así mismo, en la fracción IV del mismo artículo se estipula que los municipios administrarán libremente su hacienda. Por lo que tales responsabilidades constitucionales nos obligan a diseñar acciones para ejercer el gasto de una manera responsable.

En este sentido, la presente administración, a través del Plan de Fortalecimiento Financiero, el Sr. H. Ayuntamiento de Nogales durante el periodo fiscal 2026 buscará ejercer de la mejor manera el gasto, optimizando los recursos financieros con los que se encuentra de forma que se logre fortalecer el estado financiero del municipio, por lo que se implementarán medidas de austeridad en el ejercicio

del gasto, evitando los innecesarios y superfluos, realizando los indispensables para la buena operación del Ayuntamiento.

Así mismo, se establecerán mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera en el manejo de los recursos. Para tal efecto, se emitirán lineamientos, acuerdos, circulares y cualquier otro instrumento de aplicación y de observancia en el ámbito de la competencia del Ayuntamiento.

Se trabajará en tabuladores de sueldos y salarios que fomenten orden entre las prestaciones que reciben trabajadores de las dependencias municipales, así como de las paramunicipales y generando un mayor orden en el gasto de servicios personales y Reestructuración y reingeniería laboral.

A su vez, las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán de reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general y se dará preferencia en todo momento a licitaciones públicas, subastas y compras consolidadas.

Con lo anterior, mediante este Plan de Fortalecimiento Financiero, se promoverá la inversión pública productiva por medio de ahorros en otros conceptos del gasto público para de esta manera incentivar la reactivación económica del municipio.

TÍTULO SEXTO CAPÍTULO ÚNICO Del Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

Artículo 35.- El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos, cuidando la asignación de recursos particularmente a los que sean prioritarios y estratégicos para obtener los resultados esperados.

El proceso que se debe llevar a cabo es el siguiente:

1. **Planeación:** Alineación con las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de otros derivados de este.
2. **Programación:**
 - 2.1 Elaboración y autorización de estructuras programáticas
 - 2.2 Definición de Programas Presupuestarios (Pp)
 - 2.3 Elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
 - 2.4 Formulación de los Indicadores de Desempeño (estratégicos y de gestión)
3. **Presupuesto:** Asignaciones presupuestarias que consideren los resultados
4. **Ejercicio y Control:**
 - 4.1 Mejora en la gestión del gasto público
 - 4.2 Reglas de operación de los programas
5. **Seguimiento:** A través de informes de resultados y monitoreo de los indicadores

6. **Evaluación:** Evaluaciones y compromisos de mejora de políticas, programas e instituciones.

7. **Rendición de Cuentas:** Cuenta Pública e informes.

Para efectos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, se tomaron las medidas necesarias en relación con las acciones, objetivos y metas que se establecerán en el **Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027**, para cuantificar, planear y presupuestar programas y partidas que se alineen al mismo, considerando a todas las dependencias del Ayuntamiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Capítulo II De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos, artículo 61 fracción II inciso c) segundo párrafo.

Además, a efectos de la evaluación y la rendición de cuentas, el Municipio de Nogales, Sonora, deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo V De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas artículo 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TÍTULO SEPTIMO CAPÍTULO ÚNICO

De los riesgos relevantes de las Finanzas Públicas en 2026

Artículo 36.- Para el ejercicio fiscal de 2026 se considera que las finanzas públicas municipales enfrentan los siguientes riesgos que pudieran afectar las proyecciones y presupuestos aquí establecidos, así como su mecanismo de mitigación:

No.	Riesgo para las Finanzas Públicas 2026	Mecanismos de Mitigación
1	Un crecimiento económico menor al previsto a nivel nacional, estatal y regional podría reducir la recaudación de ingresos propios.	Actualización del Padrón Catastral; campañas de regularización; mejora en sistemas tributarios.
2	Desaceleración de la recaudación local por menor actividad económica o informalidad.	Programas de cobranza; facilidades administrativas; plataformas digitales de pago.
3	Dependencia de transferencias federales y estatales con riesgo de reducciones o retrasos.	Planeación financiera; administración de flujos; uso del FEIEF conforme normativa.
4	Variaciones en tasas de interés superiores a lo previsto.	Renegociación de deuda; monitoreo financiero; estrategias para calificación crediticia.
5	Presiones inflacionarias que incrementen costos de operación y obra pública.	Priorización del gasto; compras consolidadas; control del gasto corriente.
6	Riesgos geopolíticos y comerciales en la frontera que afecten la actividad económica local.	Coordinación con organismos empresariales; gestión de proyectos de infraestructura; binacionales.

7	Cambios en política migratoria que incrementen demanda de servicios públicos.	Fortalecimiento de Protección Civil y DIF; coordinación con INM y OSC; protocolos de atención.
8	Eventos climáticos extremos y efectos de 'El Niño'.	Programas de desazolve; fondos de emergencia; gestión de recursos extraordinarios.
9	Incremento en demanda de apoyos sociales.	Programas con reglas de operación; focalización del gasto social; coordinación interna.
10	Escenarios de inseguridad que exijan mayor gasto en seguridad pública.	FORTAMUN; profesionalización policial; programas de prevención.
11	Rezago o deterioro en infraestructura urbana esencial.	Gestión de proyectos con CEA, CONAGUA; planeación multianual; mantenimiento preventivo.
12	Riesgos institucionales por transiciones administrativas.	Procesos de entrega-recepción; manuales de operación; planeación anual.
13	Cambios regulatorios en disciplina financiera o reglas de operación.	Monitoreo legal; actualización de manuales; capacitación del personal.
14	Conflictos laborales o incrementos salariales no previstos.	Negociación responsable; previsión de fondos; control de nómina.
15	Los pasivos y deudas contingentes del Municipio de Nogales al tercer trimestre de 2025, que ascienden a \$576,936,686.73, podrían materializarse total o parcialmente durante el ejercicio fiscal 2026, generando presiones significativas sobre la liquidez, el gasto programado y los balances municipales.	Fortalecimiento de la defensa jurídica municipal; provisiones contables conforme normativa; revisión y depuración de juicios; estrategias de conciliación; gestión responsable de pasivos contingentes y actualización periódica del inventario de litigios.

TÍTULO OCTAVO CAPÍTULO ÚNICO Fondo Verde

En términos de lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 144 BIS y 144 BIS B de la Ley de Gobierno y Administración Municipal Para el Estado de Sonora, así como del Artículo 8º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se da continuidad al Fondo Verde a cargo de los remanentes presupuestales derivados del saldo neto de los ingresos de libre disposición del ejercicio fiscales anteriores.

Artículo 37.- El presente capítulo tiene como objetivo establecer las disposiciones y lineamientos para la gestión y utilización de 6 millones de pesos de remanentes de resultados del ejercicio, los cuales permitirán la creación del Fondo Verde, en el marco del Manual de Procedimientos del Fondo Municipal de Cambio Climático del municipio de Nogales, Sonora.

Artículo 38.- Para el ejercicio del recurso asignado a este fondo, se deberán acatar las disposiciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Fondo Municipal del Cambio Climático.

Artículo 40.- La ejecución de los proyectos será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien deberá asegurar el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras.

Los recursos del Fondo serán utilizados exclusivamente para la ejecución de los proyectos aprobados, de acuerdo con el presupuesto asignado a cada uno.

Se establecerán mecanismos de seguimiento y supervisión para garantizar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

TRANSITORIO

PRIMERO TRANSITORIO. – El presente decreto entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el día 1ro de enero de 2026.

SEGUNDO TRANSITORIO. – En caso de registrarse alguna variación entre el monto del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decreta el Congreso del Estado, este cuerpo colegiado analizará y en su caso autorizará las modificaciones correspondientes al presente documento que habrá de publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley de Gobierno y Administración municipal, mismo que se inserta a continuación:

"Artículo 144.- Para efectuar modificaciones al Presupuesto de Egresos se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación y ser sancionadas por mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Las modificaciones al Presupuesto de Egresos deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de su aprobación."

TERCERO TRANSITORIO. - Los salarios mínimos generales para 2026 surtirán efecto una vez publicados en el Diario Oficial de la Federación y se actualizarán conforme al Tabulador de Sueldos aprobado para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTO TRANSITORIO. – Las dependencias de la administración pública paramunicipales, deberán publicar en el portal de Transparencia del H. Ayuntamiento antes del 31 de diciembre de 2025 el acuerdo de autorización emitido por su órgano de gobierno que menciona el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2026, el cual debe incluir el clasificador por tipo de gasto, clasificación económica, clasificación por objeto del gasto, clasificación administrativa y por objeto del gasto, plazas autorizadas y su tabulador de sueldos.

QUINTO TRANSITORIO. – A más tardar el 30 de enero del 2026 se publicará en el portal de transparencia del Municipio de Nogales, el desglosado de plazas de confianza y sindicalizado actualizado, el cual surtirá efectos a partir de la aprobación del presente y regirá durante el ejercicio 2026.

SEXTO TRANSITORIO. - Se instruye a la Administración Municipal para que un plazo no mayor a 120 días elabora y someta a consideración del Ayuntamiento los Manuales de Organización.

Esta certificación se hace en uso de la facultad que me confiere el artículo 89 Fracción VI de la Ley No.75 de Gobierno y de Administración Municipal, en la H. Ciudad de Nogales, Sonora, a los Diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil Veinticinco. Doy fe.

Lic. Hipólito Sedano Ruiz
Secretario del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE
NOGALES
FUNDADA 1887



**FRONTERA
DE TODOS**

Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del municipio de Nogales, Sonora.

Ejercicio Fiscal 2026



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO. - Que es facultad del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, promover el desarrollo económico, social, político y cultural y el bienestar de los habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los Planes y Programas de Gobiernos Municipales, conforme a lo que establece el artículo 136 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERO. - Que es atribución del Ayuntamiento, Emitir las bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2026, y artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

CUARTO. - Que con fecha [REDACTED] fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora La Ley Número [REDACTED] Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, que deberá regir del primero de enero al 31 de diciembre de 2026, estableciéndose en dicho documento legal, en su artículo 6, la facultad del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, para que emita las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2026, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de promover el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, se ha planteado establecer una política hacendaria para beneficiar con descuentos o estímulos fiscales a grupos sociales marginados, así como a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generen empleo a través de la inversión de sus inmuebles, como son los desarrolladores, con el fin de darles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Para ello proponemos el presente Acuerdo que establece las Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos del ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2026.

Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada para los grupos más desprotegidos, como adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social o a quienes contribuyen en actividades económicas específicas como los mencionados anteriormente, por citar algunos ejemplos, y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales, tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido o parcialidades de las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracciones XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, este Ayuntamiento emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2026, para quedar como sigue:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes bases generales tienen por objeto establecer los requisitos para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2026. Serán aplicables durante la vigencia de esta

Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos:

- I. Impuesto Predial.
- II. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.
- III. Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- IV. Derecho Por el Servicio de Alumbrado Público.
- V. Del Servicio de Estacionamiento Público
- VI. Derecho Por Servicios de Desarrollo Urbano.
- VII. Productos por venta de lotes en panteón
- VIII. Productos Promotora Inmobiliaria
- IX. Multas de Tránsito.
- X. Constancias diversas emitidas por el Municipio

Artículo 2.- Los contribuyentes que soliciten los estímulos fiscales y cumplan con los requisitos que exigen estas bases para obtener los mismos, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a las entidades paramunicipales.

Artículo 3.- Se faculta al titular de la Tesorería Municipal de aplicar, si se cumplen las condiciones, hasta un 100% en el otorgamiento de descuentos en cualquier clase de las contribuciones y aprovechamientos que establecen las presentes Bases, siempre y cuando existan y se confirmen condiciones extremas de vulnerabilidad económica o social cuando se trate de grupos sociales marginados, así como de actividades económicas cuyas inversiones tengan un alto impacto en la generación de empleos en el municipio o se trate de una nueva actividad o de aquellas que vengán a integrarse a la cadena productiva de ciertos sectores que así lo requieran.

CAPÍTULO II

DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4.- Los contribuyentes que paguen en una exhibición, el Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2026 (el importe de los cuatro trimestres), recibirán, por pronto pago, los siguientes descuentos: el 25% a los que paguen en el mes de enero, 15% a los que paguen en el mes de febrero y 10% a los que paguen en el mes de marzo, pagando en Módulos de Tesorería, Bancos o Tiendas de Autoservicio y páginas de internet.

Tratándose de pronto pago realizado vía internet, recibirán los siguientes descuentos: 30% a los que paguen en el mes de enero, 20% a los que paguen en el mes de febrero y 15% a los que paguen en el mes de marzo, todos del año 2026.

Artículo 5.- Como apoyo a grupos sociales marginados, la Tesorería Municipal podrá aplicar al monto del impuesto las siguientes reducciones en forma adicional:

I.- Si el sujeto del Impuesto Predial no posee la calidad de jubilado o pensionado, pero demuestra fehacientemente ante la Tesorería Municipal una edad superior a los 60 años, o ser viuda o viudo con hijos menores de edad, o tener una discapacidad, o encontrarse en una condición de vulnerabilidad socioeconómica y ser de nacionalidad mexicana, tendrá derecho a una reducción del 50%, otorgándose este beneficio a una sola vivienda de su propiedad o posesión; para hacerse acreedores a los descuentos manifestados, los sujetos del impuesto deberán presentar:

- Constancia de discapacidad, en su caso; expedida por la institución competente,
- Copia y original para cotejo, de identificación oficial del solicitante, acta de matrimonio y acta de defunción del cónyuge en caso de viudez, en su caso.
- Estudio Socioeconómico realizado por la Dirección de Bienestar Municipal, en su caso.
- La dirección del predio deberá coincidir con la dirección que manifiesta en los documentos comprobatorios mencionados en los incisos anteriores, o bien, deberá presentar comprobante de domicilio que coincida con el predio a nombre del beneficiado.

II.- Para otorgar la reducción en el impuesto a pensionados o jubilados que no cuenten con una edad superior a los 60 años, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El predio debe estar a su nombre o de su cónyuge, o demostrar la posesión del predio; para tales efectos, la dirección del predio deberá coincidir con la dirección que manifiesta en los documentos comprobatorios y en caso de encontrarse a nombre de su cónyuge deberá presentar acta de matrimonio en original y copia para su cotejo.
- Presentar copia de su credencial de pensionado o jubilado.
- Presentar copia de su credencial de elector o acta de nacimiento en su caso.
- Presentar copia del último talón de pago.

Las disposiciones del presente artículo sólo serán aplicables siempre y cuando no contravengan las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de créditos fiscales de los Municipios, así como las leyes reglamentarias en esta materia emanadas de dicha Constitución y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Artículo 6.- Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo, se aplicarán los siguientes descuentos:

- A todas las organizaciones civiles y grupos de asistencia social legalmente constituidos para salvaguardar a la población vulnerable por edad, sexo, discapacidad, condición migratoria, personas en situación de calle o cualesquier

condición física o socioeconómica que ponga en riesgo la integridad humana y la paz social, se aplicará, ante solicitud expresa, un descuento del 90% en el monto del Impuesto Predial.

- A las Asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se aplicará, ante solicitud expresa, un descuento del 30%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea de práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las leyes de la materia, previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 7.- Para fomentar las acciones de urbanización, las que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, se le harán los siguientes descuentos:

- El 50% a propietarios o poseedores de predios baldíos lotificados o urbanizados, producto de una Notificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores, siempre y cuando dichos predios no se encuentren registrados con valores catastrales provisionales o en breña.

Artículo 8.- Se faculta al titular de la Tesorería Municipal de aplicar hasta el 50% discrecional en el otorgamiento de descuentos en el pago de predial con rezago y/o predial anual y para otras contribuciones en general durante el ejercicio en curso; así como, hasta el 100% discrecional en descuento de recargos a los contribuyentes que realicen sus pagos por concepto de adeudos del ejercicio actual y anteriores.

Se faculta al titular de la Tesorería Municipal de aplicar hasta el 100% de descuento en predial anual y/o con rezago, cuando se trate de programas de descuentos en el marco de las campañas lanzadas por la Tesorería para incentivar el pago del impuesto predial.

Artículo 9.- A los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de adeudos de impuesto predial con rezago, se les otorgará los siguientes descuentos en recargos:

- Si liquidan su adeudo de impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026, recibirán un descuento en recargos del 75%.
- Si liquidan su adeudo de impuesto predial durante los meses de abril, mayo y junio de 2026, recibirán un descuento en recargos del 50%.
- Si liquidan su adeudo de impuesto predial durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, recibirán un descuento en recargos del 25%.

CAPITULO III

IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 10.- Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico del Municipio, y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

- I. 25%, a los fraccionadores y desarrolladores, personas físicas o morales, que adquieran predios para construir desarrollos habitacionales de vivienda.
- II. 99% a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el municipio en las siguientes colonias: Encinos, Tapiros, Rastro I y II, Colosio Sector II, Colosio Sector Bellotas, Represo, Solidaridad Sector Santos, Flores Magón Norte, Flores Magón D3 y D4, colonias propiedad de este H. Ayuntamiento de la ciudad de Nogales, Sonora. Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional y el valor catastral del predio no exceda el importe de \$ 600,000.00.
- III. 99% a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el municipio en conjunto con el Gobierno Estatal y/o Federal, mediante convenio formal en las siguientes colonias: Encinos, Tapiros, Rastro I y II, Colosio Sector II, Colosio Sector Bellotas, Represo, Solidaridad Sector Santos, Flores Magón Norte, Flores Magón D3 y D4, colonias propiedad de este H. Ayuntamiento de la ciudad de Nogales, Sonora. Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional y el valor catastral del predio no exceda el importe de \$ 600,000.00. Actualmente esta municipalidad tiene convenio vigente con el Gobierno Federal a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) para titular en las colonias que se mencionan con anterioridad.
- IV. 100% a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el municipio, o en su caso el municipio en conjunto con el Gobierno Estatal y/o Federal por la certificación de valor catastral y validación de datos en la manifestación de traslación de dominio, por cada certificación.
- V. 90%, a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el Municipio y La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora; este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional y el valor catastral del predio no exceda el importe de \$500,000.00.

CAPITULO IV

POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO

Artículo 11.- Se faculta al titular de la Tesorería Municipal reducir hasta en un 100% los recargos generados por el rezago de Derechos por servicio de estacionamiento siempre y cuando los contribuyentes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Acrediten ante Tesorería Municipal ser concesionario o permisionario de transporte público, legalmente registrado, en su calidad de TAXI.
- II. Realizar convenio de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2026
- III. No tener interpuesto ningún medio de defensa contra el Ayuntamiento del Municipio de Nogales Sonora.

CAPITULO V

POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 12.- Con el propósito de proteger a jubilados, viudas, viudos, padres o madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, al pago por los servicios de Desarrollo Urbano prestados por el Ayuntamiento, se le hará un descuento de hasta un 50% durante el ejercicio fiscal 2026, previa solicitud expresa por parte del interesado y verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

A solicitud expresa de Catastro Municipal referente a corrección de datos generados por errores de captura o de sistema Catastral, podrá solicitarse a la Dirección de Planeación Urbana la generación del número oficial sin costo previa autorización de la Tesorería Municipal, para que se corrija la nomenclatura del o los predios exclusivamente ante la existencia de un Traslado de Dominio procesado con anterioridad.

CAPITULO VI OTROS SERVICIOS

Artículo 13.- Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos por los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, expedición de constancias de residencia, expedición de cartas de no inhabilitación, expedición de cartas de no adeudo, por la certificación de documentos por hoja y licencias y permisos especiales, que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, viudos, padres o madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años y/o personas en situación de vulnerabilidad económica podrán reducirse hasta en un 50%.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito a Tesorería Municipal.
2. Copia de credencial de elector o INAPAM.
3. Cualquier documento que lo identifique como tal.

CAPITULO VII

PRODUCTOS POR VENTA DE LOTES EN PANTEÓN

Artículo 14.- Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, viudos, padres o madres solteras, discapacitados, personas mayores de 60 años, y/o personas en situación de vulnerabilidad económica, al pago por los Productos por ventas de lotes en el panteón municipal prestados por el Ayuntamiento, se les hará un descuento, de hasta un 100% durante el ejercicio fiscal 2026, previa solicitud del interesado y verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

CAPITULO VIII MULTAS DE TRANSITO

Artículo 15.- La Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos a multas de hasta el 50%, con salvedad de aquellas que sean catalogadas como infracciones graves por el Artículo 225 Bis de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, impuestas por las autoridades municipales por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito para el Estado de Sonora.

Artículo 16.- Los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de infracciones de Multas de Tránsito, se les otorgará los siguientes descuentos, con salvedad de aquellas por causa de conducción en estado de ebriedad o que sean catalogadas como faltas graves:

1. Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de enero y febrero de 2026, recibirán un descuento del 50%.
2. Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de marzo y abril de 2026, recibirán un descuento del 30%.
3. Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de mayo y junio de 2026, recibirán un descuento del 15%.

CAPITULO IX

DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 16.- Se faculta al titular de la Tesorería Municipal de aplicar hasta el 90% de descuento en el otorgamiento de subsidios en el pago de Derechos Por el Servicio de Alumbrado Público del ejercicio fiscal 2026; a contribuyentes que demuestren fehacientemente que los Derechos por este servicio representen un porcentaje superior al 30% del costo promedio mensual del consumo de energía eléctrica.

Artículo 17.- A predios donde se realicen actividades de administración y operación de los Organismos Paramunicipales, que cuenten con contrato ante la Comisión Federal de Electricidad por cualquier tipo de tarifa, estarán exentos del pago de los Derechos por la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

CAPITULO X

AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS RELACIONADOS CON EL
"ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
ESTATAL DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA"

Artículo 18.- En cumplimiento al acuerdo de Coordinación para el Desarrollo del Programa Estatal de Vivienda del Estado de Sonora, que tiene como objetivo incentivar la construcción de vivienda de interés social, siempre que se trate de viviendas con valor de hasta 19 y 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales; así pues, se otorgarán los siguientes porcentajes de descuento:

Artículo 19.- Tratándose de viviendas con valor de hasta 19 VUMAV, se otorgará un descuento del 90%; por otro lado, tratándose de viviendas con valor de 19.1 hasta 25 VUMAV, se otorgará un descuento del 50% en los siguientes conceptos:

1. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles
2. Certificados catastrales con medidas y colindancias
3. Asignación de clave catastral a lotes de terreno de fraccionamiento
4. Expedición de constancias de alineamiento y número oficial para fraccionadores
5. Relotificación
6. Licencia de derribo de árbol
7. Análisis de verificación de solicitud de licencia ambiental integral
8. Revisión de documentación relativa al proyecto de desarrollos inmobiliarios hasta su aprobación
9. Autorización del proyecto de desarrollos inmobiliarios mediante la elaboración del convenio de autorización
10. Licencia de urbanización
11. Licencia de uso de suelo
12. Licencia de construcción
13. Permisos para movimiento de tierra
14. Revisión de proyecto ejecutivo y emisión de reporte técnico para licencias de construcción
15. Licencia de uso y ocupación
16. Por los servicios que preste el cuerpo de bomberos
17. Certificados catastrales
18. Impuesto predial



TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Artículo Segundo. - Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del ACUERDO QUE APRUEBA LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, en los términos anteriormente descritos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Nogales Sonora a los días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$16,770,937.71 (son dieciséis millones setecientos setenta mil novecientos treinta y siete pesos 71/100 M.N.), el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieran subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Oquitoa, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como principales ejes articuladores el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027 y los Principios de Racionalidad y Disciplina del gasto, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Oquitoa ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Oquitoa, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Oquitos y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros: promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático, y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, comprende la cantidad de **16,770,937.71** (Dieciséis millones setecientos setenta mil novecientos treinta y siete pesos 71/100 M.N.) y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

	CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	16,423,491.40
11	Recursos Fiscales	107,688.00
12	Financiamientos Internos	
13	Financiamientos Externos	
14	Ingresos Propios	
15	Recursos Federales	15,315,803.40
16	Recursos Estatales	
17	Otros Recursos de Libre Disposición	
2	Etiquetado	1,347,446.31
25	Recursos Federales	847,446.31
26	Recursos Estatales	500,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Oquitoa se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	15,013,208.80
2	Gasto de Capital	895,826.31
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	861,904.80
	Total	16,770,937.71

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	16,770,937.71
2	Gasto no Programable	0.00
	Total	16,770,937.71

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

CODIGO	CONCEPTO	MONT0
2	GASTOS	15,999,032.91
2.1	GASTOS CORRIENTES	15,015,208.60
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	14,324,405.80
2.1.1.1	Remuneraciones	8,294,467.00
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	7,045,615.00
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	1,248,852.00
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	6,026,839.80
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (IMEFP 6.69)	0
2.1.3	Gasto de la Propiedad	175,200.00
2.1.3.1	Intereses	175,200.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	175,200.00
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1	Dividendos y Retiros de las Cuales sociedades	0
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (IMEFP 6.61)	0
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Obligados	515,600.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	245,600.00
2.1.5.1.2	Becas	132,000.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	90,000.00
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5	Desastres Naturales	48,000.00
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitido por el CONAC. Disponible en: <http://www.conac.gob.mx/portal/mc/vs/COCLAC/2011/2011.pdf>

2.1.5.1.7	Otros	0
2.1.5.2	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3	A Municipios	0
2.1.5.3	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7	Participaciones	0
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2	GASTOS DE CAPITAL	895,828.31
2.2.1	Construcciones en Proceso	817,828.31
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	78,000.00
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1	Viviendas	0
2.2.2.1.2	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3	Otras Estructuras	0
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4	Orígenes para Experimento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3	Incremento de Existencias	0

2.2.3.1	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2	Materias Primas	0
2.2.3.3	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4	Bienes Terminados	0
2.2.3.5	Bienes de Venta	0
2.2.3.6	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4	Objetos de Valor	0
2.2.4.1	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5	Activos No Producidos	0
2.2.5.1	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos (MIEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2	Activos Intangibles No Producidos (MIEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2	Amendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4	Desastres Naturales	0
2.2.6.2	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1	A la Federación	0
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3	A Municipios	0
2.2.6.3	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1	Interna	0
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.1.2	Externa	0
2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0

2.2.7.4	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1	Interna	0
2.2.7.4.1.1	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.4.2	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	861,904.80
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	861,904.80
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2	Disminución de Pasivos	861,904.80
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.2.2	Disminución de Pasivos No Corrientes	861,904.80
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0

3.2.2.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Portón Circulante	861,904.80
3.2.2.2.3.1	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2	Conversión de Premios de Largo Plazo en Corto Plazo	861,904.80
3.2.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	861,904.80
3.2.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Eliminación de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1	Pasivos Onerosos	0
3.2.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Eliminación de Patrimonio	0

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	214,020.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	5,722,344.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		Total 11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total 12100		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	282,000.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		Total 12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	82,453.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	659,596.00
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	18,000.00
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0
		Total 13400		COMPENSACIONES	
		Total 13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	

10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	761,232.00
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	14000	14300	14301	PAGO DE DEFUNCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	487,620.00
		Total 14300		APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15500	15501	APOYO A LA CAPACITACIÓN	7,200.00
		Total 15500		APOYO A LA CAPACITACIÓN	
	Total 16000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	16100	16101	PREVISIONES INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
		Total 16100		PREVISIONES INCREMENTO DE SUELDOS	
	Total 16000			PREVISIONES INCREMENTO DE SUELDOS	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0
	Total 17000			BONO POR PUNTUALIDAD	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	8,294,467.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	81,600.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	90,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
		Total 21800		PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMA	
20000	21000	21800	21801	PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMA	18,000.00
		Total 21800		PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	48,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	18,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00

		Total 24900		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1,175,514.84
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,002,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	114,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	42,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	48,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	216,605.76
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	2,853,720.60
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	204,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	204,419.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	3,000.00
		Total 31300		AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	7,200.00

		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	12,000.00
		Total 31600		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	
30000	31000	31700	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS	24,000.00
		Total 31701		SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS	
		Total 31800		SERVICIO POSTAL Y PAQUETERIA	
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL Y PAQUETERIA	3,600.00
		Total 31801		SERVICIO POSTAL Y PAQUETERIA	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	12,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	342,000.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33601	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	6,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	18,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANZAS	18,000.00
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	0.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	192,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	108,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	42,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0

		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	80,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	3,600.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,236,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	12,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	30,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 35900		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	12,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36600		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	198,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37900		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	192,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38200		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39100	39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	12,000.00
		Total 39100		SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	24,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	0.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	

30000	36000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	20,400.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	3,176,219.00
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	0.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	243,600.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	60,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	30,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	60,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	48000	48800	48801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	48,000.00
		Total 48800		AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	
		Total 48000		AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	613,600.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	36,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	42,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
		Total 51000		MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
50000	54000	54100	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	0
		Total 54100		AUTOMOVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
		Total 54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
		Total 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		Total 56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicacion y telecomunicacion	0

		Total 59500		Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	59000	59600	59601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0
		Total 59600		EQUIPO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	
50000	59000	59700	59701	Herramientas	0
		Total 59700		Herramientas	
50000	58000	58100		TERRENOS	0
		Total 58100		TERRENOS	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	0.00
		Total 59000		ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,000.00
60000	61000	61100	61101	Remodelación y Mejoramiento	197,626.31
		Total 61100		EDIFICACION HABITACIONAL	
60000	61000	61400	61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	120,000.00
60000	61000	61400	61416	CECOP	500,000.00
60000	61000	61400	61419	Plazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	0
		Total 61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
Total 60000				OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
50000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Fiem)	0.00
		Total 62100		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE (FISM)	0.00
60000	62000	62400	62409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	0.00
50000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	0.00
		Total 62400		ELECTRIFICACION URBANA	0
50000	62000	62500	62508	CAMINOS RURALES	0.00
		Total 62500		CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	
Total 60000				OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	817,626.31
90000	91000	91100	91101	Amortización de capital corto plazo	1,037,104.80
		Total 91100		AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
90000	92000	92100	92102	Pago de intereses de corto plazo	0.00
		Total 92100		INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
Total 90000				DEUDA PÚBLICA	1,037,104.80
Total general					16,776,937.71

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$12,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 servicios de Comunicación Social y Publicidad.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, ya que no se cuenta con este tipo de entidades en el municipio.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$1,527,598.00 pesos, que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	499,227.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,028,371.00
	TOTAL	1,527,598.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA		DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	367,227.00
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	132,000.00
1	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	499,227.00
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	592,771.00
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	96,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	243,600.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	96,000.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,028,371.00
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	989,091.00
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	108,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	132,000.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	198,000.00
Total 04		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,427,091.00
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,821,853.00
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	361,600.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	844,200.00

5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,000.00
5	90000	DEUDA PUBLICA	1,037,104.80
Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	4,162,757.80
6	10000	SERVICIOS PERSONALES	337,500.00
6	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	18,000.00
6	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
6	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	817,826.31
Total 06		DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	1,173,326.31
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,326,502.00
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,022,120.50
7	30000	SERVICIOS GENERALES	1,644,000.00
7	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	5,992,622.60
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	235,201.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	90,000.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	204,419.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	529,620.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	486,000.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	486,000.00
12	10000	SERVICIOS PERSONALES	321,570.00
12	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
12	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
Total 12		DIRECCION DE ACCION CIVICA	321,570.00
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	661,752.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	96,000.00
25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	219,600.00
Total 25		DIF MUNICIPAL	977,352.00
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	186,000.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	6,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total 26		AGUA POTABLE	194,000.00
		TOTAL PRESUPUESTADO	16,770,937.71

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31110	4	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	1,427,691.00
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	1,427,691.00
31110	5	501	DESPECHO DEL TESOERO MUNICIPAL	4,162,757.80
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	4,162,757.80

31110	6	601	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1,173,326.31
Total 06			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1,173,326.31
31110	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	5,992,622.60
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	5,992,622.60
31110	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	529,620.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	529,620.00
31110	10	1001	DESPECHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	486,000.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	486,000.00
31111	12	1201	DIRECCION ACCION CIVICA Y CULTURAL	321,570.00
Total 12			DIRECCION ACCION CIVICA Y CULTURAL	321,570.00
31110	25	2501	DESPECHO DEL DIRECTOR	997,352.00
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	997,352.00
31110	26	2601	DESPECHO DEL DIRECTOR	153,000.00
Total 26			DIRECCION DE AGUA POTABLE	153,000.00
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	489,227.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	489,227.00
31111	3	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,028,371.00
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,028,371.00
			TOTAL GENERAL	16,770,937.71

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomará como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	15,953,111.40
1.1. LEGISLACION	489,227.00

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/boj/tyde/sicof/AC/num/trasparencia/2025/11/02/2025_11

1.1.1 Legislación	488,227.00	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	817,826.31
1.1.2 Fiscalización	0	2.2.1 Urbanización	500,000.00
1.2. JUSTICIA	0	2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0	2.2.3 Abastecimiento de Agua	120,000.00
1.2.2 Procuración de Justicia	0	2.2.4 Alumbrado Público	0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0	2.2.5 Vivienda	197,826.31
1.2.4 Derechos Humanos	0	2.2.5 Servicios Comunales	0
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	2,455,462.00	2.2.7 Desarrollo Regional	0
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,028,371.00	2.3. SALUD	0
1.3.2 Política Interior	1,427,091.00	2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0	2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
1.3.4 Función Pública	0	2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0	2.3.4 Regoría del Sistema de Salud	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0	2.3.5 Protección Social en Salud	0
1.3.7 Población	0	2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
1.3.8 Territorio	0	2.4.1 Deporte y Recreación	0
1.3.9 Otros	0	2.4.2 Cultura	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0	2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0	2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,162,757.80	2.5. EDUCACIÓN	0
1.5.1 Asuntos Financieros	4,162,757.80	2.5.1 Educación Básica	0
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0	2.5.2 Educación Media Superior	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0	2.5.3 Educación Superior	0
1.6.1 Defensa	0	2.5.4 Posgrado	0
1.6.2 Marina	0	2.5.5 Educación para Adultos	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0	2.5.5 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	529,620.00	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	0
1.7.1 Policía	0	2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
1.7.2 Protección Civil	0	2.6.2 Edad Avanzada	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	529,620.00	2.6.3 Familia e Hijos	0
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0	2.6.4 Desempleo	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	8,306,044.60	2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0	2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0	2.6.7 Indígenas	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0	2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0	2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
1.8.5 Otros	8,306,044.60	2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2. DESARROLLO SOCIAL	817,826.31	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0	3. DESARROLLO ECONOMICO	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
2.1.2 Administración del Agua	0	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0	3.2.1 Agropecuaria	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0	3.2.2 Silvicultura	0

3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0

4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	16,770,937.71

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Oquitoa, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	997,352.00
E	IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OBRA PÚBLICA	6,348,122.60
E	AA	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	153,000.00
E	JS	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	529,620.00
E	NL	DIFUSIÓN CULTURAL	321,570.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	8,349,664.60
K	HN	POLÍTICA, PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	817,826.31
Total K		Proyectos de Inversión	817,826.31
M	EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	4,162,757.80
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	4,162,757.80
O	CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,028,371.00
O	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,427,091.00
O	GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	496,000.00
O	AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA	499,227.00
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	3,440,689.00
Total general			16,770,937.71

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/usuarios/usuarios/CONAC/normal_c/abrir/1/29_21_02_03/03/03/

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	243,800.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	60,000.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	30,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	60,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
40000	44000	44800	44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	48,000.00
		Total 44800		AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	813,600.00

Artículo 20 BIS. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
	BECAS EDUCATIVAS	
44201	(50% Estudiantes Mujeres y a hijos de jefas de Familia)	72,000.00
Total		72,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Oquitoa, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica, debido a que no se cuenta con Sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 60 plazas como se detalla a continuación:

DEPOR	UNIDAD	AD ADMINISTR	TOTAL	COMPANZA	BASE	ORDINALIDAD	EVENTUALES	PERSONALES	PERE Y JUS
1	01 AYUNTAMIENTO	01	0	0					
2	021 DEPARTAMENTO	2	2						
3	021 DEPARTAMENTO	0	0						
4	021 DEPARTAMENTO	0	0						
5	021 DEPARTAMENTO	0	0						
6	021 DEPARTAMENTO	0	0						
7	021 DEPARTAMENTO	0	0						
8	021 DEPARTAMENTO	0	0						
9	021 DEPARTAMENTO	0	0						
10	021 DEPARTAMENTO	0	0						
11	021 DEPARTAMENTO	0	0						
12	021 DEPARTAMENTO	0	0						
13	021 DEPARTAMENTO	0	0						
14	021 DEPARTAMENTO	0	0						
15	021 DEPARTAMENTO	0	0						
16	021 DEPARTAMENTO	0	0						
17	021 DEPARTAMENTO	0	0						
18	021 DEPARTAMENTO	0	0						
19	021 DEPARTAMENTO	0	0						
20	021 DEPARTAMENTO	0	0						
21	021 DEPARTAMENTO	0	0						
22	021 DEPARTAMENTO	0	0						
23	021 DEPARTAMENTO	0	0						
24	021 DEPARTAMENTO	0	0						
25	021 DEPARTAMENTO	0	0						
26	021 DEPARTAMENTO	0	0						
27	021 DEPARTAMENTO	0	0						
28	021 DEPARTAMENTO	0	0						
29	021 DEPARTAMENTO	0	0						
30	021 DEPARTAMENTO	0	0						
31	021 DEPARTAMENTO	0	0						
32	021 DEPARTAMENTO	0	0						
33	021 DEPARTAMENTO	0	0						
34	021 DEPARTAMENTO	0	0						
35	021 DEPARTAMENTO	0	0						
36	021 DEPARTAMENTO	0	0						
37	021 DEPARTAMENTO	0	0						
38	021 DEPARTAMENTO	0	0						
39	021 DEPARTAMENTO	0	0						
40	021 DEPARTAMENTO	0	0						
41	021 DEPARTAMENTO	0	0						
42	021 DEPARTAMENTO	0	0						
43	021 DEPARTAMENTO	0	0						
44	021 DEPARTAMENTO	0	0						
45	021 DEPARTAMENTO	0	0						
46	021 DEPARTAMENTO	0	0						
47	021 DEPARTAMENTO	0	0						
48	021 DEPARTAMENTO	0	0						
49	021 DEPARTAMENTO	0	0						
50	021 DEPARTAMENTO	0	0						
51	021 DEPARTAMENTO	0	0						
52	021 DEPARTAMENTO	0	0						
53	021 DEPARTAMENTO	0	0						
54	021 DEPARTAMENTO	0	0						
55	021 DEPARTAMENTO	0	0						
56	021 DEPARTAMENTO	0	0						
57	021 DEPARTAMENTO	0	0						
58	021 DEPARTAMENTO	0	0						
59	021 DEPARTAMENTO	0	0						
60	021 DEPARTAMENTO	0	0						
61	021 DEPARTAMENTO	0	0						
62	021 DEPARTAMENTO	0	0						
63	021 DEPARTAMENTO	0	0						
64	021 DEPARTAMENTO	0	0						
65	021 DEPARTAMENTO	0	0						
66	021 DEPARTAMENTO	0	0						
67	021 DEPARTAMENTO	0	0						
68	021 DEPARTAMENTO	0	0						
69	021 DEPARTAMENTO	0	0						
70	021 DEPARTAMENTO	0	0						
71	021 DEPARTAMENTO	0	0						
72	021 DEPARTAMENTO	0	0						
73	021 DEPARTAMENTO	0	0						
74	021 DEPARTAMENTO	0	0						
75	021 DEPARTAMENTO	0	0						
76	021 DEPARTAMENTO	0	0						
77	021 DEPARTAMENTO	0	0						
78	021 DEPARTAMENTO	0	0						
79	021 DEPARTAMENTO	0	0						
80	021 DEPARTAMENTO	0	0						
81	021 DEPARTAMENTO	0	0						
82	021 DEPARTAMENTO	0	0						
83	021 DEPARTAMENTO	0	0						
84	021 DEPARTAMENTO	0	0						
85	021 DEPARTAMENTO	0	0						
86	021 DEPARTAMENTO	0	0						
87	021 DEPARTAMENTO	0	0						
88	021 DEPARTAMENTO	0	0						
89	021 DEPARTAMENTO	0	0						
90	021 DEPARTAMENTO	0	0						
91	021 DEPARTAMENTO	0	0						
92	021 DEPARTAMENTO	0	0						
93	021 DEPARTAMENTO	0	0						
94	021 DEPARTAMENTO	0	0						
95	021 DEPARTAMENTO	0	0						
96	021 DEPARTAMENTO	0	0						
97	021 DEPARTAMENTO	0	0						
98	021 DEPARTAMENTO	0	0						
99	021 DEPARTAMENTO	0	0						
100	021 DEPARTAMENTO	0	0						

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO 2026

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA

DEPOR	UNIDAD	AD ADMINISTR	TOTAL	COMPANZA	BASE	ORDINALIDAD	EVENTUALES	PERSONALES	PERE Y JUS
1	01 AYUNTAMIENTO	01	0	0					
2	021 DEPARTAMENTO	2	2						
3	021 DEPARTAMENTO	0	0						
4	021 DEPARTAMENTO	0	0						
5	021 DEPARTAMENTO	0	0						
6	021 DEPARTAMENTO	0	0						
7	021 DEPARTAMENTO	0	0						
8	021 DEPARTAMENTO	0	0						
9	021 DEPARTAMENTO	0	0						
10	021 DEPARTAMENTO	0	0						
11	021 DEPARTAMENTO	0	0						
12	021 DEPARTAMENTO	0	0						
13	021 DEPARTAMENTO	0	0						
14	021 DEPARTAMENTO	0	0						
15	021 DEPARTAMENTO	0	0						
16	021 DEPARTAMENTO	0	0						
17	021 DEPARTAMENTO	0	0						
18	021 DEPARTAMENTO	0	0						
19	021 DEPARTAMENTO	0	0						
20	021 DEPARTAMENTO	0	0						
21	021 DEPARTAMENTO	0	0						
22	021 DEPARTAMENTO	0	0						
23	021 DEPARTAMENTO	0	0						
24	021 DEPARTAMENTO	0	0						
25	021 DEPARTAMENTO	0	0						
26	021 DEPARTAMENTO	0	0						
27	021 DEPARTAMENTO	0	0						
28	021 DEPARTAMENTO	0	0						
29	021 DEPARTAMENTO	0	0						
30	021 DEPARTAMENTO	0	0						
31	021 DEPARTAMENTO	0	0						
32	021 DEPARTAMENTO	0	0						
33	021 DEPARTAMENTO	0	0						
34	021 DEPARTAMENTO	0	0						
35	021 DEPARTAMENTO	0	0						
36	021 DEPARTAMENTO	0	0						
37	021 DEPARTAMENTO	0	0						
38	021 DEPARTAMENTO	0	0						
39	021 DEPARTAMENTO	0	0						
40	021 DEPARTAMENTO	0	0						
41	021 DEPARTAMENTO	0	0						
42	021 DEPARTAMENTO	0	0						
43	021 DEPARTAMENTO	0	0						
44	021 DEPARTAMENTO	0	0						
45	021 DEPARTAMENTO	0	0						
46	021 DEPARTAMENTO	0	0						
47	021 DEPARTAMENTO	0	0						
48	021 DEPARTAMENTO	0	0						
49	021 DEPARTAMENTO	0	0						
50	021 DEPARTAMENTO	0	0						
51	021 DEPARTAMENTO	0	0						
52	021 DEPARTAMENTO	0	0						
53	021 DEPARTAMENTO	0	0						
54	021 DEPARTAMENTO	0	0						
55	021 DEPARTAMENTO	0	0						
56	021 DEPARTAMENTO	0	0						
57	021 DEPARTAMENTO	0	0						
58	021 DEPARTAMENTO	0	0						
59	021 DEPARTAMENTO	0	0						
60	021 DEPARTAMENTO	0	0						
61	021 DEPARTAMENTO	0	0						
62	021 DEPARTAMENTO	0	0						
63	021 DEPARTAMENTO	0	0						
64	021 DEPARTAMENTO	0	0						
65	021 DEPARTAMENTO	0	0						
66	021 DEPARTAMENTO	0	0						
67	021 DEPARTAMENTO	0	0						
68	021 DEPARTAMENTO	0	0						
69	021 DEPARTAMENTO	0	0						
70	021 DEPARTAMENTO	0	0						
71	021 DEPARTAMENTO	0	0						
72	021 DEPARTAMENTO	0	0						
73	021 DEPARTAMENTO	0	0						
74	021 DEPARTAMENTO	0	0						
75	021 DEPARTAMENTO	0	0						
76	021 DEPARTAMENTO	0	0						
77	021 DEPARTAMENTO	0	0						
78	021 DEPARTAMENTO	0	0						
79	021 DEPARTAMENTO	0	0						
80	021 DEPARTAMENTO	0	0						
81	021 DEPARTAMENTO	0	0						
82	021 DEPARTAMENTO	0	0						
83	021 DEPARTAMENTO	0	0						
84	021 DEPARTAMENTO	0	0						
85	021 DEPARTAMENTO	0	0						
86	021 DEPARTAMENTO	0	0						
87	021 DEPARTAMENTO	0	0						
88	021 DEPARTAMENTO	0	0						
89	021 DEPARTAMENTO	0	0						
90	021 DEPARTAMENTO	0	0						
91	021 DEPARTAMENTO	0	0						
92	021 DEPARTAMENTO	0	0						
93	021 DEPARTAMENTO	0	0						
94	021 DEPARTAMENTO	0	0						
95	021 DEPARTAMENTO	0	0						
96	021 DEPARTAMENTO	0	0						
97	021 DEPARTAMENTO	0	0						
98	021 DEPARTAMENTO	0	0						

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 1 plaza misma que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Date	Income				Expenses				Balance
	Salary	Interest	Dividend	Other	Food	Transportation	Utilities	Other	
1/1/2018	50,000.00	5,752.50	120.10	0.00	10,000.00				45,872.60

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

El policía que integran la plantilla de seguridad pública, es 100% municipal.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	0
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0
30000	SERVICIOS GENERALES	0
4	RECURSOS PROPIOS	0
10000	SERVICIOS PERSONALES	235,201.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	204,419.00
5	RECURSOS FEDERALES	525,620.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	525,620.00

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 31. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa se conforma por \$107,688.00 pesos de gasto propio y \$16,663,249.71 pesos proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 32. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 33. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Oquitoa importan la cantidad de \$15.815.803.40 pesos, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	9,240,891.58
Fondo de fomento municipal	3,507,974.90
Participaciones estatales	323,179.11
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	30,168.55
Fondo de impuesto de autos nuevos	343,786.25
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	63,941.01
Fondo de fiscalización	1,730,719.52
IEPS a las gasolinas y Diesel	38,222.68
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	36,980.79
CECOP	500,000.00

Artículo 34. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$847,446.31 pesos y se desglosan a continuación:

PARTIDO A	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	317,826.31
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS	
2 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAMF / FORTAMUN)	529,620.00
TOTAL	\$ 847,446.31

Artículo 35. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
FN		POLÍTICA, PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	317,826.31
02		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
J8		ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	529,620.00
01		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAMF)	
	TOTAL		847,446.31

La contraparte municipal para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTAMUN) que corresponde al Municipio importa la cantidad de \$0.00 para el ejercicio fiscal 2026.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 36. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 37. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 38. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos; cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los preceptos y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 39. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 40. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 41. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 42. El Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 43. Los titulares de las dependencias a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 44. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 45. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las dependencias cuya formación esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 46. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 47. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 48. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 49. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley Estatal de Responsabilidades.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 50. El Pleno del Ayuntamiento así como las dependencias de la administración Pública Municipal deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se

autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 51. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico.
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 52. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 53. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) El pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:

- a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas

Artículo 54. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 55. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, sus reglamentos para las Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 56. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Oquitoa, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$ 750,000.01 a \$ 1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$ 2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III **Sanciones**

Artículo 57. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO **DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

Artículo 58. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de **\$16,770,937.71** pesos y son ejercidos por las dependencias del municipio. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	1	101 AY	AYUNTAMIENTO	\$499,227.00
Total 01			AYUNTAMIENTO	\$499,227.00

3	301	PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$1,028,371.00
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$1,028,371.00
4	401	SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$1,427,091.00
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$1,427,091.00
5	501	TM	TESORERÍA MUNICIPAL	\$4,162,757.80
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	\$4,162,757.80
6	601	DOB	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$1,173,326.31
Total 06			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$1,173,326.31
7	701	DSPM	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$5,992,822.80
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$5,992,822.80
8	801	DSPM	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$529,620.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$529,620.00
9	901	OCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$486,000.00
Total 09			CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$486,000.00
10	1001	DACC	DIRECCIÓN DE ACCIÓN CIVICA	\$321,570.00
			DIRECCIÓN DE ACCIÓN CIVICA	\$321,570.00
11	1001	SMD	SISTEMA MUNICIPAL OIF	\$997,352.00
Total 10			DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	\$997,352.00
12	1101	AP	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	\$153,000.00
Total 11			DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	\$153,000.00
Total general PbR				\$16,770,937.71

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- acta constitutiva de la institución;
- constancia de domicilio;
- documentos de identificación de su representante legal;
- programa de actividades para el año 2026;
- estados financieros del ejercicio 2025; y
- informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Oquitoa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Oquitoa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO SEXTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, este cuerpo colegiado del H. Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, acuerda y autoriza los siguientes:

PUNTOS:

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del C. Samuel Chaira Federico, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oquitoa, previo refrendo de la C. Ana Sofía Martínez Figueroa, Secretaria del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Oquitoa para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OQUITOA, SON.
 Lic. Samuel Chaira Federico
 Presidente Municipal


SECRETARÍA MUNICIPAL
OQUITOA, SON.
 C. Ana Sofía Martínez Figueroa
 Secretaria del Ayuntamiento


C. Eloisa Figueroa Figueroa
 Síndica Municipal
SINDICATURA MUNICIPAL
QUITTIA, SON.

Raúl Martínez Gortari
C. Raúl Francisco Martínez Gortari
 Regidor

Graciela Martínez Romero
C. Graciela Martínez Romero
 Regidora


Julio Cesar Gortari Almazan
C. Julio Cesar Gortari Almazan
 Regidor

Del Rosario Chaire G.
Del Rosario Chaire G.
 Regidora

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUITIA, SONORA.

Elisa Guadalupe Federico Burrel
C. Elisa Guadalupe Federico Burrel
 Regidora

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE QUITIA SONORA Proyecciones de Egresos - LDF (PDR08) QUITTIA, SONORA, SON.				
Concepto (S)	2025 presupuesto (c)	2025	2026	2027
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	15,423,491.40	15,886,196.14	16,362,782.03	16,853,665.49
A. Servicios Personales	8,091,269.95	8,301,043.98	8,590,073.30	8,806,577.56
B. Materiales y Suministros	2,763,728.86	2,846,632.22	2,932,631.18	3,019,992.12
C. Servicios Generales	2,871,800.00	3,060,954.00	3,152,782.62	3,247,366.10
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	513,600.00	529,008.00	544,878.24	561,224.59
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	78,000.00	80,340.00	82,750.20	85,232.71
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	1,897,104.89	1,068,217.94	1,100,264.48	1,133,272.42
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,347,446.31	1,387,869.70	1,429,505.79	1,472,390.96
A. Servicios Personales	233,201.05	242,237.03	249,524.74	257,010.48
B. Materiales y Suministros	80,800.00	92,700.00	95,481.00	98,345.43
C. Servicios Generales	204,419.00	210,551.57	216,868.12	223,374.16
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	817,838.24	842,361.10	867,631.93	893,660.89
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	16,770,937.71	17,274,065.84	17,792,287.82	18,326,056.45

16,770,937.71 17,274,065.84 17,792,287.82 18,326,056.45

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE OQUILTE, SONORA Resultados de Egresos - LDF (PPEOD)				
Concepto (B)	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	11,957,077.55	14,802,010.97
A. Servicios Personales	0.00	0.00	5,378,593.92	6,797,884.01
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	1,256,988.62	1,550,276.27
C. Servicios Generales	0.00	0.00	4,828,861.87	6,904,943.21
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	223,879.32	545,438.59
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	103,590.98
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	137,805.32	1,627,801.34
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	3,081,602.04	1,511,610.47
A. Servicios Personales	0.00	0.00	148,721.38	206,570.31
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	133,217.47	202,847.80
C. Servicios Generales	0.00	0.00	112,465.70	44,192.86

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	1,563,647.41	1,059,246.04
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0.00	0.00	13,958,679.55	16,313,621.45



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVIEE-31122025-10AC2F230

